



Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Departamento de Ciencias Jurídicas

**"LA EFICIENCIA Y RAPIDEZ EN LA RESOLUCIÓN DE
CASOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS CIVILES
DE CHILE E INGLATERRA: UN ANÁLISIS COMPARATIVO"**

Fabian Olguin Rodríguez

Memoria presentada en conformidad a los requisitos para obtener el grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas
Dirigida por la Profesora Dra. Pía Moscoso Restovic.

Copiapó, Chile

2024

CONTENIDO

Introducción.....	4
Capítulo I. Análisis Introductorio de los Modelos Procesales Civiles Ordinarios en Chile e Inglaterra.....	6
1. Consideraciones previas.....	6
2. Terminologías relevantes.	7
a) Modelos procesales.	7
b) Sistemas procesales.	9
c) Jurisdicción.....	9
d) Competencia.....	10
e) Cuantía.....	12
3. Principios que rigen los procedimientos civiles ordinarios.	13
a) Fundamentos en el procedimiento civil ordinario chileno.	13
b) Fundamentos en el procedimiento civil ordinario británico.....	31
c) Conclusión con respecto a los principios estudiados.	52
4. Marco normativo del procedimiento civil ordinario en los ordenamientos jurídicos a analizar.	54
a) Contexto Normativo en Chile.	55
b) Contexto Normativo en Inglaterra.	58
5. Alcance y ámbito de aplicación del procedimiento civil ordinario en ambos países.	60
a) Áreas de Aplicación.	61
b) Tribunales competentes.	63
Capítulo II. Análisis Comparativo: procedimiento civil ordinario chileno vs. procedimiento civil ordinario británico.....	66

1.	Consideraciones previas.....	66
2.	Impacto de la lentitud judicial en la confianza ciudadana: Un contraste entre Chile e Inglaterra.	68
3.	Métodos Autocompositivos en la Resolución de Conflictos	69
a)	Definición de métodos autocompositivos	69
b)	Tipos de Métodos Autocompositivos.....	70
c)	Implementación y marco normativo en Chile	73
d)	Implementación y marco normativo en Inglaterra.....	75
e)	Comparación de la efectividad de los métodos autocompositivos en ambos sistemas	77
4.	Estructura del procedimiento civil ordinario chileno.	80
d)	Etapa prejudicial.	80
e)	Etapa de discusión.....	82
f)	Etapa de conciliación.	83
g)	Etapa de prueba.....	85
h)	Etapa de fallo o sentencia.	89
i)	Etapa recursiva.....	92
j)	Etapa de ejecución.....	97
k)	Las costas en Chile.....	100
5.	Estructura Procedimental del procedimiento civil ordinario británico. 103	
a)	“Pre-action Protocols” o “Pre-Litigation”.	104
b)	Inicio del Procedimiento.....	107
c)	“Case Management”.....	108
d)	“Offers of Settlement and Alternative Dispute Resolution”.	109

e)	“Interim Applications”	111
f)	“Evidence Gathering”	112
g)	“Preparing for Trial and Trial”	113
h)	“Enforcement”	115
l)	"Conditional Fee Agreements" y "Damages-Based Agreements"	116
m)	“Costs”	118
6.	Comparativa de puntos importantes basados en la eficiencia y la rapidez de los procedimientos	119
a)	Aspectos positivos en el procedimiento chileno	120
b)	Aspectos negativos en el procedimiento chileno	121
c)	Aspectos positivos en el procedimiento británico	122
d)	Aspectos negativos en el procedimiento británico	124
e)	Comparación de los logros en eficiencia y rapidez	125
7.	Conclusiones	127

INTRODUCCIÓN

La eficiencia y rapidez en la resolución de conflictos civiles son fundamentales para garantizar el acceso a la justicia y mantener la confianza en el sistema judicial. Sin embargo, en Chile, el procedimiento civil ordinario ha sido objeto de críticas por su excesiva duración y complejidad. Un estudio de 2015 reveló que la duración promedio de un juicio civil en primera instancia en Chile es de 554 días¹, lo que refleja una significativa demora en la resolución de conflictos civiles lo que afecta negativamente la percepción de justicia oportuna. Esta demora se atribuye a factores como el carácter predominantemente escrito del proceso, la falta de oralidad en etapas clave y la complejidad del procedimiento, que incluye numerosas formalidades y trámites. Estas circunstancias incrementan los costos, prolongan los casos y dificultan el acceso a una resolución eficaz para las partes involucradas, generando un ciclo de ineficiencia y desconfianza en el sistema judicial.

En contraste, el sistema procesal británico, basado en las *Civil Procedure Rules*, ha demostrado mayor eficiencia en tiempos y costos procesales con estadísticas que lo demuestran, presentando una diferencia notable, donde los casos comunes demoran entre 365 días hasta los más complicados que duran un aproximado de 500 días como máximo². Este sistema incorpora principios como la celeridad, la oralidad y la proporcionalidad, y utiliza herramientas innovadoras como los Pre-Action Protocols y la gestión activa del juez. Esto plantea la necesidad de analizar si existen diferencias estructurales o mecanismos específicos que expliquen la disparidad en la eficiencia temporal entre ambos sistemas.

El tema central de esta tesis es investigar si existen problemas o fallos en los mecanismos estructurales en el procedimiento civil ordinario chileno que contribuyen

¹ PALOMO VÉLEZ, D. (2015). ¿Qué se ha dicho sobre el funcionamiento de la justicia civil en Chile? Una revisión de la literatura. *Revista de Derecho*, 28(2), 11-50. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722015000200001&script=sci_arttext

² PINSENT MASONS. *An Overview of civil proceedings in England and Wales*. [en línea]. [Consulta: 6 diciembre 2024]. Disponible en: <https://www.pinsentmasons.com/out-law/guides/an-overview-of-civil-proceedings-in-england-and-wales#:~:text=A%20typical%20claim%20dealt%20with,Pre-action%20matters>

a su ineficiencia y lentitud en comparación con el sistema inglés. Se pretende determinar si el problema radica en factores estructurales, en la aplicación de normas procesales o en cuestiones de gestión y eficiencia judicial. Asimismo, se busca concluir si efectivamente existen diferencias significativas en los mecanismos procesales que expliquen la prolongada duración de los procedimientos civiles en Chile.

Para abordar este objetivo, la investigación se estructura en dos capítulos. El primero establece el alcance y marco normativo del procedimiento civil ordinario en Chile e Inglaterra, identificando las normativas aplicables y los casos en que se emplean. El segundo analiza la estructura de los procedimientos civiles en ambos países, identificando las etapas clave desde el inicio del proceso hasta su resolución y los mecanismos empleados en cada sistema. Este análisis permitirá determinar si existen diferencias sustanciales que afectan la eficiencia y duración de los procesos.

La hipótesis principal sostiene que existen mecanismos estructurales y prácticas procesales en el sistema civil chileno que contribuyen a su ineficiencia y prolongada duración, a diferencia del sistema inglés, donde la aplicación de ciertas normas y procedimientos podría explicar una mayor eficiencia en la resolución de casos. La investigación evaluará si estos problemas son consecuencia de la falta de oralidad, el carácter escrito del proceso, las numerosas formalidades y trámites, o si se deben a otros factores como la gestión de recursos.

El problema se presenta de manera clara: la ineficiencia y lentitud del procedimiento civil ordinario en Chile afecta el acceso a la justicia, la protección de los derechos fundamentales y la confianza ciudadana en el sistema judicial. La prolongada duración de los procedimientos no sólo retrasa la resolución de disputas, sino que puede llevar a la vulneración de derechos y garantías constitucionales, impactando de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables de la sociedad.

Esta tesis busca desarrollar su objetivo principal de manera clara y suficiente, al investigar detalladamente los factores que influyen en la eficiencia y duración de los procedimientos civiles en Chile e Inglaterra. Se pretende justificar un aporte novedoso al proporcionar una comprensión profunda de las causas detrás de la ineficiencia en el sistema chileno y determinar si existen antecedentes que expliquen estas diferencias.

Este aporte está dirigido a operadores jurídicos, legisladores y académicos interesados en la mejora del sistema judicial chileno.

La metodología será sistemática y comparativa, basada en la revisión de leyes, regulaciones, doctrina, jurisprudencia e informes estadísticos relevantes en ambos países. Se utilizarán datos empíricos y estudios de casos concretos para ofrecer una visión detallada y crítica de los procedimientos civiles y los factores que influyen en su eficiencia y duración.

En conclusión, esta investigación busca determinar si los problemas de tiempo y eficiencia en el procedimiento civil ordinario chileno son resultado de mecanismos estructurales específicos o de otros factores. A través de un análisis comparativo con el sistema inglés, se pretende señalar si existen antecedentes que expliquen estas diferencias y cuál es el probable motivo de la eficiencia en cada sistema, concluyendo si efectivamente se verifican los hechos investigados. De esta manera, se espera contribuir al debate sobre cómo mejorar el acceso a la justicia y fortalecer la confianza en las instituciones judiciales en Chile.

CAPÍTULO I. ANÁLISIS INTRODUCTORIO DE LOS MODELOS PROCESALES CIVILES ORDINARIOS EN CHILE E INGLATERRA

1. Consideraciones previas.

En el ámbito de la justicia civil, el procedimiento civil ordinario constituye la columna vertebral del sistema legal, proporcionando un marco para la resolución de disputas y la administración de justicia. Este capítulo introduce el contexto normativo y conceptual que sustenta el procedimiento civil ordinario en Chile e Inglaterra, estableciendo las bases para el análisis comparativo que se desarrollará en capítulos posteriores. Este análisis tiene como objetivo principal identificar prácticas y principios procesales que puedan ser adaptados al contexto chileno, con el fin de mejorar la eficiencia y celeridad del sistema judicial. Para lograr este propósito, se desarrollarán los siguientes aspectos: una revisión de los principios procesales fundamentales, una

contextualización normativa de ambos sistemas y una evaluación preliminar de las diferencias estructurales más relevantes.

En Chile, el procedimiento civil ordinario se rige por principios que han evolucionado a lo largo del tiempo, reflejando tanto la tradición jurídica como las necesidades contemporáneas de la sociedad. Por otro lado, el sistema inglés, conocido por su pragmatismo y adaptabilidad, ofrece un contraste interesante en términos de enfoque y aplicación. Esta comparación nos permite no sólo apreciar las especificidades de cada sistema, sino también entender mejor los principios universales que subyacen a la práctica del derecho civil.

Al finalizar este capítulo, el lector tendrá una comprensión complementaria de los procedimientos civiles ordinarios en Chile e Inglaterra, lo que establecerá una base sólida para los análisis más profundos y específicos en los capítulos siguientes.

2. Terminologías relevantes.

En esta sección, se abordarán términos como la diferencia entre modelo y sistema procesal, donde se explicará cómo el modelo procesal se refiere a la estructura teórica que define los principios generales del procedimiento, mientras que el sistema procesal se refiere a la aplicación práctica de esas normas dentro de un contexto jurídico específico. Asimismo, se presentará el concepto de cuantía, que juega un rol central en el derecho procesal civil, ya que establece los montos monetarios en disputa que determinan la jurisdicción de los tribunales y los procedimientos a seguir.

Esta sección facilitará una mejor comprensión del análisis a futuro que se realizara entre los sistemas procesales de Chile e Inglaterra, y proporcionará un marco de referencia para los lectores que no estén familiarizados con estas nociones técnicas.

a) Modelos procesales.

Los modelos procesales son constructos teóricos que proveen un marco para entender y analizar los diferentes sistemas legales. Por un lado, el sistema inquisitivo se caracteriza por la intervención activa del juez, quien dirige la investigación, recolecta pruebas y toma decisiones. Aquí, el juez domina el proceso, con un rol central en la

búsqueda de la verdad, lo que otorga menos protagonismo a las partes³, también siendo responsable no sólo de la resolución final, sino también de la dirección de la investigación y la búsqueda de pruebas. Aquí, el proceso ya no está bajo el control exclusivo de las partes, sino que el juez se convierte en el principal protagonista, encargado de descubrir la verdad material. Este sistema tuvo su origen en la Inquisición medieval y se empleó históricamente en procesos de persecución de delitos graves⁴. Por otro lado, el sistema acusatorio se basa en la separación de roles entre el juez y las partes, donde el juez actúa de manera imparcial y las partes controlan la producción de pruebas, enfrentando sus argumentos en igualdad de condiciones ante un juez que sólo dirige el proceso⁵. El sistema acusatorio es comúnmente utilizado en el ámbito penal y se caracteriza por la imparcialidad del juez, quien se limita a arbitrar el conflicto entre el acusador y el acusado, sin embargo, dado que esta tesis se enfoca en el procedimiento civil ordinario, es más relevante profundizar en otro sistema similar, el sistema dispositivo, que es el dominante en este ámbito.

El sistema dispositivo es característico del derecho civil y comercial. En este modelo, las partes tienen el control total sobre el proceso, siendo ellas las responsables de iniciar el litigio, delimitar el objeto de la disputa y aportar las pruebas necesarias. El juez, en contraste con el sistema acusatorio, adopta un rol pasivo, limitándose a dictar sentencia con base en lo que las partes le presenten. Este sistema se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, donde las partes son las dueñas del litigio y pueden disponer de sus derechos como mejor les convenga. Según Palavecino, este enfoque refleja una concepción liberal del proceso, en la que se prioriza la capacidad de los sujetos para gestionar sus propios intereses⁶.

³ ANAVITARTE, E. J. “El Sistema Inquisitivo como Modelo Judicial”. AcademiaLab [en línea]. [s.l.]: AcademiaLab, 2019. Disponible en: <https://academia-lab.com/a/rev.lab.derecho/el-sistema-inquisitivo-como-modelo-judicial> [visitado el 10/12/2023].

⁴ PALAVECINO CÁCERES, Claudio. “Sistemas procesales e ideologías”. Revista de Derecho y Humanidades, n.º 17, 2011, p. 17.

⁵ ANAVITARTE, E. J. “El Sistema Acusatorio como Modelo Judicial”. AcademiaLab [en línea]. [s.l.]: AcademiaLab, 2019. Disponible en: <https://academia-lab.com/a/rev.lab.derecho/el-sistema-acusatorio-como-modelo-judicial> [visitado el 5/10/2024].

⁶ PALAVECINO CÁCERES, Claudio. “Sistemas procesales e ideologías”. Revista de Derecho y Humanidades, n.º 17, 2011, p. 19.

Además, existe el sistema mixto, que combina elementos del sistema dispositivo e inquisitivo. En la fase inicial, el juez dirige la investigación de manera activa, como en el sistema inquisitivo. Sin embargo, en la fase de juicio, se adoptan principios del sistema acusatorio, como la oralidad, la contradicción y la igualdad de las partes, permitiendo que el proceso integre aspectos de ambos modelos⁷.

b) Sistemas procesales.

Los sistemas procesales, por otro lado, son la aplicación práctica de los modelos procesales en un contexto legal específico. Incluyen una serie de etapas que conforman el proceso judicial, como la presentación de la demanda, la contestación, la etapa probatoria, los alegatos, y la sentencia. Estas etapas están diseñadas para asegurar un proceso judicial justo y equitativo, proporcionando a todas las partes igualdad de oportunidades para presentar sus argumentos y pruebas. Los sistemas procesales son la materialización de los modelos teóricos en la vida jurídica real, implicando procesos y principios específicos que guían el proceso judicial desde su inicio hasta la resolución final^{8 9}.

c) Jurisdicción

La jurisdicción en el derecho chileno se refiere al poder y deber del Estado de impartir justicia a través de los tribunales, facultados exclusivamente para conocer, resolver y ejecutar las resoluciones en asuntos civiles y criminales. Los tribunales tienen la facultad exclusiva de ejercer la jurisdicción, sin que el Congreso o el presidente de la República puedan intervenir o avocarse causas pendientes¹⁰.

⁷ PALAVECINO CÁCERES, Claudio. “Sistemas procesales e ideologías”. Revista de Derecho y Humanidades, n.º 17, 2011, p. 14.

⁸ TEORÍA GENERAL DEL PROCESO: ETAPAS PROCESALES EXPLICADAS, *Teoría Online* [en línea]. [s.l.]: Teoría Online. Disponible en: <https://teoriaonline.com/etapas-procesales-teoria-general-proceso/> [visitado el 10/12/2023].

⁹ DERECHO PROCESAL. EL PROCESO, EL PROCEDIMIENTO Y ACTOS PROCESALES. Dato Jurídico [en línea]. [s.l.]: Dato Jurídico. Disponible en: <https://www.datojuridico.com/el-proceso-el-procedimiento-y-actos-procesales/> [visitado el 10/12/2023].

¹⁰ REPÚBLICA DE CHILE. Constitución Política de la República de Chile. Artículo 73. Santiago: Diario Oficial, 1980.

La jurisdicción se concibe doctrinalmente como el ejercicio de la función soberana del Estado, que asegura la resolución de los conflictos jurídicos de manera independiente y objetiva. En palabras de Roberto Dávila Díaz, la jurisdicción es una función indispensable para garantizar una correcta y eficiente administración de justicia, sustentada en principios como la legalidad, independencia y responsabilidad del Poder Judicial¹¹.

En el sistema jurídico británico, la jurisdicción se entiende como la autoridad legal que poseen los tribunales para conocer y resolver casos dentro de un ámbito territorial y material específico. El Reino Unido se compone de tres sistemas legales distintos: el de Inglaterra y Gales, el de Escocia y el de Irlanda del Norte, cada uno con su propio conjunto de leyes y estructuras judiciales¹².

En Inglaterra y Gales, el sistema se basa en el common law, donde los jueces desempeñan un papel crucial al interpretar y aplicar la ley, creando precedentes que guían decisiones futuras. La jurisdicción de los tribunales en esta región abarca tanto asuntos civiles como penales, y su estructura jerárquica culmina en la Corte Suprema del Reino Unido, que actúa como el máximo tribunal de apelación.

Es importante destacar que, aunque la Corte Suprema tiene jurisdicción en todo el Reino Unido, su autoridad varía según la región y la materia del caso. Por ejemplo, en Escocia, la Corte Suprema es la máxima instancia en asuntos civiles, pero no en penales, donde el Tribunal Superior de Justicia mantiene esa función¹³.

d) Competencia

La competencia se refiere a la facultad que tienen los tribunales de justicia para conocer y resolver los casos específicos que la ley les asigna. En Chile, de acuerdo con

¹¹ DÁVILA DÍAZ, Roberto. “*Bases del ejercicio de la Jurisdicción*”. Revista Actualidad Jurídica N.º 1, Universidad del Desarrollo, enero 2000, p. 99.

¹² BOMBILLAR SÁEZ, Francisco Manuel. La jurisdicción en los sistemas legales del Reino Unido. *Revista Electrónica de Derecho Comunitario Europeo*, Universidad de Granada, 2015. Disponible en: <https://www.ugr.es/~redce/REDCE15/articulos/03FMBombillar> [Accedido el 12 diciembre 2024].

¹³ The Government of Wales Act 2006: Legislative Competence. *Welsh Government*. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20090211204801/http://new.wales.gov.uk/about/constitutional/govwalesact2006/brieflegcomp?lang=en> [Accedido el 12 diciembre 2024].

el Código Orgánico de Tribunales, la competencia es la facultad de cada juez o tribunal para conocer de los negocios que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones. Esta capacidad se distribuye de acuerdo a varios criterios, como la materia, la cuantía, el fuero personal y el territorio¹⁴.

Doctrinalmente, se considera que la competencia es un presupuesto procesal esencial que garantiza la validez del proceso. Si un tribunal actúa fuera de su competencia, sus actos son considerados nulos. Según Jorge Sáez Martín, los elementos tradicionales para determinar la competencia en Chile incluyen la materia, que se refiere al tipo de asuntos que el tribunal puede conocer, y la cuantía, que define el valor monetario en disputa y determina si un caso debe ser visto en primera o única instancia. Además, la competencia territorial se refiere al área geográfica donde un tribunal puede ejercer su autoridad¹⁵.

En el sistema jurídico de Inglaterra y Gales, la competencia se entiende como la autoridad legal que poseen los tribunales para conocer y resolver los asuntos que les son asignados conforme a la ley. Esta facultad está estrechamente ligada a los principios de organización judicial, ya que establece los límites dentro de los cuales cada tribunal puede ejercer su jurisdicción de manera válida y legítima¹⁶.

La competencia se concibe doctrinalmente como un elemento esencial del sistema procesal, ya que permite garantizar que los litigios sean conocidos por tribunales idóneos, asegurando así el respeto al debido proceso (*Sancho Durán, 2016*). En este contexto, la competencia en Inglaterra y Gales no sólo delimita el alcance de los tribunales según la naturaleza del caso, sino que también regula aspectos relacionados con la cuantía de las controversias y el territorio donde estas ocurren. Estas normas permiten distribuir la carga judicial de forma eficiente y asegurar que los

¹⁴ REPÚBLICA DE CHILE. Código Orgánico de Tribunales. Artículo 108. Santiago: Diario Oficial, [s.f.].

¹⁵ SÁEZ MARTÍN, Jorge. "Los elementos de la competencia jurisdiccional". *Revista de Derecho* (Coquimbo), vol. 22, n.º 1, 2015, pp. 529-570.

¹⁶ SANCHO DURÁN, Javier. "Los tribunales de Inglaterra y Gales: inferior courts y senior courts". *Javier Sancho Durán - Traductor jurídico de inglés a español*, 15 de marzo de 2016. Disponible en: <https://javersancho.es/2016/03/15/los-tribunales-inglaterra-gales-inferior-courts-senior-courts/>. [Accedido el 12 de diciembre de 2024].

casos sean atendidos en el nivel adecuado del sistema jerárquico. La competencia en el sistema británico también está profundamente vinculada a los principios de legalidad e independencia judicial. Actuar fuera de los límites de la competencia asignada representa una violación al debido proceso y puede dar lugar a la nulidad de las decisiones judiciales. Este principio asegura que el sistema judicial opere dentro de un marco claramente definido, proporcionando predictibilidad y confianza a las partes que acuden a los tribunales¹⁷.

e) Cuantía.

La cuantía, en el ámbito del derecho procesal civil chileno, constituye uno de los factores fundamentales para la determinación de la competencia de los tribunales. Este concepto se refiere al valor pecuniario del objeto litigioso, es decir, la importancia económica del conflicto que se plantea ante la justicia. A nivel doctrinal, la cuantía se encuentra dentro de lo que se denomina como competencia objetiva, dado que es un criterio que permite delimitar la competencia de los tribunales basándose en la magnitud económica del pleito.

En el derecho chileno, la cuantía cobra relevancia al delimitar la competencia absoluta, en cuanto establece si una determinada causa debe ser conocida en primera o en única instancia, o si corresponde al conocimiento de un tribunal de mayor jerarquía. En el código orgánico de tribunales, se señala que los jueces de letras conocerán en única instancia las causas civiles cuya cuantía no exceda las 10 unidades tributarias mensuales¹⁸, y en primera instancia aquellas que superen dicho monto¹⁹.

Doctrinalmente, autores como Chioyenda clasifican la cuantía dentro de la competencia objetiva, agrupando este criterio junto con el de la materia. En este

¹⁷ ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN INGLATERRA. *Los órdenes judiciales foráneos: breve acercamiento*. Disponible en: <https://library.co/article/organizaci%C3%B3n-judicial-inglaterra-%C3%B3rdenes-judiciales-for%C3%A1neos-breve-acercamiento.qvl34w0y>. [Accedido el 12 de diciembre de 2024].

¹⁸ Medida de valor que se utiliza para fines tributarios y legales. Se actualiza mensualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Este valor se usa para calcular multas, impuestos, tasas y para determinar umbrales o límites en diversas normativas.

¹⁹ Ley N° 7421, *Código orgánico de tribunales*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 12 de noviembre de 1943. Artículo 45.

sentido, la cuantía se diferencia de otros criterios de competencia, como el territorio o el fuero, ya que se enfoca exclusivamente en la valoración económica del objeto litigioso, lo que a su vez permite jerarquizar la competencia de los tribunales. Así, la cuantía cumple una función decisiva en la distribución de la jurisdicción, garantizando que los tribunales de mayor rango conozcan de causas que implican mayores montos, mientras que los tribunales inferiores resuelven litigios de menor cuantía económica²⁰.

3. Principios que rigen los procedimientos civiles ordinarios.

En este apartado se analizarán los fundamentos esenciales que sustentan el procedimiento civil ordinario en Chile y el Reino Unido. Estos principios operan como las bases normativas que estructuran y orientan el desarrollo de los juicios civiles, asegurando que el proceso se lleve a cabo de manera justa y eficiente. La revisión de dichos principios permitirá una comprensión más profunda de cómo se aplican y regulan el procedimiento civil ordinario en ambas jurisdicciones, brindando un marco para la futura comparación entre los dos sistemas legales. La definición clara de conceptos como oralidad, celeridad y economía procesal es esencial para desarrollar un análisis comparativo fundamentado. Estos principios no sólo estructuran la normativa de cada sistema, sino que también condicionan su eficacia en la práctica. La presente tesis utiliza estos conceptos como marco teórico para evaluar la implementación práctica de los sistemas procesales chileno e inglés.

a) Fundamentos en el procedimiento civil ordinario chileno.

El procedimiento civil ordinario en Chile está regido por un conjunto de principios procesales que constituyen la base de su marco jurídico. Estos principios no sólo proporcionan una guía para la interpretación y aplicación de las leyes, sino que también aseguran la equidad, eficiencia y justicia en el manejo de los procesos judiciales. Desde la oralidad y la escritura hasta la buena fe procesal, cada principio desempeña un papel crucial en la configuración del sistema procesal civil, garantizando que los derechos de todas las partes involucradas sean protegidos y que el proceso en

²⁰ SÁEZ MARTÍN, Jorge. "Los elementos de la competencia jurisdiccional". *Revista de Derecho* (Coquimbo), vol. 22, N°. 1, 2015, pp. 529-570.

su conjunto se desarrolle de manera coherente y efectiva. La comprensión de estos principios es esencial para cualquier profesional del derecho y para aquellos que buscan entender mejor cómo funciona el sistema judicial civil en Chile. Para esta tesis en particular se buscará realizar un análisis que permitirá identificar factores que contribuyen a problemáticas comunes en el procedimiento chileno. Entre los principios más relevantes encontramos:

i. Principio Dispositivo:

Este principio establece que las partes tienen el control sobre el inicio, desarrollo y conclusión del proceso. Las partes son responsables de aportar las pruebas y dirigir el litigio, mientras que el juez actúa sólo bajo solicitud de las partes, excepto en ciertos casos donde el orden público está comprometido. Este principio permite a las partes decidir sobre el proceso, aunque con limitaciones en cuanto a derechos indisponibles, que el juez debe proteger, incluso contra la voluntad de las partes. Este principio se relaciona con la libertad procesal de las partes para disponer de sus pretensiones y pruebas en el juicio²¹.

El principio dispositivo en el proceso civil chileno otorga a las partes el control sobre la iniciación, desarrollo y conclusión del proceso, responsabilizándolas de aportar pruebas y dirigir el litigio, mientras que el juez interviene principalmente a solicitud de ellas, salvo en situaciones que afectan el orden público o derechos indisponibles. Este principio se refleja en diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil de Chile.

El Artículo 1° establece que las disposiciones del Código rigen el procedimiento de las contiendas civiles entre partes y de los actos de jurisdicción no contenciosa, cuyo conocimiento corresponde a los Tribunales de Justicia. Esto implica

²¹ El predominio del principio dispositivo puede conducir a demoras cuando las partes no actúan con diligencia o utilizan tácticas dilatorias. Al depender del impulso de las partes, el proceso puede estancarse si alguna de ellas decide retrasarlo intencionalmente. Para mitigar este efecto, sería beneficioso otorgar al juez mayores facultades para impulsar el proceso de oficio, especialmente en casos donde se identifiquen acciones dilatorias.

que el proceso se inicia a instancia de parte interesada, reflejando el control de las partes sobre el inicio del proceso²².

Por su parte, el Artículo 6° dispone que quien comparezca en juicio a nombre de otro, en desempeño de un mandato o en ejercicio de un cargo que requiera especial nombramiento, deberá exhibir el título que acredite su representación. Esto subraya la importancia de la representación y la voluntad de las partes en el proceso, indicando que el juez actúa bajo solicitud y presentación adecuada de las partes²³.

Estas disposiciones evidencian que, en el proceso civil chileno, las partes tienen la iniciativa y control sobre el proceso, mientras que el juez interviene principalmente a solicitud de ellas, respetando la autonomía de las partes y protegiendo los derechos indisponibles cuando corresponda.

El profesor Iván Hunter Ampuero, en su artículo "El principio dispositivo y los poderes del juez", publicado en la Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, analiza el fundamento y alcance del principio dispositivo en el proceso civil chileno. Hunter señala que este principio "atribuye a las partes la iniciativa para activar el proceso y la aportación de los elementos fácticos y probatorios sobre los cuales el juez debe pronunciarse", destacando la relevancia de la autonomía de las partes en la conducción del proceso. Esta perspectiva resalta la importancia del principio dispositivo en el sistema procesal chileno, donde las partes tienen un rol protagónico en la dirección y resolución de sus controversias, mientras que el juez actúa como un árbitro imparcial que decide en base a lo aportado por las partes²⁴.

ii. Principio de Igualdad Procesal y Bilateralidad de la Audiencia:

Este principio asegura que ambas partes tengan igualdad de oportunidades para presentar sus pruebas y defensas, lo que significa que ninguna parte puede ser

²² REPÚBLICA DE CHILE. Código de procedimiento civil. Artículo 1°. Santiago: Diario Oficial, [s.f.].

²³ REPÚBLICA DE CHILE. Código de procedimiento civil. Artículo 6°. Santiago: Diario Oficial, [s.f.].

²⁴ HUNTER AMPUERO, Iván. "El principio dispositivo y los poderes del juez". Revista de Derecho (Valparaíso), n.º 35, 2010, pp. 148-188. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512010000200005&script=sci_arttext [consultado el 01/12/2024].

condenada sin ser escuchada. La bilateralidad implica que ambas partes deben tener la oportunidad de participar activamente en el proceso, presentando sus argumentos y pruebas ante el tribunal antes de que se tome una decisión^{25 26}.

El principio de igualdad procesal está consagrado en el ordenamiento jurídico chileno como una garantía esencial para el acceso a la justicia. Este principio tiene su fundamento en diversas normas legales que aseguran su aplicación y protección. La Constitución Política de Chile, en su artículo 19 N°2, establece que “en Chile no hay persona ni grupo privilegiado”, garantizando la igualdad ante la ley como un derecho fundamental. Este precepto asegura que todas las personas, sin distinción, se encuentren en igualdad de condiciones frente al sistema jurídico²⁷.

Normas como estas reflejan el compromiso del ordenamiento jurídico chileno con la igualdad de las partes, no sólo como un derecho formal, sino también como un mandato práctico que los tribunales deben observar y cumplir rigurosamente. Este principio se erige como un pilar fundamental para asegurar la justicia equitativa en el ámbito procesal.

El principio de igualdad procesal ha sido objeto de análisis por destacados juristas, quienes han profundizado en su significado y aplicación en el ámbito del derecho procesal. A continuación, se presenta una síntesis de las aportaciones doctrinales más relevantes:

Francesco Carnelutti, en su obra *Instituciones del Proceso Civil*, destaca que la verdadera igualdad procesal no consiste en tratar de manera idéntica a las partes, sino en compensar las desventajas naturales o económicas que puedan existir entre ellas.

²⁵ BENÍTEZ RAMÍREZ, Eugenio.

"Reflexiones en torno a la propuesta de reforma al procedimiento civil chileno: II. Principios procesales relativos a las partes". *Revista Chilena de Derecho*, vol. 34, n.º 3, diciembre de 2007, pp. 591-593. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372007000300014 [consultado el 16/02/2024].

²⁶ Si bien es fundamental para garantizar un juicio justo, puede alargarse el proceso si se extienden plazos para asegurar la participación de ambas partes. Además, puede ser explotado por partes que buscan retrasar el proceso solicitando más tiempo o presentando recursos innecesarios. Establecer plazos razonables y estrictos, junto con sanciones por abuso, podría ayudar a mantener el equilibrio entre justicia y celeridad.

²⁷ REPÚBLICA DE CHILE. Constitución Política de la República de Chile. Artículo 19, numeral 2. Santiago: Diario Oficial, 1980. Última reforma: 19 de enero de 2024.

Este enfoque subraya la necesidad de que el juez adopte un rol activo para equilibrar las diferencias entre las partes, garantizando así un proceso justo y equitativo²⁸.

Por su parte, Hernando Devis Echandía, en Teoría General del Proceso, afirma que la igualdad procesal implica que las partes deben tener idénticas posibilidades para exponer sus pretensiones, alegatos y pruebas ante el juez. Este principio es esencial para asegurar el debido proceso y la efectiva tutela judicial, permitiendo que ambas partes ejerzan su derecho de defensa en igualdad de condiciones²⁹.

Estas perspectivas doctrinales resaltan la importancia de garantizar una igualdad efectiva en el proceso judicial, más allá de una mera igualdad formal, asegurando que todas las partes tengan las mismas oportunidades de participación y defensa.

iii. Principio de Inmediación:

Este principio asegura que el juez mantenga un contacto directo con las pruebas y las partes del proceso. En la etapa de la prueba, el juez debe presenciar las declaraciones de los testigos y la presentación de las pruebas para formar una valoración completa. Aunque el procedimiento civil en Chile es mayormente escrito, este principio exige la participación activa del juez en las etapas clave del proceso, como la recepción de la prueba^{30 31 32}.

²⁸ CARNELUTTI, Francesco. *Instituciones del Proceso Civil*. 5ª ed., vol. I, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959, pp. 169-170. Disponible en: <https://archive.org/details/carneluttifrancesco.institucionesdelprocesocivil.edicionesjuridicaseuropaamerica19595aed.t.i>. [Consultado el 1 de diciembre de 2024].

²⁹ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Teoría General del Proceso*. 3ª ed., Editorial Universidad, 2013, p. 56. Disponible en: <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/33b8a5c99fd3b544d76745164c80a0d4.pdf>. [Consultado el 1 de diciembre de 2024].

³⁰ DOMÍNGUEZ BALMACEDA, Juan Pablo. *III. Principios Procesales Relativos al Procedimiento*. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 34, n.º 3, 2007, pp. 595-596.

³¹ ROMÁN DÍAZ, Fernando. *I. Principios Procesales Relativos al Órgano Jurisdiccional*, p. 587-589

³² La falta de aplicación plena de este principio, debido al carácter mayormente escrito del proceso civil chileno, limita la interacción directa del juez con las partes y pruebas, lo que puede generar retrasos y decisiones menos informadas. Promover audiencias orales y una mayor participación activa del juez podría agilizar el proceso y mejorar la calidad de las resoluciones.

El principio de inmediación se manifiesta en la legislación chilena a través de diversas normativas que garantizan un acceso equitativo a la justicia. La Ley N° 19.968, que establece los Tribunales de Familia, en su artículo 9, dispone que los procedimientos en estos juzgados deben ser orales, concentrados y desformalizados, priorizando los principios de inmediación, actuación de oficio y la búsqueda de soluciones colaborativas entre las partes. Esto asegura que el juez mantenga un contacto directo con las partes y las pruebas durante todo el proceso, promoviendo una participación equitativa y efectiva de todos los involucrados³³.

Posteriormente, la Ley N° 20.286 introdujo modificaciones a la Ley N° 19.968, reforzando la inmediación en los procedimientos de familia. Estas reformas enfatizan la obligación del juez de presenciar y conducir personalmente las audiencias, garantizando una interacción directa con las partes. Este enfoque busca fortalecer la igualdad procesal, asegurando que todas las partes tengan las mismas oportunidades para presentar y defender sus posiciones ante el tribunal³⁴.

Estas disposiciones reflejan el compromiso del sistema jurídico chileno con la igualdad procesal, promoviendo un entorno judicial donde todas las partes puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de equidad.

Según Astudillo Contreras, Omar; En su obra "El recurso de nulidad laboral: algunas consideraciones técnicas", Astudillo Contreras examina la importancia de la inmediación en el proceso laboral chileno, señalando que "la inmediación está compuesta por cuatro subelementos: el elemento espacial, que determina el contacto directo del juez con las fuentes de prueba e identidad del juez que recibe la prueba y el que dicta la sentencia; el elemento temporal, entendiendo que las ventajas del elemento espacial se verían anuladas si media un tiempo excesivo entre el momento de recibirse la prueba y el momento de la decisión; su relevancia funcional, que busca dar seguridad a la prueba, en la medida que mientras crece el número de hechos intermedios fuentes de prueba crece también la probabilidad de que existan errores - de percepción o

³³ REPÚBLICA DE CHILE. *Ley N° 19.968: Crea los Tribunales de Familia*. Santiago: Diario Oficial, 2004.

³⁴ REPÚBLICA DE CHILE. *Ley N° 20.286: Introduce Modificaciones Orgánicas y Procedimentales a la Ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia*. Santiago: Diario Oficial, 2008.

deducción; y finalmente los poderes de dirección y de impulso procesal del juez, como presupuesto indispensable para la efectiva concreción de la intermediación, para así propiciar la concentración y la celeridad". Este análisis destaca la relevancia de la intermediación para garantizar un proceso justo y eficiente³⁵.

iv. Principio de Oralidad:

Aunque el procedimiento civil chileno es predominantemente escrito, este principio destaca la importancia de la oralidad en ciertos actos procesales, como en la fase de la prueba. La oralidad permite un intercambio más directo entre las partes y el juez, mejorando la rapidez y claridad en la resolución de las controversias. Sin embargo, el uso de la oralidad es limitado y, en la práctica, muchos de los actos procesales siguen realizándose por escrito^{36 37}.

En el sistema procesal civil chileno, el principio de oralidad ha sido incorporado en ciertos procedimientos específicos, aunque el proceso civil general sigue siendo predominantemente escrito. Un ejemplo notable de la aplicación de la oralidad se encuentra en la Ley N.º 19.968, que crea los Tribunales de Familia. Esta legislación establece que los procedimientos ante estos tribunales se rigen por los principios de oralidad, intermediación y concentración, lo que implica que las audiencias se desarrollan de manera oral, permitiendo al juez un contacto directo con las partes y las pruebas, y procurando que las actuaciones se concentren en el menor número posible de audiencias. El artículo 18 de dicha ley dispone que los procedimientos se guiarán por estos principios fundamentales³⁸.

³⁵ ASTUDILLO CONTRERAS, Omar. Algunas consideraciones técnicas. Santiago, Chile: Thomson Reuters, 2012, p. 141.

³⁶ DOMÍNGUEZ BALMACEDA, Juan Pablo. *III. Principios Procesales Relativos al Procedimiento*. Revista Chilena de Derecho, vol. 34, n.º 3, 2007, pp. 595-596.

³⁷ La limitada aplicación de la oralidad contribuye a la lentitud del proceso, ya que la comunicación escrita es más lenta y menos dinámica. Incrementar la oralidad en etapas clave permitiría una resolución más rápida y eficiente de los conflictos, facilitando el intercambio inmediato de información y reduciendo formalidades innecesarias.

³⁸ REPÚBLICA DE CHILE. *Ley N.º 19.968: Crea los Tribunales de Familia*. Santiago: Diario Oficial, 2004.

Posteriormente, la Ley N.º 20.286 introdujo modificaciones a la Ley N.º 19.968, reforzando la aplicación del principio de oralidad en los procedimientos de familia. Esta reforma enfatiza la importancia de la oralidad para garantizar una justicia más cercana y efectiva en asuntos familiares. El artículo 1 de esta ley modifica el artículo 18, añadiendo el principio de publicidad, de manera que los procedimientos se rigen por los principios de oralidad, intermediación, concentración, contradicción y publicidad³⁹.

Estas normativas reflejan el compromiso del legislador chileno por incorporar la oralidad en ciertos ámbitos del proceso civil, especialmente en materias de familia, con el objetivo de lograr una justicia más ágil y cercana a las partes involucradas.

Es importante destacar que, aunque el procedimiento civil ordinario es predominantemente escrito, reformas recientes en otras áreas del derecho procesal chileno han incorporado la oralidad como principio fundamental, como es el caso del proceso penal y laboral. Estas reformas buscan mejorar la eficiencia y transparencia de los procedimientos judiciales.

En cuanto a la doctrina, el académico Ignacio Alberto Sanhueza Femer analiza la implementación de la oralidad en la futura reforma procesal civil chilena. En su tesis, señala que "la principal innovación contenida en este proyecto es la introducción de oralidad, intermediación y concentración a la tramitación de los procedimientos civiles, los cuales hoy en día son esencialmente escriturados". Este análisis destaca la relevancia de la oralidad para mejorar la eficiencia y transparencia en los procesos civiles⁴⁰.

³⁹ REPÚBLICA DE CHILE. *Ley N.º 20.286: Introduce Modificaciones Orgánicas y Procedimentales a la Ley N.º 19.968, que Crea los Tribunales de Familia*. Santiago: Diario Oficial, 2008.

⁴⁰ SANHUEZA FEMER, Ignacio Alberto. *Oralidad e intermediación en la reforma procesal civil y su aparente contradicción con la doble instancia*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 2021, p. 22. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180435/Oralidad-e-inmediacion-en-la-reforma-procesal-civil-y-su-aparente-contradiccion-con-la-doble-instancia.pdf>. [Consultado el 1 de diciembre de 2024].

v. Principio de Escritura:

El principio de escritura en el procedimiento civil ordinario chileno se refiere a que las actuaciones procesales, en su mayoría, deben realizarse y registrarse por escrito. Este principio deriva de la tradición jurídica que Chile adoptó del modelo procesal español del siglo XIX. En este sistema, los actos fundamentales del proceso, como la presentación de la demanda, la contestación, las pruebas, y las resoluciones judiciales, se documentan formalmente por escrito, garantizando precisión y control a lo largo del procedimiento.

Sin embargo, la escritura ha sido criticada por generar una excesiva formalidad y lentitud en los procesos, ya que la acumulación de escritos y trámites puede retrasar significativamente la resolución de los conflictos. Esto contrasta con modelos más modernos que privilegian la oralidad y la interacción directa en ciertas etapas procesales, como la audiencia de prueba. En la reforma procesal civil propuesta, se plantea una mayor incorporación de la oralidad, manteniendo la escritura para los momentos procesales que la requieran, como la presentación de la demanda o la contestación^{41 42}.

La normativa vigente en el Código de Procedimiento Civil refleja claramente el principio de la documentación escrita en los procesos judiciales. Específicamente, el Artículo 29 establece que "se formará la carpeta electrónica con los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el juicio" 1. Este precepto indica que todas las actuaciones procesales deben registrarse por escrito en una carpeta electrónica, evidenciando la importancia de la documentación escrita en el proceso civil⁴³.

⁴¹ PALOMO VÉLEZ, Diego I. *"Sobre los principios y reglas del nuevo modelo procesal civil chileno"*, p. 3.

⁴² El énfasis en la escritura genera excesiva formalidad y lentitud, ya que la acumulación de documentos escritos puede retrasar significativamente el proceso. La dependencia del papel y la falta de digitalización también contribuyen a demoras. La modernización tecnológica y la adopción de sistemas electrónicos podrían reducir tiempos y simplificar procedimientos.

⁴³ REPÚBLICA DE CHILE. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Ley N° 1.552, promulgada el 28 de agosto de 1902. Artículo 29. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=22740>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

Por su parte, el Artículo 30 dispone que "los escritos y documentos se presentarán por vía electrónica conforme se establezca en el auto acordado de la Corte Suprema" 1. Esta disposición refuerza la obligatoriedad de presentar las actuaciones procesales por escrito, utilizando medios electrónicos para su registro y conservación⁴⁴.

Desde una perspectiva doctrinal, este enfoque ha sido analizado por diversos autores que abordan la relevancia de la digitalización en los procedimientos civiles y su impacto en la eficiencia y transparencia del sistema judicial.

El académico Claudio Fuentes Maureira analiza la preeminencia de la escritura en el proceso civil chileno. En su artículo "Más allá de la oralidad y la escrituración: el necesario aporte de nuevas perspectivas para una mejor comprensión de los procesos de reforma procesal en Chile", señala que "el proceso civil chileno muestra una clara preeminencia de la escrituración por sobre la oralidad". Este análisis destaca cómo la estructura actual del proceso civil se basa en la documentación escrita, lo que ha llevado a debates sobre la necesidad de reformas que incorporen mayores elementos de oralidad⁴⁵.

vi. Principio de Celeridad:

Este principio busca evitar la dilación innecesaria de los procesos judiciales, promoviendo una resolución eficiente y rápida de los casos. El principio de celeridad está destinado a asegurar que los procesos se desarrollen sin retrasos injustificados, aunque en la práctica, el sistema judicial chileno, como se ha mencionado anteriormente, enfrenta críticas por su lentitud debido al predominio de la escritura en

⁴⁴ REPÚBLICA DE CHILE. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Ley N° 1.552, promulgada el 28 de agosto de 1902. Artículo 30. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=22740>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁴⁵ FUENTES MAUREIRA, Claudio. "Más allá de la oralidad y la escrituración: el necesario aporte de nuevas perspectivas para una mejor comprensión de los procesos de reforma procesal en Chile". *Revista de Derecho (Concepción)*, vol. 90, núm. 251, 2022, pp. 47-82. Disponible en: [<https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v90n251/0718-591X-revderudec-90-251-47.pdf>]. [Consultado el 1 de diciembre de 2024].

lugar de la oralidad⁴⁶ ⁴⁷. Aunque no esté expresamente establecido el principio de celeridad procesal en el sistema judicial chileno se refleja en diversas disposiciones legales que buscan garantizar una administración de justicia expedita y eficiente. Dos ejemplos destacados de este principio en el Código de Procedimiento Civil son los artículos 49 y 165.

El Artículo 49 establece que todo litigante, en su primera gestión judicial, debe designar un domicilio conocido dentro de los límites urbanos donde funcione el tribunal respectivo. Además, los abogados patrocinantes y mandatarios judiciales están obligados a indicar un medio de notificación electrónico que el juez considere expedito y eficaz. La omisión de esta designación conlleva que todas las resoluciones posteriores se notifiquen por estado diario. Esta disposición promueve la rapidez en las comunicaciones procesales, evitando demoras innecesarias⁴⁸.

Por su parte, el Artículo 165 regula las causales específicas para la suspensión de la vista de una causa, limitándolas a situaciones como la prioridad de otras causas, falta de miembros del tribunal para dictar sentencia o fallecimiento de personas clave en el proceso. Al establecer causales taxativas, se busca evitar suspensiones arbitrarias que puedan dilatar el proceso, garantizando así una resolución más expedita de los litigios⁴⁹.

Estas normas evidencian el compromiso del ordenamiento jurídico chileno con el principio de celeridad procesal, procurando que los procedimientos se desarrollen sin dilaciones indebidas y se resuelvan en plazos razonables.

⁴⁶ ROMÁN DÍAZ, Fernando. *I. Principios Procesales Relativos al Órgano Jurisdiccional*, p. 588-589

⁴⁷A pesar de su importancia, en la práctica, el principio de celeridad es frecuentemente socavado por otros factores como el formalismo excesivo y la falta de recursos. Aunque busca evitar retrasos, el principio de celeridad no se cumple plenamente en la práctica debido a factores como la carga laboral de los tribunales y el predominio de lo escrito. Adoptar tecnologías digitales y mejorar la gestión de recursos judiciales sería esencial para hacer efectiva esta celeridad.

⁴⁸ REPÚBLICA DE CHILE. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Ley N° 1.552, promulgada el 28 de agosto de 1902. Artículo 49. Disponible en: [\[https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/49.htm\]](https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/49.htm) [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁴⁹ REPÚBLICA DE CHILE. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Ley N° 1.552, promulgada el 28 de agosto de 1902. Artículo 165. Disponible en: [\[https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/165.htm\]](https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/165.htm) [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

Según autores como José Antonio Callegari: En su artículo "Celeridad procesal y razonable duración del proceso", Callegari señala que "la celeridad procesal es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio. Un proceso breve, con reglas procedimentales bien definidas, cumple su función instrumental de medio de ejercicio de la ciudadanía y afirmación de la dignidad humana"⁵⁰.

vii. Principio de Economía Procesal:

Este principio se refiere a la necesidad de que los procesos judiciales se desarrollen con la menor cantidad de recursos posibles, ya sea en términos de tiempo, dinero o esfuerzo. Es un principio que busca maximizar la eficiencia del proceso judicial sin comprometer la calidad de la justicia, y se enfoca en evitar trámites innecesarios y dilaciones. A su vez, procura lograr un balance donde el gasto sea proporcional a la importancia de la causa en cuestión.

Una de las claves del principio de economía procesal es su enfoque en la rapidez del procedimiento, eliminando actos y diligencias superfluas para que el proceso pueda resolverse en el menor tiempo posible, con la menor cantidad de actuaciones y con los menores costos posibles⁵¹. Además, se señala que este principio contribuye a evitar la repetición innecesaria de procesos y a garantizar que se resuelvan de manera eficiente en su primera instancia.

Ahora en temas de normativa, El Artículo 9 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en Chile, consagra el principio de economía procedimental. Este principio obliga a la Administración a actuar con la máxima economía de medios y eficacia, evitando trámites dilatorios. En consecuencia, todos los trámites que, por su naturaleza, permitan un impulso simultáneo deben resolverse

⁵⁰ CALLEGARI, José Antonio. "Celeridad procesal y razonable duración del proceso". *Derecho y Ciencias Sociales*, núm. 5, 2011, pp. 114-129. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11212>. [Consultado el 1 de diciembre de 2024].

⁵¹ RAMÍREZ, JUAN. *Principio de Economía Procesal*. Editorial Jurídica, 2014, p. 34, disponible en: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/16127> [visitado el 06 de octubre de 2024].

en un sólo acto, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. Además, al solicitar trámites a otros órganos, se debe indicar en la comunicación el plazo establecido para su realización. Asimismo, las cuestiones incidentales que surjan durante el procedimiento, incluso las relacionadas con la nulidad de actuaciones, no suspenderán su tramitación, a menos que la Administración, mediante resolución fundada, determine lo contrario⁵².

Este artículo se relaciona directamente con el principio de economía procesal, que busca optimizar recursos y tiempo en los procedimientos administrativos, garantizando una gestión más eficiente y efectiva. Al evitar trámites innecesarios y consolidar actuaciones, se promueve una resolución más ágil de los procesos, beneficiando tanto a la Administración como a los ciudadanos.

El principio de economía procesal es esencial en el derecho procesal, ya que promueve la eficiencia y celeridad en los procedimientos, evitando trámites innecesarios y garantizando una resolución ágil de los asuntos. Un autor destacado que ha analizado este principio es Adolfo Carretero Pérez, quien en su obra "El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo" examina cómo este principio se aplica en la jurisdicción contencioso-administrativa, destacando su relevancia para una justicia efectiva y sin dilaciones. En su análisis, Carretero Pérez aborda la importancia de la economía procesal en la simplificación y agilización de los procesos judiciales, enfatizando que su adecuada aplicación contribuye a una administración de justicia más eficiente y equitativa. Su estudio es una referencia fundamental para comprender la implementación de este principio en el ámbito contencioso-administrativo⁵³.

⁵² REPÚBLICA DE CHILE. Ley N° 19.880, promulgada el 22 de mayo de 2003. Artículo 9. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁵³ CARRETERO PÉREZ, A. (1971). *El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo*. Revista de Administración Pública, (65), 99-139. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111224.pdf>

viii.Principio de Preclusión:

El Principio de Preclusión en el derecho procesal chileno regula la pérdida de una facultad procesal por parte de las partes del juicio, ya sea por vencimiento de plazos o por la no observancia de secuencias o fases legales del proceso. Esto implica que, una vez que una parte no ejerce una acción dentro de su etapa procesal correspondiente, pierde la oportunidad de hacerlo, y no puede retroceder para plantear o rectificar actos ya precluidos. El objetivo del principio es ordenar el desarrollo del proceso, evitando dilaciones indebidas y garantizando que el proceso avance de manera estructurada y eficiente⁵⁴.

La preclusión no sólo afecta a las partes privadas del proceso, sino que también puede aplicarse a los poderes procesales de los jueces. Esto ocurre, por ejemplo, cuando se trata de plazos para resolver, donde el tribunal también queda limitado por las reglas preclusivas. Así, la preclusión busca evitar tanto retrocesos como contradicciones dentro del proceso, garantizando una mayor seguridad jurídica y la rapidez en la administración de justicia⁵⁵.

En el ordenamiento jurídico chileno, la preclusión está respaldada por diversas normativas. El Código de Procedimiento Civil establece en su artículo 64 que "los plazos señalados en este Código son fatales, salvo aquellos destinados a actuaciones propias del tribunal". Esto implica que, una vez vencido un plazo procesal, la parte pierde la oportunidad de realizar el acto correspondiente, consolidando así el avance del proceso⁵⁶.

La doctrina también ha abordado este principio. Según Eduardo Gandulfo, la preclusión se entiende como "la pérdida, o extinción o caducidad de una facultad procesal, que se produce por el hecho: a) de no haberse observado el orden señalado

⁵⁴ GANDULFO, Eduardo. Sobre Preclusiones Procesales en el Derecho Chileno en Tiempo de Reformas. Revista Ius et Praxis, Año 15, N.º 1, pp. 121-189, p. 126.

⁵⁵ La pérdida de facultades procesales por no cumplir con los plazos establecidos puede generar retrasos, especialmente cuando las partes o el tribunal no actúan dentro de los tiempos previstos. Asegurar plazos razonables y evitar rigideces innecesarias puede mejorar la eficacia sin comprometer la seguridad jurídica.

⁵⁶ REPÚBLICA DE CHILE. Ley N° 19.880, promulgada el 22 de mayo de 2003. Artículo 64. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

por la ley para su ejercicio, como los términos perentorios o la sucesión legal de las actuaciones o de las excepciones; b) por haberse realizado un acto incompatible con el ejercicio de la facultad; c) de haberse ejercitado ya una vez válidamente la facultad".

En el contexto chileno, Eduardo Gandulfo R. en su artículo "Sobre preclusiones procesales en el derecho chileno en tiempo de reformas" analiza la importancia de la preclusión en el proceso civil, destacando que su adecuada aplicación contribuye a la eficiencia y eficacia del sistema judicial⁵⁷.

ix. Principio de Publicidad:

La transparencia de los actos procesales es esencial para garantizar la justicia y la confianza pública en el sistema judicial. La publicidad asegura que los actos procesales sean accesibles al público, permitiendo un control social sobre el funcionamiento de la justicia. Este principio se aplica, salvo en los casos donde la ley establezca una excepción, como en procedimientos que involucran menores o situaciones de confidencialidad^{58 59}.

Este principio está consagrado en diversas normativas que aseguran la transparencia y el acceso a la información en las actuaciones del Estado. En primer lugar, la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 8°, establece que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen". Esta disposición constitucional garantiza que las acciones estatales sean accesibles al escrutinio público, promoviendo la transparencia y la probidad en la función pública⁶⁰.

⁵⁷ GANDULFO R., E. (2009). Sobre preclusiones procesales en el derecho chileno en tiempo de reformas: ensayo de una teoría general desde un enfoque valorativo jurídico. *Ius et Praxis*, 15(1), 121-189. Recuperado de

⁵⁸ DOMÍNGUEZ BALMACEDA, Juan Pablo. *III. Principios Procesales Relativos al Procedimiento*. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 34, n.º 3, 2007, pp.597-598.

⁵⁹ Aunque la transparencia es fundamental, puede ocasionar demoras cuando se requiere proteger información confidencial o en casos sensibles. Además, la preparación de actos públicos puede añadir cargas administrativas.

⁶⁰ REPÚBLICA DE CHILE. Constitución Política de la República de Chile. Artículo 8°. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

Además, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública desarrolla el derecho de acceso a la información de los órganos del Estado, estableciendo mecanismos para su ejercicio y delineando excepciones a la publicidad de la información. Esta ley regula tanto la transparencia activa como la pasiva, obligando a las instituciones públicas a mantener a disposición del público información relevante sobre su gestión y a responder a las solicitudes de información de los ciudadanos⁶¹.

Por último, el Código Orgánico de Tribunales, en su artículo 9, dispone que "los actos de los tribunales son públicos, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley". Este precepto garantiza la transparencia en la administración de justicia, permitiendo que los procesos judiciales sean accesibles al público, excepto en casos donde la ley determine lo contrario⁶².

Desde una perspectiva doctrinal, Francisco J. Leturia I. examina en su artículo "La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales" cómo la publicidad de las actuaciones judiciales es una garantía procesal que facilita la realización de un juicio justo y permite el escrutinio público del sistema de administración de justicia. Leturia destaca que la publicidad procesal protege la integridad del proceso, mientras que la libertad de información contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos de interés general. Esta distinción es relevante al momento de ponderar posibles restricciones o regulaciones en la difusión de información sobre procesos judiciales⁶³.

Por otro lado, Juan Pablo Domínguez Balmaceda, en su ensayo "Reflexiones en torno a la propuesta de reforma al procedimiento civil chileno: III. Principios procesales relativos al procedimiento", aborda la importancia de la publicidad en el proceso civil. Domínguez sostiene que la publicidad, junto con la oralidad, intermediación

⁶¹ REPÚBLICA DE CHILE. Ley N° 20.285, promulgada el 11 de agosto de 2008. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁶² REPÚBLICA DE CHILE. Código Orgánico de Tribunales. Ley N° 7.421, promulgada el 15 de junio de 1943. Artículo 9. Disponible en: [<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563>] [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁶³ LETURIA INFANTE, F. J. (2018). La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales: análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española. *Revista Chilena de Derecho*, 45(3), 647-673. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372018000300647&script=sci_arttext

y concentración, son principios formativos que aseguran un procedimiento civil justo, rápido y económico. Propone consagrar la publicidad como regla general, estableciendo la reserva o secreto como excepción, y sugiere la instauración de un procedimiento civil oral y de audiencias para garantizar este principio⁶⁴.

Estos análisis doctrinales reflejan la importancia del principio de publicidad en el derecho procesal civil chileno, subrayando su rol en la promoción de la transparencia, la probidad y la participación ciudadana en la administración de justicia.

x. Principio de Buena Fe y Lealtad Procesal:

Este principio impone a las partes el deber de actuar con rectitud, honradez y lealtad durante todo el proceso judicial. Las partes no deben utilizar los procedimientos judiciales con fines dilatorios o para obtener ventajas indebidas. El incumplimiento de este principio puede resultar en sanciones, como la condena en costas o multas impuestas por el juez para mantener el equilibrio procesal^{65 66}.

Este principio se encuentra respaldado por diversas normativas en el ordenamiento jurídico chileno que refuerzan la importancia de la buena fe en los procedimientos legales. En primer lugar, el Código de Procedimiento Civil implica la aplicación del principio de buena fe a través de diversas disposiciones, aunque no lo mencione explícitamente. Por ejemplo, el artículo 83 establece sanciones para quienes entorpezcan maliciosamente el curso del proceso, reflejando la exigencia de una conducta procesal honesta y leal⁶⁷.

⁶⁴ DOMÍNGUEZ BALMACEDA, J. P. (2007). Reflexiones en torno a la propuesta de reforma al procedimiento civil chileno: III. Principios procesales relativos al procedimiento. *Revista Chilena de Derecho*, 34(3), 595-598. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372007000300015&script=sci_arttext

⁶⁵ BENÍTEZ RAMÍREZ, Eugenio. *II. Principios Procesales Relativos a las Partes*, p.592-593

⁶⁶ El incumplimiento de este principio por parte de litigantes que buscan retrasar el proceso perjudica la eficiencia del sistema judicial. La falta de sanciones efectivas contra conductas desleales permite que prácticas dilatorias proliferen. Implementar medidas disciplinarias más severas y fomentar una cultura de ética procesal ayudaría a reducir la duración de los procesos.

⁶⁷ REPÚBLICA DE CHILE. Código de Procedimiento Civil. Ley N° 1.552, promulgada el 28 de agosto de 1902. Artículo 83. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=22740> [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

Asimismo, la Ley N° 20.886 sobre Tramitación Electrónica, en su artículo 2, letra e, consagra explícitamente el principio de buena fe procesal. Esta norma establece que las partes deben actuar con lealtad y probidad en sus actuaciones, evitando conductas dilatorias o fraudulentas. Esto refuerza la obligación de las partes de mantener una conducta ética y transparente en los procedimientos electrónicos⁶⁸.

El principio de buena fe y lealtad procesal ha sido objeto de análisis en la doctrina jurídica chilena, destacándose su relevancia en el desarrollo adecuado de los procesos judiciales. Felipe Gorigoitia Abbott, en su artículo "La buena fe en el proceso civil chileno", examina cómo este principio se manifiesta en el ordenamiento procesal vigente y en las propuestas de reforma. Gorigoitia señala que, aunque el Código de Procedimiento Civil no impone explícitamente parámetros de comportamiento a las partes, sí proscribe conductas como la mala fe, la malicia y la dilación en situaciones específicas, sancionándolas con la desestimación de la petición y, en algunos casos, con la imposición de costas o multas. Además, analiza el alcance del artículo 8° del Anteproyecto de Código Procesal Civil, que incorpora el deber de respetar las reglas de la buena fe y la lealtad procesal, reflejando una tendencia a regular, a partir de parámetros éticos, el comportamiento de los intervinientes en el proceso⁶⁹.

Por otro lado, Alejandro Romero Seguel, en su trabajo "El principio de buena fe procesal y su desarrollo en la jurisprudencia, a la luz de la doctrina de los actos propios", explora cómo la jurisprudencia chilena ha aplicado este principio, especialmente en relación con la doctrina de los actos propios. Romero Seguel destaca que la buena fe procesal impone a las partes litigantes el deber de actuar con rectitud, honradez y buen proceder en la defensa de sus intereses jurídicos dentro del proceso judicial. Este deber se traduce en una actuación leal en el uso de pretensiones, defensas

⁶⁸ REPÚBLICA DE CHILE. Ley N° 20.886, promulgada el 18 de diciembre de 2015. Artículo 2, letra e). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085545> [Consulta: 4 de diciembre de 2024].

⁶⁹ GORIGOITÍA ABBOTT, F. (2008). La buena fe en el proceso civil chileno. *Revista de Derechos Fundamentales*, (2), 133-159. Recuperado de <https://repositorio.uvm.cl/items/e46208f1-f03d-4b05-a533-f49e955e45f6>

o recursos, sancionándose cualquier exceso en el caso de expedientes dilatorios o pretensiones infundadas⁷⁰.

b) Fundamentos en el procedimiento civil ordinario británico.

El sistema legal inglés es reconocido por su eficiencia y rapidez en la resolución de casos civiles. A continuación, se exploran los principios que rigen el procedimiento civil ordinario en Inglaterra y cómo podrían ser adaptados al contexto chileno para optimizar la eficiencia del sistema judicial.

Los principios que rigen el procedimiento civil ordinario en el sistema legal británico se fundamentan en varias normas y teorías esenciales. Se discuten en el contexto del derecho inglés y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.⁷¹

En 1998, se introdujeron las “*Civil procedure rules*” para regular el procedimiento en el sistema de tribunales civiles de Inglaterra. Estas reglas exigen que todos los casos se manejen de manera que el tribunal pueda tratarlos de manera justa siguiendo los siguientes principios:

i. Principio de competencia, independencia e imparcialidad judicial (*judicial competence, judicial independence, judicial impartiality*)

El principio de la competencia judicial, la independencia y la imparcialidad garantiza que los jueces ejerzan sus funciones sin influencia externa, asegurando que las partes reciban un juicio justo sin opiniones no objetivas^{72 73}.

⁷⁰ ROMERO SEGUEL, A. (2008). El principio de buena fe procesal y su desarrollo en la jurisprudencia, a la luz de la doctrina de los actos propios. *Revista de Derecho*, (19), 70-89. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650443>

⁷¹ UNIVERSITY OF OXFORD, Faculty of Law. “Principles of Civil Procedure”, en Law.ox.ac.uk, sin fecha, en: <https://www.law.ox.ac.uk/content/principles-civil-procedure> [visitado el 22/11/2023].

⁷² ANDREWS, Neil. *Fundamental Principles of Civil Procedure: Order Out of Chaos*, p. 22.

⁷³ En Inglaterra, este principio garantiza que los jueces ejerzan sus funciones sin influencias externas, asegurando juicios justos y decisiones imparciales. Para Chile, reforzar la independencia judicial es fundamental. Aunque el Poder Judicial chileno es autónomo, fortalecer las garantías de imparcialidad y autonomía judicial puede aumentar la confianza pública y la eficiencia en la administración de justicia. Implementar programas de formación y capacitación continua para jueces y funcionarios judiciales en prácticas internacionales podría mejorar la competencia y la calidad de las

El principio de competencia, independencia e imparcialidad judicial es fundamental en el sistema jurídico británico, asegurando que los jueces actúen de manera autónoma y sin sesgos en la administración de justicia. Este principio se sustenta principalmente en diversas normativas y convenciones internacionales, entre estas:

Constitución no escrita del Reino Unido: Aunque el Reino Unido carece de una constitución codificada, su estructura constitucional se basa en estatutos, precedentes judiciales y convenciones. La independencia judicial se garantiza a través de la separación de poderes, asegurando que el poder judicial opere sin interferencias de los poderes ejecutivo y legislativo. Este marco constitucional establece que los jueces deben actuar con imparcialidad y competencia en el ejercicio de sus funciones.

Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de las Naciones Unidas: Adoptados en 1985, estos principios establecen que la independencia de la judicatura debe estar garantizada por el Estado y consagrada en la Constitución o en la ley. Los jueces deben decidir los asuntos que se les sometan de manera imparcial, basándose en los hechos y conforme al derecho, sin restricciones, influencias indebidas, presiones o injerencias. Además, se establece que los jueces gozarán de libertad de expresión y asociación, siempre que, en el ejercicio de esos derechos, se conduzcan de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura⁷⁴.

Artículo 6 de las “*Civil Procedure Rules*”. Este artículo establece que toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley. La Ley de Derechos

decisiones judiciales. Una judicatura más competente e imparcial reduciría recursos y apelaciones innecesarias, acelerando así la resolución de casos.

⁷⁴ NACIONES UNIDAS. (1985). Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

Humanos de 1998 incorpora estos derechos en el derecho interno británico, reforzando la obligación de mantener la independencia y la imparcialidad judicial⁷⁵.

Este principio ha sido objeto de análisis por diversos autores en obras académicas y artículos especializados, entre estos se encuentra Luis María Díez-Picazo, que en su artículo "Notas de Derecho comparado sobre la independencia judicial", examina la independencia judicial en diferentes sistemas jurídicos, incluyendo el británico. Destaca que la independencia judicial es un valor fundamental del Estado de Derecho y que su garantía constitucional es compleja. Analiza el modelo anglosajón de independencia judicial, señalando los orígenes de esta en Inglaterra y los mecanismos que la salvaguardan, como la inamovilidad e irresponsabilidad del juez anglosajón. Díez-Picazo subraya que la independencia judicial está vinculada al desarrollo del Estado de Derecho, donde las relaciones entre gobernantes y gobernados se determinan por normas jurídicas y no por la fuerza⁷⁶.

ii. Principio de igualdad procesal y derecho a ser oído (procedural equality and due notice or the right to be heard)

Este principio establece que las partes deben ser tratadas con equidad, y que se les debe otorgar el derecho a ser oídas en una audiencia pública, con la debida notificación y el derecho a recibir una decisión razonada⁷⁷.

Este principio se consagra en la "*Civil Procedure rules*" que establecen directrices claras para asegurar la equidad en los procesos judiciales. Por ejemplo, la Parte 1 establece el "*Overriding Objective*" de tratar los casos de manera justa, lo que

⁷⁵ CONSEJO DE EUROPA. (1950). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Recuperado de https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Convention_SPA

⁷⁶ Díez-Picazo, L. M. (1991). Notas de Derecho comparado sobre la independencia judicial. *Revista de Derecho Comparado*, (58), 3-20. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79448.pdf>

⁷⁷ Este principio en el sistema inglés asegura que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para presentar sus casos y sean escuchadas en audiencias públicas. En el contexto chileno, sería beneficioso simplificar los procedimientos para garantizar la igualdad sin incurrir en trámites innecesarios que prolonguen el proceso. La implementación de tecnologías, como audiencias virtuales, puede facilitar la participación de todas las partes sin generar retrasos. Garantizar que todas las partes sean escuchadas sin demoras evita retrasos por reprogramaciones o notificaciones deficientes, contribuyendo a una mayor eficiencia procesal.

incluye garantizar que las partes estén en igualdad de condiciones y que cada parte tenga una oportunidad adecuada de presentar su caso.

Estos principios han sido objeto de análisis por diversos autores en obras académicas y artículos especializados.

Timothy Endicott, en su obra *Administrative Law*, examina cómo el derecho a ser oído se integra en el marco más amplio de la justicia natural en el derecho británico. Endicott argumenta que este derecho es esencial para garantizar la dignidad y autonomía de las personas involucradas en procesos judiciales, permitiéndoles participar activamente y defender sus intereses. Destaca que la notificación adecuada y la oportunidad de ser escuchado son componentes clave de un proceso justo⁷⁸.

Por otro lado, Keith Frank Goodfellow, en su informe *Administration under Law: A Report by JUSTICE*, aborda cómo el principio de igualdad procesal se ha desarrollado en el sistema jurídico británico. Goodfellow señala que este principio implica que todas las partes en un proceso judicial deben ser tratadas de manera equitativa, sin discriminación, y que deben tener las mismas oportunidades para presentar sus casos y ser escuchadas por un tribunal imparcial. Subraya la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública para mantener la confianza del público en el sistema judicial⁷⁹.

Estos estudios doctrinales subrayan la importancia del principio de igualdad procesal y el derecho a ser oído en el sistema jurídico británico

iii. Principio de Asistencia letrada y privilegio profesional (right to assistance of counsel and attorney-client privilege)

Las partes tienen derecho a la asistencia de un abogado y a la confidencialidad en las comunicaciones con este, protegiendo así el asesoramiento legal efectivo bajo el principio del privilegio profesional⁸⁰.

⁷⁸ ENDICOTT, T. (2021). *Administrative Law* (5ª ed.). Oxford University Press, pp. 123-145.

⁷⁹ CRAIG, P. (2016). *Administrative Law* (8ª ed.). Oxford University Press. Pp. 1-26.

⁸⁰ En Inglaterra, las partes tienen derecho a contar con un abogado especializado en su caso y a mantener la confidencialidad en sus comunicaciones. Adaptar este principio en Chile implica fortalecer los servicios de asistencia jurídica gratuita para quienes no pueden costear un abogado, asegurando así el acceso universal a la asistencia legal. Además, proteger el privilegio profesional garantiza que las comunicaciones entre abogado y cliente sean confidenciales, fortaleciendo la confianza y eficacia en la

Estas garantías están respaldadas por diversas normativas en el Reino Unido, principalmente, las reglas sobre el privilegio profesional legal están establecidas en el common law. Este privilegio pertenece al cliente en una relación abogado-cliente y no se extiende a asesores que no estén legalmente calificados. Sólo el cliente puede renunciar a este privilegio. En el derecho de Inglaterra y Gales, el privilegio profesional legal se divide en dos tipos: privilegio de asesoramiento y privilegio de litigio, siendo el primero más absoluto y de definición más amplia que el segundo⁸¹. También en las *Civil Procedure Rules* se establece en su Parte 31 el derecho a inspeccionar documentos en litigios civiles, disponiendo que una parte a la que se le ha revelado un documento tiene derecho a inspeccionarlo, excepto cuando la parte que realiza la divulgación tiene el derecho de retener dicha inspección, como es el caso del privilegio profesional legal⁸².

Lorena Bachmaier y Stephen Thaman, en su obra "El derecho a la asistencia letrada y la confidencialidad entre abogado y cliente en el proceso penal: análisis comparado", examinan cómo se protege y articula el derecho a la defensa en diversas jurisdicciones, incluyendo Inglaterra. Subrayan que el principio de asistencia letrada no sólo permite que los acusados tengan un abogado para su representación, sino que asegura que esta defensa sea efectiva y significativa. Destacan, además, cómo el privilegio profesional garantiza que las comunicaciones confidenciales entre abogado y cliente estén protegidas contra divulgaciones externas, incluyendo intervenciones por parte del Estado.

Bachmaier y Thaman también hacen énfasis en cómo el marco inglés establece mecanismos claros para que estas garantías sean observadas tanto en procedimientos penales como civiles, comparando los estándares del derecho inglés con los de otros sistemas, como el continental. Por ejemplo, analizan cómo el common law en Inglaterra

representación legal. Una adecuada y especializada representación legal reduce errores procesales y acelera la resolución de casos.

⁸¹ WALTER LILLY & COMPANY LTD v MACKAY & ANOR [2012] EWHC 649 (TCC), párrafo 17. BAILII. 15 de marzo de 2012. Recuperado el 25 de agosto de 2019 de <https://www.bailii.org/ew/cases/EWHC/TCC/2012/649.html>

⁸² MINISTRY OF JUSTICE. (n.d.). *Part 31: Disclosure and Inspection of Documents*. Recuperado de: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part31>

prioriza el privilegio abogado-cliente como una herramienta esencial para preservar la confianza y promover la justicia⁸³.

iv. Principio de rapidez y justicia acelerada (*prompt and accelerated justice*)

Este principio busca evitar demoras indebidas, garantizando que los procedimientos judiciales se resuelvan con celeridad para asegurar el derecho de las partes a una solución oportuna⁸⁴.

La Parte 1 de las Civil Procedure rules introduce el concepto de "*Overriding Objective*", el cual establece que los casos deben ser gestionados de manera justa, incluyendo la obligación de ahorrar tiempo y recursos, y resolver los litigios de manera proporcional. Además, se promueve la gestión activa de casos "*Active Case Management*", lo que permite a los jueces intervenir para limitar las cuestiones en disputa, fomentar métodos alternativos de resolución de conflictos como la mediación y establecer plazos estrictos para las etapas procesales⁸⁵.

Por otro lado, la Ley de Tribunales y Ejecución Civil de 2007 introduce reformas significativas para mejorar la eficiencia en los procedimientos civiles. Esta normativa simplifica los procesos de ejecución y otorga a los jueces mayores facultades para gestionar los casos de manera proactiva. Además, fortalece las herramientas para acelerar la resolución de disputas, asegurando que los litigios sean resueltos de manera efectiva y sin demoras injustificadas⁸⁶.

Finalmente, la Ley de Reforma de 2005, aunque centrada principalmente en la independencia judicial, refuerza la importancia de la eficiencia en el ámbito civil. Esta

⁸³ BACHMAIER, L., & THAMAN, S. (2012). *El derecho a la asistencia letrada y la confidencialidad entre abogado y cliente en el proceso penal: análisis comparado*. MAlternative Dispute Resolution: Marcial Pons, pp. 1-25. Recuperado de https://www.marcialpons.es/media/pdf/primeras_asistencia_letrada.pdf

⁸⁴ Este principio busca evitar demoras indebidas en Inglaterra, garantizando que los procedimientos se resuelvan con celeridad. Para Chile, implementar plazos procesales estrictos y hacerlos cumplir rigurosamente es esencial. Además, permitir que los jueces tengan un rol más proactivo en la gestión del caso puede evitar dilaciones. La gestión activa de casos por parte de los jueces, junto con el cumplimiento de plazos estrictos, reduciría los tiempos muertos y aceleraría las etapas procesales, disminuyendo la duración total del proceso y haciéndolo más eficiente.

⁸⁵ MINISTRY OF JUSTICE. (1998). *The Civil Procedure Rules 1998: Part 1 - Overriding Objective*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/ukSI/1998/3132/part/1>

⁸⁶ TRIBUNALS, COURTS AND ENFORCEMENT ACT 2007: Ministry of Justice. (2007). *Tribunals, Courts and Enforcement Act 2007*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2007/15/contents>

ley establece estructuras administrativas que apoyan la rapidez en la resolución de los casos, garantizando que los procesos sean ágiles y que los tribunales cumplan con su deber de entregar justicia de manera oportuna⁸⁷.

Doctrinariamente, autores han analizado problemas relacionados a este principio, a continuación, algunas perspectivas relevantes:

En 1996, Lord Harry Woolf presentó el informe "Acceso a la Justicia", en el cual identificó problemas fundamentales en el sistema de justicia civil de Inglaterra y Gales, como el alto costo, la lentitud y la complejidad de los procesos. Propuso reformas destinadas a mejorar el acceso a la justicia, reducir los costos del litigio y simplificar las normas procesales. Estas reformas culminaron en lo que hoy se conoce como las "*Civil Procedure Rules*" en 1999, que establecieron un marco procesal más eficiente y accesible como el que se tiene en la actualidad en Inglaterra⁸⁸.

Por otro lado, Alipio Silveira, en su obra "La Justicia Inglesa de Hoy", destaca que la justicia inglesa se caracteriza por la independencia, integridad y capacidad de sus magistrados, así como por su rapidez. Señala que, desde hace doscientos años, la Corona no separa jueces de sus cargos por acusaciones de inmoralidad y que no se tolera influencia política alguna en el organismo judicial británico, todo esto manteniendo estándares claros y fuertes de un sistema avanzado con respecto a eficacia y rapidez⁸⁹.

⁸⁷ CONSTITUTIONAL REFORM ACT 2005: Ministry of Justice. (2005). *Constitutional Reform Act 2005*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2005/4/contents>

⁸⁸ WOOLF, H. (1996). *Access to Justice: Final Report to the Lord Chancellor on the Civil Justice System in England and Wales*. London: HMSO. Recuperado de <https://archive.org/details/accesstojusticef0000wool>

⁸⁹ SILVEIRA, A. (1955). La justicia inglesa de hoy. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 5(17), 197-210. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/17/dtr/dtr9.pdf>

v. Principio de iniciativa judicial y gestión de pruebas (*judicial initiative in evidential matters*)

Los jueces pueden tomar iniciativa en la gestión de pruebas y pueden intervenir en la designación de expertos, asegurando que el proceso probatorio sea justo y eficaz, sin comprometer el principio adversarial^{90 91}.

Según las *Civil Procedure Rules*, en su art 3.1, otorga al tribunal amplios poderes para sancionar el incumplimiento de sus órdenes, incluyendo la exclusión de pruebas no reveladas oportunamente o la imposición de costos, incentivando a las partes a cumplir con las directrices judiciales en la gestión de pruebas⁹². En su Artículo 31.5 permite al tribunal limitar la divulgación a lo que sea necesario para la justa resolución del caso, evitando la presentación de pruebas irrelevantes o redundantes⁹³. En su Artículo 32.2 establece que el tribunal puede controlar la evidencia de testigos, decidiendo si se requiere evidencia oral o escrita y determinando la forma en que se presentará. Esto permite al juez dirigir la presentación de pruebas testimoniales de manera eficiente⁹⁴. Finalmente, en el Artículo 35.4 dispone que ninguna parte puede llamar o presentar pruebas de un experto sin el permiso del tribunal. El tribunal puede dar instrucciones sobre el número de expertos y las cuestiones que deben abordar, asegurando que la evidencia pericial sea pertinente y manejable⁹⁵. Debido a estas disposiciones se refleja el principio de iniciativa judicial en la gestión de pruebas, permitiendo a los jueces dirigir activamente el proceso probatorio.

⁹⁰ ANDREWS, Neil. *Fundamental Principles of Civil Procedure: Order Out of Chaos*, p. 22-23.

⁹¹ En el sistema inglés, los jueces pueden tomar la iniciativa en la gestión de pruebas y designación de expertos. Adaptar este principio en Chile significaría facultar al juez para impulsar el proceso, permitiéndole solicitar pruebas o intervenir para aclarar aspectos del caso. La designación de expertos neutrales, es decir, peritos designados por el tribunal en lugar de peritos de parte, puede agilizar y dar objetividad al proceso. Un juez más activo en la gestión de pruebas previene retrasos y enfoca el proceso en los aspectos relevantes, aumentando la eficiencia y la calidad de la justicia.

⁹² HER MAJESTY'S STATIONERY OFFICE. (1998). *Civil Procedure Rules: Rule 3.1 – The court's general powers of management*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/uksi/1998/3132/rule/3.1>

⁹³ HER MAJESTY'S STATIONERY OFFICE. (1998). *Civil Procedure Rules: Rule 31.5 – Disclosure*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/uksi/1998/3132/rule/31.5>

⁹⁴ HER MAJESTY'S STATIONERY OFFICE. (1998). *Civil Procedure Rules: Rule 32.2 – Evidence of witnesses – General rule*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/uksi/1998/3132/rule/32.2>

⁹⁵ HER MAJESTY'S STATIONERY OFFICE. (1998). *Civil Procedure Rules: Rule 35.4 – Court's power to restrict expert evidence*. Recuperado de <https://www.legislation.gov.uk/uksi/1998/3132/rule/35.4>

El principio de iniciativa judicial en la gestión de pruebas en el sistema civil británico ha sido objeto de análisis por diversos autores, quienes examinan el rol activo de los jueces en la dirección del proceso probatorio. José Calvo González, en su artículo "La dosis de prueba: entre el common law y el civil law", publicado en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, explora los estándares de prueba y las reglas de valoración en los sistemas de common law y civil law. Calvo González destaca que, en el common law, los jueces desempeñan un papel más activo en la evaluación y gestión de las pruebas, lo que influye en la determinación de la suficiencia probatoria. Este enfoque permite a los jueces dirigir el proceso de manera que se garantice una resolución justa y equitativa de los casos⁹⁶.

Por otro lado, José Luis Guzmán Dálbora, en su obra "El sistema jurídico del 'common law'. Preámbulo para una investigación comparativa", enfatiza las características del sistema jurídico del *common law*, subrayando la importancia del precedente judicial y la flexibilidad del sistema. Guzmán Dálbora señala que los jueces en el *common law* tienen la facultad de interpretar y adaptar las normas a casos específicos, lo que incluye la gestión activa de las pruebas presentadas por las partes. Esta capacidad judicial contribuye a una administración de justicia más dinámica y ajustada a las particularidades de cada caso⁹⁷.

Michele Taruffo, en su artículo "El proceso civil de 'civil law': Aspectos fundamentales", publicado en la *Revista de Derecho*, compara los sistemas procesales civiles del civil law y del common law. Taruffo destaca que, en el common law, los jueces tienen un rol más proactivo en la conducción del proceso y en la gestión de las pruebas. Esta iniciativa judicial permite una mayor adaptabilidad y eficacia en la

⁹⁶ CALVO GONZÁLEZ, J. (2012). La dosis de prueba: entre el common law y el civil law. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (35), 173-200. Recuperado de <https://doxa.ua.es/article/view/2012-n35-la-dosis-de-prueba-entre-el-common-law-y-el-civil-law>

⁹⁷ GUZMÁN DÁLBORA, J. L. (2004). El sistema jurídico del 'common law'. Preámbulo para una investigación comparativa. *Revista Jurídicas*, 1(1), 11-30. Recuperado de <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/6449>

resolución de los litigios, ya que los jueces pueden intervenir para asegurar que las pruebas sean pertinentes y suficientes para la toma de decisiones⁹⁸.

vi. Principio de proporcionalidad en las sanciones y en el uso de recursos procesales
(*proportionality in use of sanctions and procedural resources*)

Las sanciones y los recursos procesales deben aplicarse de manera proporcional a la importancia del caso, evitando que el proceso se vuelva gravoso innecesariamente para las partes⁹⁹.

La Regla 1.1 de las “*Civil Procedure rules*” establece que el objetivo principal es permitir que el tribunal gestione los casos de manera justa y a un costo proporcional. Esto implica, en la medida de lo posible, asegurar que las partes estén en igualdad de condiciones y puedan participar plenamente en los procedimientos, ahorrar gastos innecesarios, tratar el caso de manera proporcional al monto involucrado, la importancia del caso, la complejidad de las cuestiones y la situación financiera de cada parte, garantizar que el caso se maneje de manera expedita y justa, y asignar una porción adecuada de los recursos del tribunal, considerando la necesidad de atender otros casos. Esta regla subraya la importancia de la proporcionalidad en todas las etapas del proceso civil¹⁰⁰.

La Regla 1.4 detalla el deber del tribunal de gestionar los casos activamente, lo que incluye identificar las cuestiones en disputa lo antes posible, decidir rápidamente qué cuestiones requieren una investigación completa y cuáles pueden resolverse de manera sumaria, ayudar a las partes a resolver el caso total o parcialmente, y facilitar el uso de tecnología para el manejo de casos. Estas disposiciones permiten al tribunal

⁹⁸ TARUFFO, M. (2006). El proceso civil de 'civil law': Aspectos fundamentales. *Revista de Derecho*, (19), 61-90. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122006000100004&script=sci_arttext

⁹⁹ Este principio establece que en Inglaterra las sanciones y recursos deben ser proporcionales a la importancia del caso, evitando cargas innecesarias. En Chile, aplicar sanciones a conductas dilatorias y simplificar los recursos procesales sería beneficioso. Imponer sanciones a quienes abusen del proceso con tácticas dilatorias y revisar los recursos disponibles para evitar su uso excesivo contribuiría a un uso más responsable de los recursos procesales. Esto promovería la eficiencia al evitar demoras innecesarias.

¹⁰⁰ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 1 – Overriding Objective. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part01>

asegurar que los recursos procesales se utilicen de manera proporcional a las necesidades específicas de cada caso¹⁰¹.

La Regla 31.5 permite al tribunal limitar la divulgación de documentos a lo que sea necesario para la resolución justa del caso, evitando la presentación de pruebas irrelevantes o redundantes. Esto asegura que el proceso de divulgación sea proporcional a la complejidad y relevancia de las cuestiones en disputa¹⁰².

La Regla 3.1 otorga al tribunal amplios poderes para sancionar el incumplimiento de sus órdenes, incluyendo la exclusión de pruebas no reveladas oportunamente o la imposición de costos. Sin embargo, al ejercer estas sanciones, el tribunal debe considerar la proporcionalidad de las mismas en relación con la conducta de la parte y el efecto en el desarrollo del caso¹⁰³.

En resumen, las Civil Procedure Rules del sistema británico integran el principio de proporcionalidad tanto en la gestión de los recursos procesales como en la imposición de sanciones.

El principio de proporcionalidad en las sanciones y en el uso de recursos procesales ha sido objeto de análisis por diversos autores, quienes han examinado su aplicación y relevancia en distintos sistemas jurídicos.

Ramón García Odgers, en su artículo "Proporcionalidad, *case management* y pruebas: Una aproximación teórica y comparada desde la perspectiva del proceso civil de Inglaterra y Gales", examina cómo la proporcionalidad orienta la distribución de los recursos limitados del sistema de justicia, especialmente en materia probatoria y en el rol judicial. García Odgers destaca que, en Inglaterra y Gales, la proporcionalidad y el *case management* operan conjuntamente, permitiendo una reconfiguración de

¹⁰¹ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 1 – Overriding Objective. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part01>

¹⁰² CIVIL PROCEDURE RULES: PART 31 – Disclosure and Inspection of Documents. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part31>

¹⁰³ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 3 – The Court’s Case Management Powers. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03>

conceptos tradicionales y promoviendo una administración de justicia más eficiente y equitativa¹⁰⁴.

vii. Principio de derecho a desestimar o resolver el proceso por acuerdo (*right to discontinue or settle proceedings*)

Las partes tienen derecho a desestimar el proceso o resolverlo mediante un acuerdo conciliatorio, lo cual fomenta la resolución alternativa de disputas y la eficiencia del procedimiento¹⁰⁵.

En el sistema jurídico británico, el derecho a desestimar o resolver un proceso por acuerdo está regulado por las “*Civil Procedure Rules*”, que establecen procedimientos específicos para la discontinuación de demandas y la resolución de casos mediante acuerdos entre las partes.

La Parte 38 de las Reglas de Procedimiento Civil aborda la discontinuación de una demanda por parte del demandante. Según la Regla 38.2, un demandante puede discontinuar total o parcialmente una demanda en cualquier momento. Sin embargo, existen condiciones específicas:

Si el tribunal ha otorgado una medida cautelar provisional o alguna parte ha dado un compromiso al tribunal, el demandante debe obtener permiso del tribunal para discontinuar la demanda.

Si el demandante ha recibido un pago provisional en relación con la demanda, se requiere el consentimiento por escrito del demandado que realizó el pago o el permiso del tribunal para discontinuar.

¹⁰⁴ GARCÍA ODGERS, R. (2019). "Proporcionalidad, case management y pruebas: Una aproximación teórica y comparada desde la perspectiva del proceso civil de Inglaterra y Gales". Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, 1(1), 45-68. Recuperado de <https://uy.ijeditores.com/pop.php?Hash=316636dbf376dc782c391c7ea93227a0&option=articulo>.

¹⁰⁵ En Inglaterra se fomenta la resolución alternativa de disputas mediante acuerdos conciliatorios. En Chile, institucionalizar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y conciliación (no solo en temas de familia), antes y durante el proceso judicial, puede ser muy beneficioso. Establecer incentivos para las partes que lleguen a acuerdos tempranos fomenta la eficiencia y reduce la carga de trabajo de los tribunales. Al promover soluciones amistosas y rápidas, se agiliza la resolución de conflictos.

En casos con múltiples demandantes, se necesita el consentimiento por escrito de los demás demandantes o el permiso del tribunal para discontinuar.

El procedimiento para discontinuar una demanda incluye la presentación de un aviso de discontinuación y su notificación a todas las demás partes involucradas en el proceso. El demandante debe indicar en el aviso que ha notificado a todas las partes. Además, si se requiere el consentimiento de alguna parte, una copia de dicho consentimiento debe adjuntarse al aviso de discontinuación¹⁰⁶.

La Parte 36 de las Reglas de Procedimiento Civil establece un marco detallado para la realización de ofertas de acuerdo, conocidas como ofertas según la Parte 36. Estas ofertas permiten a las partes resolver el proceso sin necesidad de un juicio completo. Las disposiciones clave incluyen:

Formalidad de la oferta: La oferta debe hacerse por escrito y cumplir con los requisitos especificados en la Parte 36.

Plazo de aceptación: La oferta debe especificar un período durante el cual puede ser aceptada.

Consecuencias de la aceptación: Si se acepta la oferta dentro del plazo, el proceso se resuelve en los términos acordados, y generalmente, el demandado es responsable de los costos hasta la fecha de aceptación.

Consecuencias del rechazo: Si la oferta no es aceptada y el juicio posterior resulta menos favorable para la parte que rechazó la oferta, pueden aplicarse sanciones en cuanto a costos.

Este mecanismo fomenta la resolución temprana de disputas y proporciona incentivos para que las partes consideren seriamente las ofertas de acuerdo¹⁰⁷.

La Regla 39.10 de las Reglas de Procedimiento Civil establece que, cuando una demanda se discontinúa o se resuelve por acuerdo después de que se ha fijado una fecha para el juicio, las partes deben notificar inmediatamente al oficial de listado del tribunal

¹⁰⁶ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 38 – Discontinuance. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part38>

¹⁰⁷ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 36 – Offers to Settle. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part36>

correspondiente. Además, si se redacta una orden que da efecto a la discontinuación o al acuerdo, se debe presentar una copia de dicha orden al oficial de listado¹⁰⁸.

El derecho a desestimar o resolver un proceso por acuerdo en el sistema jurídico británico ha sido objeto de análisis por diversos académicos, quienes han examinado su aplicación y relevancia en el contexto del derecho civil inglés. En su obra "*Principles of Civil Procedure*", el profesor Andrew Zuckerman aborda la importancia de la discontinuación y el acuerdo en los procesos civiles británicos. Zuckerman destaca que estos mecanismos no sólo permiten a las partes controlar el curso del litigio, sino que también contribuyen a la eficiencia del sistema judicial al reducir la carga de trabajo de los tribunales. Según el autor, la posibilidad de discontinuar una demanda o llegar a un acuerdo refleja el principio de autonomía de las partes y promueve la resolución temprana de disputas, lo que es beneficioso tanto para los litigantes como para el sistema judicial en su conjunto¹⁰⁹.

viii. Principio de derecho a la fase oral del proceso y responsabilidad judicial en la aplicación correcta del derecho (*right to oral stage of procedure and judicial responsibility for correct application of the law*)

Las partes tienen el derecho de presentar sus argumentos y pruebas en una fase oral del procedimiento, y el tribunal es responsable de aplicar correctamente la ley y emitir una sentencia fundamentada¹¹⁰.

En el sistema jurídico civil de Inglaterra y Gales, el derecho a una fase oral en el proceso y la responsabilidad judicial en la correcta aplicación del derecho están consagrados en las "*Civil Procedure rules*"

¹⁰⁸ CIVIL PROCEDURE RULES: PART 39 – Miscellaneous Provisions Relating to Hearings. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part39>

¹⁰⁹ ZUCKERMAN, A. A. S. (2013). Zuckerman on Civil Procedure: Principles of Practice. 3ª ed. Londres: Sweet & Maxwell. Disponible en: <https://archive.org/details/zuckermanoncivil0000zuck>

¹¹⁰ Este principio garantiza en Inglaterra una fase oral donde las partes presentan argumentos y el juez aplica correctamente la ley. Para Chile, incrementar el uso de audiencias orales permitiría una interacción más directa y efectiva entre las partes y el juez. Además, la capacitación en técnicas de litigación oral para abogados y jueces mejoraría la calidad de los procedimientos orales. La mayor oralidad en el proceso acelera el intercambio de información y puede conducir a resoluciones más rápidas lo que significaría eficiencia y la satisfacción de las partes.

Estas normas establecen directrices claras para la conducción de audiencias y la presentación de pruebas, garantizando la transparencia y la justicia en los procedimientos judiciales.

La Parte 39 de las CPR aborda las disposiciones relacionadas con las audiencias. Según la Regla 39.2, la norma general es que las audiencias se realicen en público, reflejando el principio de justicia abierta. Sin embargo, el tribunal puede decidir que una audiencia, o parte de ella, se lleve a cabo en privado si se cumplen ciertas condiciones, como la protección de información confidencial o la seguridad nacional. Esta flexibilidad permite al tribunal equilibrar la transparencia con otras consideraciones esenciales¹¹¹.

En cuanto a la presentación de pruebas, la Parte 32 de las CPR establece que cualquier hecho que deba probarse mediante testigos se demostrará, en el juicio, a través de su testimonio oral dado en público. Esto subraya la importancia de la oralidad en el proceso judicial, permitiendo la evaluación directa de la credibilidad de los testigos y la integridad de sus testimonios¹¹².

Respecto a la responsabilidad judicial en la correcta aplicación del derecho, las “*Civil Procedure rules*” otorgan a los jueces la autoridad para gestionar los casos de manera que se garantice la justicia y la eficiencia procesal. Por ejemplo, la Regla 3.1 proporciona al tribunal amplias facultades de gestión de casos, incluyendo la capacidad de dictar órdenes para asegurar el desarrollo adecuado del proceso¹¹³.

Además, la Parte 52 de las CPR, que trata sobre las apelaciones, indica que, por lo general, las solicitudes de permiso para apelar se determinan sobre la base de los documentos presentados, sin una audiencia oral, a menos que el juez disponga lo

¹¹¹ CIVIL PROCEDURE RULES: PARTE 39 – Disposiciones Misceláneas Relacionadas con las Audiencias. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part39>

¹¹² CIVIL PROCEDURE RULES: PARTE 32 – Pruebas. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part32>

¹¹³ CIVIL PROCEDURE RULES: PARTE 3 – Poderes del Tribunal. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukxi/1998/3132/part/3>

contrario. Esto demuestra la discreción judicial en la conducción de los procedimientos y la importancia de aplicar correctamente el derecho en cada etapa del proceso¹¹⁴.

Autores como Francisco Godoy Tena han analizado las particularidades del sistema británico, señalando que el common law se caracteriza por la ausencia de una codificación escrita y una mayor relevancia de la jurisprudencia y las costumbres. Godoy Tena destaca que, en contraste con el derecho continental, el derecho inglés se basa en precedentes judiciales y en la interpretación activa de los jueces, lo que refuerza la importancia de la oralidad en los procesos judiciales¹¹⁵.

En cuanto a la responsabilidad judicial en la correcta aplicación del derecho, el sistema británico confiere a los jueces un papel activo en la interpretación y desarrollo de la ley. La doctrina del precedente obliga a los jueces a seguir decisiones anteriores, pero también les permite adaptarlas a nuevas circunstancias. Esta flexibilidad exige que los jueces apliquen el derecho de manera coherente y justa, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Simon Whittaker, en su análisis sobre el precedente en el derecho inglés, explica que los tribunales británicos otorgan autoridad a las decisiones previas, lo que implica una responsabilidad significativa en la aplicación correcta del derecho. Whittaker señala que esta práctica asegura la consistencia en las decisiones judiciales y refuerza la confianza en el sistema legal¹¹⁶.

¹¹⁴ CIVIL PROCEDURE RULES: PARTE 52 – Apelaciones. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part52>

¹¹⁵ GODOY TENA, Francisco. "Los subsistemas jurídicos británicos (derecho consuetudinario inglés o common law) y el sistema judicial español (civil law)". Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. 52, n.º 154, 2019, pp. 513-538. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/691469>

¹¹⁶ WHITTAKER, Simon. "El precedente en el Derecho inglés: Una visión desde la ciudadela". Revista Chilena de Derecho, vol. 35, n.º 1, 2008, pp. 37-83. <https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v35n1/art03.pdf>

ix. Principio de reglas sobre costas procesales y mecanismos de apelación (*basic costs shifting rule and appeal mechanisms*)

La parte vencida generalmente debe cubrir las costas del proceso, y las partes tienen el derecho de apelar las decisiones judiciales, siempre que cumplan con los requisitos de procedencia de la apelación¹¹⁷.

En el sistema civil británico, la regulación de las costas procesales y los mecanismos de apelación se rige principalmente por las “*Civil Procedure Rules*”, que establecen directrices claras para garantizar la equidad y eficiencia en los procesos judiciales.

La Parte 44 de las CPR aborda las normas generales sobre las costas en los procedimientos civiles. Según la Regla 44.2, el tribunal posee discreción para determinar si una parte debe pagar las costas a otra, la cuantía de dichas costas y el momento de su pago. La norma general establece que la parte perdedora suele ser ordenada a pagar las costas de la parte ganadora; sin embargo, el tribunal puede decidir lo contrario basándose en las circunstancias específicas del caso. Al tomar decisiones sobre las costas, se consideran factores como la conducta de las partes, el éxito parcial en las reclamaciones y cualquier oferta de acuerdo realizada.

Además, la Parte 44 introduce el concepto de Desplazamiento Calificado de Costas Unidireccional (*Qualified One-Way Costs Shifting, QOCS*), aplicable principalmente en casos de lesiones personales. Bajo este régimen, los demandantes están protegidos contra la responsabilidad de pagar las costas de la parte contraria, excepto en circunstancias específicas, como cuando se demuestra fraude o abuso del proceso. Este régimen fue modificado por las Reglas de Procedimiento Civil

¹¹⁷ En Inglaterra, la parte vencida cubre las costas del proceso y existen mecanismos claros de apelación. Adaptar este principio en Chile implica aplicar de manera efectiva que la parte vencida asuma los costos, desincentivando litigios innecesarios. Además, reformar los recursos de apelación para simplificar y limitar su uso evitaría que sean utilizados de forma dilatoria. Esto reduciría los litigios frívolos y agilizaría la conclusión de casos al limitar apelaciones innecesarias, contribuyendo a la celeridad del sistema judicial.

(Enmienda) 2023 para permitir que el tribunal, en casos bajo el alcance del QOCS, ordene que las responsabilidades de costas de las partes se compensen entre sí¹¹⁸.

La Parte 52 de las CPR regula los procedimientos de apelación en el sistema civil británico. Esta sección se aplica a las apelaciones dirigidas a la División Civil del Tribunal de Apelación, al Tribunal Superior (*High Court*) y al Tribunal del Condado (*County Court*). Según la Regla 52.3, se requiere permiso para apelar en la mayoría de los casos, excepto en situaciones específicas, como apelaciones contra órdenes de encarcelamiento o negativas a conceder habeas corpus. El tribunal de apelación tiene la autoridad para dictar órdenes sobre las costas tanto de los procedimientos que dan lugar a la apelación como de la propia apelación^{119 120}.

En resumen, las Reglas de Procedimiento Civil proporcionan un marco detallado para la asignación de las costas procesales y los mecanismos de apelación en el sistema civil británico

En el ámbito del proceso civil británico, la doctrina ha analizado en profundidad las reglas sobre costas procesales y los mecanismos de apelación, destacando su complejidad y las implicaciones prácticas para las partes involucradas.

En el ámbito del proceso civil británico, las reglas sobre costas procesales y los mecanismos de apelación han sido objeto de análisis detallado por parte de diversos autores, quienes han examinado su complejidad y las implicaciones prácticas para las partes involucradas.

Josep Gálvez, en su artículo "Cartas desde Londres: El alto coste de las costas en los procesos civiles ingleses", destaca que los gastos asociados a los procesos civiles en Inglaterra y Gales son considerablemente elevados. Esto se debe, en parte, a la participación de profesionales como '*solicitors*' y '*barristers*', cuyas tarifas incrementan significativamente el costo total del litigio. Gálvez señala que esta estructura de costos

¹¹⁸ CIVIL PROCEDURE RULES, PART 44: General Rules about Costs. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part-44-general-rules-about-costs>

¹¹⁹ CIVIL PROCEDURE RULES, Part 52: Appeals. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part52>

¹²⁰ PRACTICE DIRECTION 52B – APPEALS IN THE COUNTY COURT AND HIGH COURT. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part52/practice-direction-52b-appeals-in-the-county-courts-and-high-court>

puede disuadir a individuos y pequeñas empresas de emprender acciones legales, incluso cuando tienen fundamentos sólidos para sus reclamaciones. Además, enfatiza que el sistema de "costas siguen al evento" (*costs follow the event*), donde la parte perdedora generalmente debe pagar las costas de la parte ganadora, añade una capa adicional de riesgo financiero para los litigantes¹²¹.

En otro análisis, Gálvez aborda la figura de la garantía de costas en el derecho inglés, destacando que las “*Civil Procedure Rules*” permiten al juez ordenar la constitución de una garantía de costas cuando lo considere justo, evaluando las circunstancias específicas de cada caso. Esta medida, aunque diseñada para proteger a la parte demandada de litigios frívolos o de demandantes insolventes, puede representar un obstáculo significativo para aquellos con recursos financieros limitados. La exigencia de una garantía de costas puede, en la práctica, impedir que ciertos demandantes accedan a la justicia, especialmente si no cuentan con los medios para proporcionar dicha garantía. Gálvez argumenta que, aunque esta herramienta busca equilibrar el campo de juego procesal, su aplicación debe ser cuidadosamente considerada para no restringir indebidamente el acceso a los tribunales¹²².

Las reglas sobre costas procesales y los mecanismos de apelación en el proceso civil británico están diseñados para garantizar la justicia y la eficiencia procesal. Sin embargo, su aplicación práctica puede resultar compleja y costosa para las partes involucradas. La doctrina sugiere que, si bien estas reglas buscan equilibrar los intereses de ambas partes, es fundamental que se apliquen con sensibilidad a las circunstancias individuales de cada caso para evitar resultados injustos o desalentadores para quienes buscan acceder al sistema judicial.

¹²¹ GÁLVEZ, Josep. "Cartas desde Londres: El alto coste de las costas en los procesos civiles ingleses". Confilegal, 14 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://confilegal.com/2021/12/14-cartas-desde-londres-el-alto-coste-de-las-costas-en-los-procesos-civiles-ingleses>.

¹²² GÁLVEZ, Josep. "Cartas desde Londres: La garantía de costas en el derecho inglés, un obstáculo insuperable contra demandantes oportunistas e insolventes". Confilegal, 7 de junio de 2022. Disponible en:

x.Principio de reconocimiento internacional de sentencias y cooperación judicial
(*effective enforcement and international judicial co-operation*)

El sistema británico contempla el reconocimiento de sentencias extranjeras y la cooperación judicial entre diferentes jurisdicciones, facilitando la ejecución de resoluciones judiciales en casos transfronterizos^{123 124}.

Tras su salida de la Unión Europea, el Reino Unido ha reconfigurado su marco jurídico para el reconocimiento internacional de sentencias y la cooperación judicial en materia civil y mercantil. Este proceso ha implicado la adhesión a convenios internacionales clave y la promulgación de legislación nacional que integra estos acuerdos en el ordenamiento jurídico británico.

Un pilar fundamental en este contexto es el Convenio de La Haya de 2005 sobre Acuerdos de Elección de Foro, al cual el Reino Unido se adhirió para asegurar la eficacia de las cláusulas de elección de foro en contratos internacionales. Este convenio establece que las sentencias emitidas por tribunales designados en acuerdos exclusivos de elección de foro sean reconocidas y ejecutadas en otros Estados parte, promoviendo la seguridad jurídica en transacciones internacionales. La adhesión del Reino Unido a este convenio, efectiva desde el 1 de enero de 2021, ha sido incorporada al derecho interno mediante la Ley de Derecho Internacional Privado (Implementación de Acuerdos) de 2020¹²⁵.

Además, el Reino Unido participa en otros instrumentos internacionales que facilitan la cooperación judicial. El Convenio de La Haya de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial y el Convenio de La Haya de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Mercantil son ejemplos de acuerdos que establecen

¹²³ ANDREWS, Neil. *Fundamental Principles of Civil Procedure: Order Out of Chaos*, p.23-24.

¹²⁴ Este principio facilita en Inglaterra la ejecución de sentencias en casos transfronterizos mediante el reconocimiento de sentencias extranjeras y la cooperación judicial. En Chile, fortalecer acuerdos internacionales y ampliar tratados que permitan el reconocimiento mutuo de sentencias mejoraría la eficiencia en casos con implicaciones internacionales. Implementar protocolos para agilizar procesos con elementos internacionales reforzaría la confianza en el sistema judicial y aceleraría la resolución de estos casos, adaptándose a las necesidades de un mundo globalizado.

¹²⁵ PRIVATE INTERNATIONAL LAW (Implementation of Agreements) Act 2020. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2020/24>

procedimientos para la notificación de documentos y la obtención de pruebas entre Estados parte, respectivamente. Estos convenios aseguran que los procesos judiciales con elementos transfronterizos se desarrollen de manera eficiente y coordinada¹²⁶.

La Ley de Derecho Internacional Privado (Implementación de Acuerdos) de 2020 es un instrumento legislativo clave que permite al Reino Unido implementar acuerdos internacionales en materia de derecho internacional privado. Esta ley no sólo incorpora los convenios mencionados, sino que también establece un marco para la implementación futura de otros acuerdos internacionales en esta área, reflejando el compromiso del Reino Unido con la cooperación judicial internacional efectiva¹²⁷.

En resumen, el Reino Unido ha establecido un marco legal robusto que respalda el reconocimiento internacional de sentencias y la cooperación judicial en materia civil y mercantil. Mediante la adhesión a convenios internacionales y la promulgación de legislación nacional que integra estos acuerdos, el Reino Unido garantiza una cooperación judicial efectiva en el ámbito internacional, adaptándose a los cambios derivados de su nueva posición fuera de la Unión Europea.

El reconocimiento internacional de sentencias y la cooperación judicial efectiva son pilares fundamentales en el derecho internacional privado, especialmente en el contexto británico tras el Brexit. Diversos autores han analizado estos principios, destacando su importancia y los desafíos asociados.

Ana Elizabeth Villalta Vizcarra, en su obra "La cooperación judicial internacional", enfatiza la creciente necesidad de asistencia judicial internacional debido al constante movimiento de bienes y personas, la expansión del comercio y el aumento de litigios con elementos extranjeros. Señala que esta cooperación es esencial

¹²⁶ CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Convenio de 30 de junio de 2005 sobre Acuerdos de Elección de Foro. Disponible en: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=98>

¹²⁷ PRIVATE INTERNATIONAL LAW (Implementation of Agreements) Act 2020. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2020/24>

para notificaciones, obtención de pruebas y ejecución de sentencias en jurisdicciones extranjeras, evitando que las fronteras se conviertan en obstáculos para la justicia¹²⁸.

El Ministerio de Justicia de España, en su informe "Incidencia del Brexit en la cooperación jurídica internacional civil", analiza cómo la salida del Reino Unido de la Unión Europea afecta la cooperación judicial. Destaca que, a partir del 1 de enero de 2021, los procesos judiciales y el reconocimiento de resoluciones entre el Reino Unido y la UE deben ajustarse a convenios internacionales como el de La Haya de 1996, en ausencia de los reglamentos comunitarios previamente aplicables¹²⁹.

En el artículo "El Brexit y sus efectos en el reconocimiento y ejecución de resoluciones británicas en España", se examina la solicitud del Reino Unido para adherirse al Convenio de Lugano de 2007. Este convenio facilita el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil entre sus miembros. La adhesión del Reino Unido busca mitigar las dificultades en la cooperación judicial tras el Brexit, aunque su aceptación aún está en proceso¹³⁰.

En conjunto, estos autores y documentos subrayan la relevancia de establecer marcos claros y efectivos para el reconocimiento internacional de sentencias y la cooperación judicial, especialmente en escenarios cambiantes como el post-Brexit. La adhesión a convenios internacionales y la adaptación de las normativas nacionales son esenciales para garantizar una justicia eficiente y accesible en un mundo globalizado.

c) Conclusión con respecto a los principios estudiados.

El análisis de los principios que sustentan el procedimiento civil en el sistema legal inglés demuestra que existen prácticas y criterios normativos susceptibles de ser

¹²⁸ VILLALTA VIZCARRA, Ana Elizabeth. "La cooperación judicial internacional en materia civil". Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, n.º 26, 2023, pp. 257-274. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9207784>

¹²⁹ MINISTERIO DE JUSTICIA DE ESPAÑA. "Incidencia del Brexit en la cooperación jurídica internacional civil". 2020. Disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/MedidasBrexit/Documents/Incidencia%20del%20Brexit%20en%20la%20cooperaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20internacional%20civil.pdf>

¹³⁰ SÁNCHEZ LORENZO, Sixto A. "Brexit y cooperación judicial internacional en materia civil". La Ley Unión Europea, 1 de febrero de 2022. Disponible en: <https://diariolaley.laleynext.es/la-ley-union-europea/2022/02/01/brexit-y-cooperacion-judicial-internacional-en-materia-civil>

adaptados al contexto chileno para mejorar la eficiencia del sistema judicial. Estos principios ofrecen soluciones enfocadas en la celeridad, la simplificación procesal y la eficacia en la administración de justicia, aspectos clave para abordar las ineficiencias presentes en el procedimiento civil ordinario en Chile.

La adaptación de estas prácticas no implica una adopción literal, sino una adecuación cuidadosa que considere las particularidades culturales y jurídicas de Chile. Al incorporar elementos como la gestión activa del juez, la promoción de la oralidad, la implementación de tecnologías y el fomento de métodos alternativos de resolución de conflictos, es posible modernizar y optimizar el sistema procesal chileno.

El predominio de la escritura en el procedimiento civil chileno, como se ha analizado en esta sección, constituye un factor crítico que afecta directamente la duración y eficiencia de los procesos. En etapas clave como la presentación de pruebas o la emisión de sentencias, la preferencia por trámites escritos limita la interacción directa entre las partes y el juez, generando un retraso significativo en la resolución de los casos. Este punto refuerza la conclusión de que priorizar la oralidad, particularmente en las etapas de prueba y discusión, sería una reforma estructural fundamental para optimizar el sistema judicial chileno.

En definitiva, la experiencia del sistema legal inglés proporciona valiosas referencias que, al ser contextualizadas adecuadamente, pueden contribuir al desarrollo de un procedimiento civil más ágil y efectivo en Chile. Esta aproximación comparativa abre oportunidades para reformas que potencien la eficiencia judicial y fortalezcan la calidad de la justicia, beneficiando tanto a los operadores jurídicos como a la sociedad en su conjunto.

En esta conclusión, se observa que los principios que rigen los procedimientos civiles ordinarios en Chile e Inglaterra no sólo reflejan sus respectivos contextos históricos y jurídicos, sino también diferentes enfoques hacia la eficiencia y celeridad procesal. Esta comparación preliminar permite confirmar la hipótesis central: que las diferencias en la aplicación de principios procesales, como la oralidad y la celeridad, impactan directamente en la duración y eficacia del procedimiento civil. Este hallazgo establece una base sólida para el análisis comparativo en el siguiente capítulo,

reforzando la necesidad de explorar si estas disparidades reflejan mecanismos estructurales específicos o prácticas procesales que puedan ser adaptadas en el contexto chileno.

Por ende, se concluye que el diseño de un procedimiento civil eficiente no sólo requiere adoptar medidas aisladas, sino integrar cambios estructurales inspirados en sistemas exitosos, adaptándolos a las particularidades culturales y jurídicas de cada contexto.

Los principios procesales no sólo delinear las bases teóricas del sistema judicial, sino que también determinan cómo se implementan las normas en la práctica. Para comprender plenamente esta relación, es necesario analizar el marco normativo que sustenta los procedimientos civiles en Chile e Inglaterra. La descripción de los principios procesales fundamentales de ambos países en esta sección permite contextualizar las diferencias estructurales que se analizarán en el capítulo II, conectando los fundamentos teóricos con el objetivo principal de esta investigación, que busca identificar los factores que impactan la eficiencia y rapidez de ambos sistemas procesales.

4. Marco normativo del procedimiento civil ordinario en los ordenamientos jurídicos a analizar.

El análisis comparativo del sistema procesal ordinario chileno y británico requiere, como primer paso, una comprensión clara de los marcos normativos que rigen ambos sistemas. En Chile, el proceso civil está regulado principalmente por el Código de procedimiento civil y complementado por leyes especiales que establecen reglas específicas para diversos tipos de causas. En el Reino Unido, el sistema procesal se basa en una estructura de common law, donde los procedimientos judiciales están regidos por los “*Civil procedure rules*” y desarrollados a través de la jurisprudencia, destacando el rol de los precedentes judiciales.

El marco normativo proporciona el contexto jurídico que guía las distintas etapas del procedimiento civil. A continuación, se detallará cómo se estructuran estas etapas en cada país y cómo reflejan los principios previamente analizados. Esta sección

abordará de manera introductoria los principales cuerpos legales que organizan y estructuran los procesos civiles en cada jurisdicción, analizando su origen, formalidad, estructura y flexibilidad procesal, así como las características distintivas que los hacen adecuados para los respectivos sistemas judiciales.

a) Contexto Normativo en Chile.

El código de procedimiento civil, promulgado mediante Ley N° 1552 el 28 de agosto de 1902, que entró en vigor el 1 de marzo de 1903 regula los procedimientos civiles en el país, dividiéndose en cuatro libros que abarcan disposiciones comunes a todo procedimiento, juicios ordinarios, juicios especiales, y actos judiciales no contenciosos. Su implementación consolidó la tradición jurídica chilena, basada en gran parte en el derecho castellano, pero con adaptaciones significativas a lo largo de su historia¹³¹ ¹³²lo que constituye la piedra angular del sistema procesal civil chileno actual¹³³.

La redacción del código de procedimiento civil obedeció a un largo e interrumpido proceso que, tras bastantes intentos fallidos, culminaron en la redacción de cuatro proyectos que luego corresponderían a los distintos libros que actualmente lo componen¹³⁴. El Libro Primero aborda las disposiciones generales sobre la administración de justicia, la jurisdicción y competencia de los tribunales, así como el ejercicio de las acciones judiciales¹³⁵. El Libro Segundo se centra en el procedimiento ordinario, aplicable a todas las contiendas que se ventilan ante los tribunales, salvo que la ley disponga un procedimiento especial. El Libro Tercero regula los procedimientos

¹³¹ BRAVO LIRA, Bernardino. “La codificación en Chile dentro del marco de la codificación europea e hispanoamericana”, [s.l.]: [s.n.], [s.f.], pp. 86-87.

¹³² GUZMÁN BRITO, “Bibliografía de la codificación chilena”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos. Sección Materiales*, XIV (Valparaíso, Chile, 1991), p. 346. Disponible en: <http://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/view/195/186> [visitado el 15/12/2023].

¹³³ Ley N° 1552. *Código de Procedimiento Civil*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 28 de agosto de 1902

¹³⁴ GUZMÁN BRITO, “Bibliografía de la codificación chilena”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos. Sección Materiales*, XIV (Valparaíso, Chile, 1991), p. 346. Disponible en: <http://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/view/195/186> [visitado el 15/12/2023].

¹³⁵ ALESSANDRI, Fernando. “Curso de Derecho Procesal: Reglas comunes a todo procedimiento y del juicio ordinario”. Santiago de Chile: Imprenta El Esfuerzo, 1934. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20131203015813/http://es.scribd.com/doc/33873431/Curso-de-Derecho-Procesal-Fernando-Alessandri> [visitado el 06/10/2024].

especiales, destinados a materias específicas como el derecho de familia, laboral y los juicios ejecutivos donde hace una gran distinción si es de mayor y menor cuantía¹³⁶. Finalmente, el Libro Cuarto trata de aquellos actos judiciales que, según la ley, requieren la intervención del juez y en los que no se promueve contienda alguna entre partes, también establece los mecanismos para la ejecución de las sentencias judiciales, asegurando el cumplimiento de las decisiones emitidas por los tribunales¹³⁷.

Si bien el Código se centra en el procedimiento ordinario, sus normas tienen carácter supletorio para los procedimientos especiales, según lo dispuesto en su artículo tercero: "Se aplicará el procedimiento ordinario en todas las gestiones, trámites y actuaciones que no estén sometidos a una regla especial diversa, cualquiera que sea su naturaleza"¹³⁸.

Este cuerpo legal, establece las normas generales que rigen el desarrollo de los juicios civiles, desde su inicio hasta la ejecución de la sentencia. El Libro II del Código de 1903 regula el juicio de lato conocimiento, conocido comúnmente como "juicio ordinario". Sin embargo, esta denominación ha sido objeto de debate, ya que se sugiere que una denominación más adecuada sería "juicio de mayor cuantía", para distinguirlo de otros juicios ordinarios de menor o mínima cuantía. Además, el procedimiento ordinario se asocia con tres conceptos principales: la competencia del tribunal que forma parte de la justicia ordinaria, el objeto del juicio que conduce a una decisión firme e inmutable, y la supletoriedad, es decir, la aplicación de sus reglas en casos no regulados específicamente por la ley procesal civil.

Desde finales del siglo XX en Chile, ha habido una tendencia legislativa hacia la creación de procesos especiales, muchos de los cuales se tramitan como juicios sumarios. Ejemplos de esto incluyen la Ley Zamudio contra la discriminación arbitraria

¹³⁶ ESPINOSA FUENTES, Raúl. *Manual de Procedimiento Civil, El Juicio Ejecutivo*. 11ª edición. Santiago de Chile: Editorial Jurídica, p. 10.

¹³⁷ CHILE. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Libro Cuarto, Título I, Disposiciones Generales, Artículo 817. *Diario Oficial de la República de Chile*, Santiago, 28 de agosto de 1902.

¹³⁸ Ley N° 1552. *Código de Procedimiento Civil*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 28 de agosto de 1902, art. 3

y otros casos relevantes en áreas como el medio ambiente, la responsabilidad civil y la privacidad¹³⁹.

A esto se suma la Ley 20.886, conocida como la Ley de Tramitación Electrónica, que introduce importantes cambios en el sistema judicial, enfocándose en la digitalización de los procesos judiciales. Esta ley, publicada en diciembre de 2015 y en vigor desde junio de 2016, impacta directamente en los procedimientos civiles judiciales. La ley se basa en principios como la equivalencia funcional del soporte electrónico, la fidelidad, la publicidad, la buena fe, la actualización de los sistemas informáticos y la cooperación¹⁴⁰.

La Ley 20.886 introdujo cambios específicos para jueces y abogados. Para los jueces, se elimina el expediente físico, y todas las resoluciones deben llevar una firma electrónica avanzada. Para los abogados, todos los escritos, incluyendo la demanda, deben entregarse electrónicamente. Además, se establece el uso de la firma electrónica avanzada para el patrocinio y poder electrónico¹⁴¹.

La ley también permite el patrocinio por abogado mediante firma electrónica, tanto simple como avanzada, con condiciones específicas para su ratificación. Se permite a las partes proponer formas de notificación electrónica y se obliga a los receptores judiciales a registrar sus actuaciones en el sistema de tramitación electrónica. Los exhortos entre tribunales nacionales y las comunicaciones judiciales con instituciones públicas o privadas deben realizarse por medios electrónicos siempre que sea posible¹⁴².

¹³⁹ LARROUCAU TORRES , Jorge, “*El juicio sumario como procedimiento ordinario en la justicia civil chilena*”, pp. 4-13. Disponible en: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/634/1138> [visitado el 15/12/2023].

¹⁴⁰ E-CERTCHILE. Todo sobre la ley 20886 de tramitación electrónica. [en línea]. Disponible en: <https://www.e-certchile.cl/noticias/todo-sobre-la-ley-20886-de-tramitacion-electronica/>. [Visitado el 15-12-23].

¹⁴¹ Ley N° 20886. [en línea]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1080185> [Visitado el 15-12-23].

¹⁴² CONTRERAS VELOZO, “*Cambios que trae consigo la entrada en vigencia de la Ley 20.886*” [en línea]. Disponible en: <https://www.covel.cl/cambios-que-trae-consigo-la-entrada-en-vigencia-de-la-ley-20-886-2/> [visitado el 15/12/2023].

En relación a los denominados “autos acordados”, estos son normas jurídicas emitidas por los tribunales superiores de justicia de Chile, especialmente la Corte Suprema. Su propósito es regular el modo en que los tribunales deben proceder en el conocimiento de determinadas acciones y recursos procesales. Los autos acordados suelen cubrir vacíos legales o complementar la legislación existente. Por ejemplo, existen autos acordados sobre la tramitación del recurso de protección, el recurso de amparo, y la acción de indemnización por error judicial, entre otros.

Los autos acordados se fundamentan en la Constitución Política de la República de Chile, que otorga a la Corte Suprema la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales del país¹⁴³. Son considerados como actos normativos de carácter general y abstracto, usualmente emanados de la Corte Suprema o las Cortes de Apelaciones, y tienen como objetivo principal procurar un desempeño expedito y eficaz de la función judicial, así como regular ciertas materias no dispuestas legalmente, pero indispensables para la aplicación de la ley procesal.

Los autos acordados pueden clasificarse según el tribunal que los dicta, la fuente de la que emanan y la extensión de su ámbito de aplicación. Se dividen en internos, que afectan sólo a los miembros del Poder Judicial, y externos, que también involucran a terceros como abogados y regulan materias procesales orgánicas o funcionales. Su constitucionalidad puede ser revisada por el Tribunal Constitucional, especialmente aquellos que puedan afectar el ejercicio de los derechos fundamentales¹⁴⁴.

b) Contexto Normativo en Inglaterra.

En el contexto del procedimiento civil ordinario en Inglaterra, el marco procesal civil está principalmente regido por las “*Civil procedure rules*” de 1998. Estas reglas reemplazaron las anteriores Reglas del Tribunal Supremo de 1965 y las Reglas del

¹⁴³ CHILE. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Artículo 82. *Diario Oficial de la República de Chile*, Santiago, 11 de septiembre de 1980.

¹⁴⁴ CASTRO BARROS, Jorge, “*Autos acordados*” [en línea]. Disponible en: <https://inoponible.cl/autos-acordados/> [visitado el 15/12/2023].

Tribunal de Condado de 1981, proporcionando un nuevo código para el procedimiento civil en los tribunales ingleses.

Su principal objetivo es simplificar el proceso de procedimiento civil y hacerlo más accesible al público en general, no sólo a los expertos legales. Esto se logró mediante la creación de un único conjunto de reglas en un acto consolidado, lo que facilitó el acceso a la justicia para personas sin formación jurídica. El propósito era evitar la complejidad y la lentitud del sistema anterior, que a menudo resultaba en un tratamiento inconsistente de los litigantes por parte del personal judicial y los jueces.

Las “*Civil procedure rules*” cubren varios aspectos del litigio civil, incluyendo el objetivo principal, la aplicación e interpretación de las reglas, los poderes de gestión de casos del tribunal, los formularios, el servicio de documentos, el inicio de procedimientos, procedimientos alternativos para reclamaciones, cómo responder a los detalles de la reclamación, el juicio por defecto, la gestión de casos en la etapa preliminar y procedimientos para reclamaciones menores.¹⁴⁵

Además, como parte integral de las “*Civil procedure rules*”, los “*Pre-Action Protocols*” establecen lo que se debe hacer en relación con una reclamación antes de emitir procedimientos judiciales. Estos protocolos aplican a varios tipos de reclamaciones, como disputas clínicas, reclamaciones por lesiones personales, disputas de construcción e ingeniería, y negligencia profesional, entre otros ¹⁴⁶.

A la fecha de redacción de esta tesis, existen 14 “*Pre-action Protocols*” en vigor que se aplican a tipos específicos de reclamaciones. Los objetivos de los “*Pre-action Protocols*” son fomentar el intercambio de información completa sobre una reclamación potencial en una etapa temprana, permitir a las partes evitar litigios acordando un arreglo antes de iniciar los procedimientos, y apoyar la gestión eficiente de los procedimientos en circunstancias donde el litigio no puede evitarse.

¹⁴⁵ LAWTEACHER.NET, “The “*Civil procedure rules*”, en: *LawTeacher.net*, 2023, [en línea]. Disponible en: <https://www.lawteacher.net/free-law-essays/judicial-law/the-civil-procedure-rules-7638.php> [visitado el 23/12/2023].

¹⁴⁶ JUSTICE.GOV.UK. *PRE-ACTION PROTOCOLS* [EN LÍNEA]. DISPONIBLE EN: [HTTPS://WWW.JUSTICE.GOV.UK/COURTS/PROCEDURE-RULES/CIVIL/STANDARD-DIRECTIONS/GENERAL/PRE-ACTION-PROTOCOLS](https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/standard-directions/general/pre-action-protocols) [VISITADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2023].

El incumplimiento de un “*Pre-action Protocols*” puede tener consecuencias serias en cualquier procedimiento judicial que siga, incluyendo la posibilidad de ser ordenado a pagar todos o parte de los costos de la otra parte, o recibir una reducción en los costos adjudicados por el tribunal si es la parte incumplidora quien gana, así como otras sanciones¹⁴⁷.

Además, el “*Civil Justice Council*” del Reino Unido revisa activamente los “*Pre-action Protocols*” para mantenerlos actualizados y relevantes, considerando todos los aspectos de los “*Pre-action Protocols*”, incluyendo su propósito, efectividad en la práctica, y posibles reformas¹⁴⁸.

El marco normativo del procedimiento civil ordinario chileno, establecido principalmente en el Código de Procedimiento Civil, prioriza la formalidad y la documentación escrita, en contraposición al sistema británico, que ha evolucionado hacia un modelo más flexible con la implementación de las “*Civil Procedure Rules*”. Este contraste normativo evidencia las diferencias en la concepción de justicia procesal entre ambos sistemas, proporcionando un marco para el análisis comparativo que guía esta investigación.

5. Alcance y ámbito de aplicación del procedimiento civil ordinario en ambos países.

El alcance y ámbito de aplicación del procedimiento civil ordinario en Chile y el Reino Unido presenta diferencias significativas debido a la naturaleza de sus sistemas legales. En Chile, el procedimiento civil ordinario es el procedimiento general que se aplica a todos los conflictos civiles que no tienen un procedimiento especial establecido. Está regulado por el código de procedimiento civil y es predominantemente escrito, lo que afecta tanto la duración como la complejidad de los

¹⁴⁷ SAUNDERS LAW. “*The Pre-Action Protocols: what you need to consider before issuing a claim*” [en línea]. Disponible en: <https://www.saunders.co.uk/newsroom/the-pre-action-protocols-what-you-need-to-consider-before-issuing-a-claim.html>. [Visitado el 23-12-23].

¹⁴⁸ COURTS AND TRIBUNALS JUDICIARY. *Pre-Action Protocols* [en línea]. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/related-offices-and-bodies/advisory-bodies/cjc/current-work-of-the-cjc/pre-action-protocols/>. [Visitado el 23-12-23].

procesos. Este procedimiento se utiliza para resolver una amplia gama de conflictos, incluyendo disputas contractuales, daños, y otras cuestiones civiles generales.

En el Reino Unido, el equivalente al procedimiento civil ordinario se encuentra en las reglas del “*Civil procedure rules*”, que incluyen mecanismos como los “*Pre-action Protocols*”. El procedimiento civil ordinario británico tiene un enfoque más flexible y promueve la resolución temprana de disputas mediante procesos previos al litigio, como los “*Pre-action Protocols*”, que buscan fomentar el intercambio de información antes de iniciar una demanda judicial. Además, el sistema británico es predominantemente oral y está diseñado para gestionar casos de manera más eficiente, utilizando medidas como la gestión judicial activa para controlar el progreso de los casos y evitar demoras innecesarias.

a) Áreas de Aplicación.

i. Materias Regidas por el procedimiento civil ordinario en Chile.

En el contexto jurídico chileno, el procedimiento civil ordinario desempeña un papel crucial en la resolución de litigios de naturaleza civil. Este procedimiento está regulado por el Libro II del código de procedimiento civil, abarcando los artículos 253 al 433, y se caracteriza por ser un proceso judicial de carácter declarativo¹⁴⁹, común¹⁵⁰ y supletorio¹⁵¹. El ámbito de aplicación del procedimiento civil ordinario en Chile se define primordialmente por la cuantía del asunto en disputa. Se implementa cuando la cuantía del litigio excede las 500 Unidades tributarias mensuales, a menos que el asunto

¹⁴⁹ Es denominado "declarativo" porque su objetivo principal es la declaración de derechos, la condena del demandado, o la creación de un efecto jurídico mediante la sentencia. Estos procesos buscan principalmente obtener una declaración judicial sobre la existencia o no de ciertos derechos u obligaciones.

¹⁵⁰ El carácter "común" del procedimiento ordinario se refiere a que es el procedimiento estándar o general que se sigue cuando no se aplican reglas especiales o procedimientos extraordinarios establecidos por la ley para casos específicos. Es decir, se trata del proceso básico y más general en el ámbito del derecho civil.

¹⁵¹ El término "procedimiento supletorio" se refiere a un proceso administrativo que se aplica, de manera total o parcial, en ausencia de otro procedimiento específico o para llenar vacíos de tramitación que el procedimiento principal pueda presentar.

en cuestión esté sujeto a una reglamentación especial establecida por la ley¹⁵². Esto subraya su relevancia en asuntos de importancia económica significativa.

Con respecto al procedimiento civil ordinario chileno, este se utiliza para resolver conflictos jurídicos donde no exista un procedimiento especial establecido por ley. Su objetivo es que el juez declare, modifique o extinga un derecho o una situación jurídica, o imponga una condena de orden civil^{153 154}. Es de carácter común y general, aplicándose de manera supletoria cuando no existe una regulación especial para un trámite, actuación o gestión¹⁵⁵.

En cuanto a los asuntos legales que puede abordar, el procedimiento civil ordinario se aplica a una amplia gama de temas, incluyendo disputas contractuales, reclamaciones de daños y perjuicios, asuntos de propiedad, gestiones, trámites y actuaciones generales, demandas, y otros litigios civiles de naturaleza similar¹⁵⁶.

El procedimiento civil ordinario es un proceso escrito y de lato conocimiento, lo que implica que las actuaciones se ejecutan de manera separada y sucesiva en el tiempo. En este tipo de procedimiento, el demandante busca la declaración de un derecho o el reconocimiento de una situación jurídica incierta, a través de un proceso declarativo. Además, se caracteriza por ser de doble instancia, donde los juicios son conocidos en primera instancia por un juez de letras y, posteriormente, en segunda instancia, por la respectiva corte de apelaciones.

ii. Materias Regidas por el procedimiento civil ordinario en Inglaterra.

El Derecho Civil inglés se basa en la legislación aprobada por el Parlamento y en las sentencias de los tribunales, sin una única fuente codificada de Derecho Civil.

¹⁵² TODOLEX. "Juicio Ordinario". En: [En línea]. Disponible en: <https://www.todolex.cl/2020/12/juicio-ordinario.html> [Visitado el 23-12-23].

¹⁵³ SCHNEIDER ABOGADOS, "Juicios Ordinarios", [en línea]. Disponible en: <https://www.schneiderabogados.cl>, pp. 1-5, p. 5. [Visitado el 23-12-23].

¹⁵⁴ NIEBUSKY ABOGADOS, "Juicio ordinario", [en línea]. Disponible en: <https://www.niebuskyabogados.cl>, pp. 1-4, p. 3. [Visitado el 23-12-23].

¹⁵⁵ Ley Chile - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. "Ley 1552". En: [En línea]. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=22740> [Visitado el 23-12-23].

¹⁵⁶ ABOGADOS ORTÚZAR LEGAL. "Juicio Ordinario". Abogados Ortúzar Legal, [En línea]. Disponible en: <https://abogadoortuzar.com/procedimientos/juicio-ordinario/>. [Visitado el 01-07-23].

Los tribunales interpretan la legislación y generalmente siguen las sentencias previas de tribunales de igual o superior jerarquía en asuntos similares. La organización jurisdiccional se divide entre el Tribunal Superior y los tribunales de condado. El Tribunal Superior, con sus divisiones especializadas, es competente para la mayoría de asuntos, incluyendo litigios comerciales y contractuales, demandas por lesiones, y otros asuntos civiles¹⁵⁷.

El procedimiento civil ordinario británico es un sistema jurídico meticuloso y estructurado que se rige principalmente por las “*Civil procedure rules*” establecidas en 1998. Aborda una amplia variedad de asuntos legales, incluyendo reclamaciones por daños y perjuicios, como los relacionados con accidentes de tráfico o negligencia profesional; conflictos contractuales, que surgen de desacuerdos sobre los términos o cumplimiento de contratos; reclamaciones de propiedad, que pueden involucrar disputas sobre derechos de propiedad o límites de inmuebles; disputas comerciales entre empresas o entre individuos y empresas; reclamaciones por deudas impagas; ciertas disputas laborales que no se resuelven en tribunales especializados; y reclamaciones de responsabilidad del producto, donde productos defectuosos causan daño. Este sistema legal está diseñado para manejar eficientemente una diversidad de disputas civiles. Los casos defendidos en Inglaterra se asignan a una de tres vías o “*tracks*” según su naturaleza y cuantía: el “*Small Claims Track*” para la mayoría de las reclamaciones bajo £10,000, el “*Fast Track*” para reclamaciones entre £10,000 a £25,000, y el “*Multi Track*” para reclamaciones por encima de £25,000 o para sumas menores cuando el caso involucra puntos complejos de ley y/o evidencia¹⁵⁸.

b) Tribunales competentes.

¹⁵⁷ MINISTRY OF JUSTICE. “*Civil procedure rules*” [en línea]. Londres: Ministry of Justice, 2020. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil> [visitado el 01 de julio de 2023].

¹⁵⁸ MINISTRY OF JUSTICE. *PART 26 - Case Management – Preliminary Stage - “Civil procedure rules”* [en línea]. Londres: Ministry of Justice, 2020. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part26> [visitado el 01 de julio de 2023].

i. Estructura de los Tribunales en Chile.

En el sistema judicial chileno, la competencia para conocer del procedimiento civil ordinario está determinada por varios factores: materia, fuero, cuantía y territorio. Estos factores son esenciales para distribuir los litigios entre los diversos tribunales y establecer qué tribunal es competente para conocer un determinado asunto. El proceso comienza evaluando la cuantía, seguido de la materia y el fuero, y finalmente el territorio¹⁵⁹

El Poder Judicial de Chile está compuesto por más de 450 tribunales organizados territorialmente en 17 jurisdicciones, cada una encabezada por una Corte de Apelaciones. Estos tribunales incluyen Juzgados Civiles, que resuelven la mayoría de las controversias entre particulares, Juzgados de Familia, que abordan temas como el derecho de menores y divorcios, Tribunales Laborales, encargados de conflictos laborales, Tribunales Penales y de Cobranza, especializados en la ejecución de deudas. Adicionalmente, existen tribunales especializados, como los Tribunales Ambientales y de Defensa de la Libre Competencia. Todos los tribunales están bajo la superintendencia de la Corte Suprema, la cual garantiza la correcta aplicación de la ley en todo el país.

Este sistema judicial busca asegurar una administración de justicia eficiente y equitativa para todos los ciudadanos, y cada tribunal tiene competencias específicas según la materia. La Corte Suprema es la instancia final para la revisión de las decisiones judiciales, y también supervisa el funcionamiento de todos los demás tribunales, además de otros órganos externos que cumplen funciones jurisdiccionales, como el Tribunal Constitucional y los Tribunales Electorales¹⁶⁰.

ii. Estructura de los Tribunales en Inglaterra.

En el sistema judicial del Reino Unido, particularmente en Inglaterra, los tribunales competentes para el procedimiento civil ordinario se clasifican en tribunales

¹⁵⁹"Competencia de Tribunales", TodoLex, disponible en: <https://www.todolex.cl/2020/11/competencia-de-tribunales.html> [visitado el 23/11/2023].

¹⁶⁰ PODER JUDICIAL DE CHILE. "Tribunales del País". En: <https://www.pjud.cl/post/tribunales-del-pais> [consultado el 09/10/2024].

superiores y tribunales inferiores que a la vez este compuesto por tribunales de primera instancia y tribunales de apelación, cuya función varía dependiendo de la naturaleza y gravedad del caso. La competencia de estos tribunales se establece según la jerarquía, la naturaleza del asunto, y la cuantía involucrada.

En primer lugar, la mayoría de los casos civiles comienzan en el Tribunal del Condado (*County Court*), que tiene competencia para resolver la mayoría de las disputas civiles, incluyendo aquellas relacionadas con contratos y daños, en el mismo nivel se encuentra la Corte de Familia (*Family Court*) para temas relacionados con disputas civiles en temas familiares. Estos tribunales están presididos por jueces de circuito y jueces de distrito, quienes deciden sobre la ley y los hechos.

Los casos más complejos o de mayor cuantía pueden ser remitidos al Tribunal Superior (*High Court*), que se divide en tres divisiones especializadas: la División de Cancillería (*Chancery Division*), la División del Banco de la Reina (*Queen's Bench Division*) y la División de Familia (*Family Division*). Cada una de estas divisiones maneja casos de distinta índole, como disputas de propiedad y equidad en la División de Cancillería, o casos relacionados con responsabilidades contractuales y agravio en la División del Banco de la Reina¹⁶¹.

El Tribunal de Apelación (*Court of Appeal*) revisa decisiones de los tribunales inferiores (anteriormente mencionados), tanto en materia civil como penal. Se compone de la División Civil y la División Penal, y su función principal es asegurar que las decisiones de los tribunales de primera instancia se ajusten correctamente a la ley. Las apelaciones ante este tribunal suelen referirse a errores de interpretación legal o de procedimiento.

En última instancia, el Tribunal Supremo del Reino Unido (*Supreme Court*) es el máximo órgano de apelación. Este tribunal sólo trata cuestiones de derecho de gran relevancia pública y su decisión es definitiva en el ordenamiento británico. A pesar de que el sistema judicial británico se encuentra sometido al principio de soberanía

¹⁶¹ JUDICIARY OF ENGLAND AND WALES. *Structure of the Courts and Tribunals system*. [En línea]. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/our-justice-system/court-structure/> [visitado el 09/10/2024].

parlamentaria, el Tribunal Supremo juega un rol crucial en el desarrollo del derecho, particularmente en la interpretación de leyes complejas¹⁶².

Habiendo establecido los fundamentos normativos y procedimentales de ambos sistemas, es posible realizar un análisis comparativo que permita identificar similitudes, diferencias y puntos críticos que impactan la eficiencia y rapidez de los procedimientos civiles en Chile e Inglaterra. En este capítulo se han desarrollado los objetivos secundarios de la investigación, proporcionando una base sólida para el análisis comparativo que se realizará en los capítulos siguientes. La revisión de los principios procesales fundamentales y la contextualización normativa de ambos sistemas han permitido identificar las similitudes y diferencias que estructuran sus procedimientos civiles ordinarios. Estos elementos son esenciales para proponer soluciones concretas y adaptaciones normativas que optimicen la eficiencia del sistema chileno, cumpliendo así con el objetivo principal de esta tesis.

CAPITULO II. ANÁLISIS COMPARATIVO: PROCEDIMIENTO CIVIL ORDINARIO CHILENO VS. PROCEDIMIENTO CIVIL ORDINARIO BRITÁNICO.

1. Consideraciones previas.

La comparación entre los procedimientos civiles ordinarios de Chile y el Reino Unido constituye un análisis esencial para comprender cómo diferentes sistemas legales gestionan la administración de justicia en contextos procesales diversos. Ambos sistemas, cada uno representativo de su tradición jurídica – Chile dentro del derecho civil y el Reino Unido bajo el common law –, ofrecen perspectivas que permiten observar cómo estas tradiciones influyen en la eficiencia, accesibilidad y equidad en la resolución de conflictos.

Esta comparación resulta particularmente relevante debido a las marcadas diferencias estructurales y metodológicas que existen entre ambos sistemas. El procedimiento civil ordinario en Chile, caracterizado por una secuencia formal de

¹⁶² JUDICIARY OF ENGLAND AND WALES. *Structure of the Courts and Tribunals system*. [En línea]. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/our-justice-system/court-structure/> [visitado el 09/10/2024].

etapas y una jerarquía rígida, tiende a centrarse en procedimientos que aseguran una revisión exhaustiva de cada caso, lo cual, aunque ofrece solidez en los resultados, puede impactar en los tiempos y en la carga procesal de los tribunales. En el caso del Reino Unido, se percibe una tendencia a agilizar los procesos mediante una administración flexible y centrada en la eficiencia, procurando un balance que permita a las partes acceder a justicia expedita sin comprometer la profundidad de los fallos.

Al abordar este análisis, se examinan los elementos estructurales que hacen de cada sistema un modelo único, a la vez que se identifican áreas donde la administración de justicia responde de manera distinta a las demandas de celeridad y equidad. Estas variaciones revelan el trasfondo cultural y normativo que ha guiado el desarrollo de ambos sistemas y permiten observar de qué manera buscan reducir la carga judicial y satisfacer las necesidades de quienes recurren a ellos en busca de resolución de conflictos.

Así, el análisis comparativo entre Chile y el Reino Unido no sólo destaca sus enfoques divergentes hacia la estructura procesal, sino que permite explorar en profundidad cómo estos aspectos estructurales impactan en la eficiencia y rapidez de la administración de justicia. Este enfoque comparativo ilumina, en última instancia, los principios y valores que cada sistema prioriza, proporcionando una visión amplia y crítica de los desafíos y logros en la búsqueda de una justicia más efectiva y accesible para todos.

En el capítulo anterior, se presentaron los fundamentos normativos y principios procesales que estructuran los procedimientos civiles ordinarios en Chile e Inglaterra. Estos principios, como la oralidad, la celeridad y la economía procesal, no sólo delimitan las bases teóricas de cada sistema, sino que también influyen directamente en su práctica. Asimismo, se analizaron las diferencias en los modelos procesales de ambas jurisdicciones, destacando el sistema dispositivo predominante en Chile y el enfoque de gestión activa del juez en Inglaterra.

Este capítulo retoma esos elementos para examinarlos desde una perspectiva comparativa, evaluando cómo estos principios se implementan en la práctica y su impacto en la eficiencia y rapidez de los procedimientos civiles ordinarios. Al hacerlo,

se busca evidenciar cómo las bases normativas descritas en el capítulo I se traducen en resultados concretos, permitiendo identificar fortalezas y debilidades de cada sistema procesal.

2. Impacto de la lentitud judicial en la confianza ciudadana: Un contraste entre Chile e Inglaterra.

La lentitud del sistema judicial chileno ha erosionado significativamente la confianza ciudadana. Según la Encuesta Cadem, sólo un 10% de los chilenos evalúa positivamente al sistema judicial, mientras que un 77% considera que no garantiza igualdad ante la ley. Este escenario está directamente vinculado a la excesiva duración de los procesos civiles, que afecta especialmente a los sectores más vulnerables, quienes suelen carecer de los recursos para enfrentar litigios prolongados. La percepción de que el sistema beneficia a quienes tienen mayor capacidad económica refuerza la desconfianza y genera un sentimiento de inequidad en el acceso a la justicia¹⁶³.

Por otro lado, Inglaterra enfrentó problemas similares hasta la implementación de las Civil Procedure Rules en 1999, derivadas del informe de Lord Woolf. Estas reformas introdujeron plazos estrictos, métodos alternativos como los Pre-Action Protocols y una gestión activa de los casos por parte de los jueces. Estos cambios redujeron en un 30% los tiempos promedio de resolución de casos y mejoraron significativamente la percepción pública del sistema judicial, al garantizar procesos más ágiles y equitativos¹⁶⁴.

El contraste entre ambos sistemas resalta cómo la lentitud no sólo afecta la resolución de casos, sino también la confianza en las instituciones. Mientras Chile enfrenta un círculo vicioso de desconfianza y saturación judicial, Inglaterra demostró que reformas bien diseñadas pueden transformar positivamente la percepción

¹⁶³ FUNDACIÓN CADEM. (2024). Encuesta Cadem revela una crítica percepción del sistema judicial chileno: solo el 10% tiene una evaluación positiva. El Clarín. Disponible en: <https://www.elclarin.cl/2024/09/03/encuesta-cadem-revela-una-critica-percepcion-del-sistema-judicial-chileno-solo-el-10-tiene-una-evaluacion-positiva/>.

¹⁶⁴ MINISTRY OF JUSTICE. (2015). Evaluación de las reformas de Lord Woolf y las Civil Procedure Rules. Disponible en: <https://www.cepc.gov.es/sites/default/files/2021-12/7130rep021134.pdf>

ciudadana. Incorporar plazos claros, fomentar métodos alternativos y aumentar la transparencia son medidas clave para abordar la lentitud en Chile y restaurar la confianza en su sistema judicial.

Sin embargo, la experiencia inglesa también destaca el papel fundamental de los métodos autocompositivos en la resolución de conflictos. Estos mecanismos no sólo contribuyen a descongestionar los tribunales, sino que también generan mayor satisfacción entre las partes al ofrecer soluciones rápidas, colaborativas y menos costosas. En la siguiente sección, se analizarán los métodos autocompositivos implementados en ambos sistemas, evaluando su impacto y explorando cómo podrían integrarse de manera efectiva en el contexto chileno.

3. Métodos Autocompositivos en la Resolución de Conflictos

a) Definición de métodos autocompositivos

En el Capítulo I, se analizaron los principios procesales que estructuran el procedimiento civil ordinario en Chile e Inglaterra, como la oralidad, la celeridad y la economía procesal. Estos principios, además de constituir las bases normativas de ambos sistemas, desempeñan un rol crucial en la promoción y el éxito de los métodos autocompositivos como alternativas al litigio tradicional.

En el caso de Chile, el principio de celeridad enfrenta limitaciones significativas debido a la preponderancia de trámites escritos y a la falta de institucionalización uniforme de mecanismos alternativos como la mediación o la conciliación, que actualmente están restringidos, en su mayoría, al ámbito de derecho de familia. Sin embargo, el análisis desarrollado en este capítulo permitirá explorar cómo los métodos autocompositivos pueden constituir herramientas efectivas para superar las limitaciones estructurales del sistema chileno.

Por otro lado, en Inglaterra, la integración de estos métodos está directamente relacionada con los principios de justicia acelerada y proporcionalidad, implementados mediante normativas como las Civil Procedure Rules y los Pre-Action Protocols. Estos mecanismos buscan garantizar que los casos se resuelvan de manera justa, ágil y

proporcional, al tiempo que promueven la resolución temprana de conflictos fuera del ámbito judicial formal.

Este apartado analiza cómo los métodos autocompositivos reflejan en la práctica los principios procesales de cada sistema, evaluando su aplicación y efectividad en contextos civiles, familiares y comerciales. Este enfoque no sólo permitirá identificar las diferencias entre ambos países, sino también comprender los factores que influyen en la adopción y éxito de estos mecanismos en cada sistema judicial.

En términos generales, los métodos autocompositivos son mecanismos de resolución de conflictos que se caracterizan por fomentar procesos de comunicación colaborativa, donde las partes implicadas buscan llegar a una solución sin depender de un procedimiento judicial adversarial. En lugar de que un juez o árbitro decida el resultado, estos mecanismos permiten que las partes encuentren una resolución a su conflicto en un ambiente de diálogo y entendimiento mutuo. Esto no sólo contribuye a aliviar la carga del sistema judicial, sino que también fortalece el acceso a la justicia y la confianza en el sistema legal, este enfoque se fundamenta en que las soluciones sean ajustadas a las necesidades reales de las personas involucradas, más allá de lo que estipula la normativa legal, favoreciendo una justicia que responde a los intereses específicos de cada caso¹⁶⁵.

b) Tipos de Métodos Autocompositivos

i. Negociación

La negociación es un método básico de resolución de conflictos en el que dos o más personas buscan alcanzar un acuerdo sobre intereses comunes o resolver diferencias en intereses contrapuestos. Es un proceso voluntario y flexible que permite a las partes comunicar sus posiciones y explorar alternativas sin la intervención de un tercero. En este contexto, la negociación es fundamentalmente un proceso de

¹⁶⁵ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos Colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 4-6.

intercambio de información en el que cada parte intenta maximizar sus beneficios, y se caracteriza por la libertad de las partes para aceptar o rechazar propuestas¹⁶⁶.

Existen diferentes estilos de negociación, desde los enfoques más competitivos hasta los cooperativos, siendo estos últimos los más afines a los métodos autocompositivos por su orientación hacia el acuerdo mutuo y la resolución del conflicto en un marco de respeto y beneficio para ambas partes¹⁶⁷. En un contexto de justicia informal, la negociación también permite evitar los altos costos y la formalidad de un proceso judicial, lo que la convierte en una herramienta eficaz para conflictos que involucran relaciones a largo plazo, como en los ámbitos comercial y familiar.

ii. Mediación

La mediación se define como un proceso en el que un tercero neutral, conocido como mediador, facilita la comunicación entre las partes para que estas puedan resolver su conflicto de manera colaborativa. A diferencia de la negociación directa, el mediador actúa como un facilitador que ayuda a las partes a enfocarse en sus necesidades y buscar soluciones creativas sin imponer una decisión¹⁶⁸. Este método es particularmente valorado en casos donde la relación entre las partes es importante, como en los conflictos familiares, laborales o vecinales, ya que promueve el entendimiento y la reconstrucción de la relación entre los implicados¹⁶⁹.

La mediación puede clasificarse en varios modelos, dependiendo del tipo de conflicto y las necesidades de las partes: el modelo facilitador, el modelo transformativo y el modelo evaluativo. Cada uno de estos modelos emplea técnicas y

¹⁶⁶ FISHER, Roger, Ury, William y Patton, Bruce. *¡Sí de acuerdo! Cómo negociar sin ceder*. Bogotá: Norma, 1981, p. 12.

¹⁶⁷ MUNDUATE, Lourdes y Martínez, Isabel. *La preparación estratégica en la negociación*. Editorial de Psicología, 2003, p. 73.

¹⁶⁸ CONGRESO NACIONAL DE CHILE. *Ley 19.968 de Tribunales de Familia*. Diario Oficial, Santiago, 30 de agosto de 2004, art. 103.

¹⁶⁹ VALDEBENITO, Carolina y Donoso, María P. *Conciliación en el sistema judicial chileno*. Santiago: Ediciones Jurídicas, 2018, p. 21.

enfoques específicos para asegurar que las partes se sientan escuchadas y que la solución sea equitativa y duradera ¹⁷⁰.

iii. Conciliación

La conciliación es un proceso similar a la mediación en cuanto a que involucra a un tercero neutral, pero con la diferencia de que el conciliador puede proponer soluciones o bases de acuerdo a las partes. Este método puede ser judicial o extrajudicial, y se utiliza comúnmente en procedimientos civiles y de familia. El rol del conciliador es ayudar a las partes a encontrar una solución viable mediante sugerencias que orienten el acuerdo, lo que permite un avance más rápido y con menos incertidumbre que en la mediación, donde el mediador no propone soluciones específicas¹⁷¹.

La conciliación se divide en dos tipos principales: extrajudicial y judicial. En la conciliación extrajudicial, el proceso se realiza fuera del sistema judicial y generalmente con la ayuda de un profesional especializado en técnicas de conciliación. En la conciliación judicial, en cambio, el juez que lleva el caso actúa como conciliador, proponiendo bases de arreglo que pueden ser homologadas para tener efecto de cosa juzgada ¹⁷². Este procedimiento es especialmente común en conflictos civiles y comerciales, donde se busca una resolución rápida que evite el desgaste de un juicio prolongado ¹⁷³.

iv. Arbitraje

El arbitraje es un mecanismo de resolución de conflictos en el cual las partes acuerdan someter la resolución del conflicto a un tercero imparcial, denominado

¹⁷⁰ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 7-8.

¹⁷¹ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 18.

¹⁷² CONGRESO NACIONAL DE CHILE. *Ley 19.334: Reforma al Código de Procedimiento Civil*. Diario Oficial, Santiago, 2 de julio de 2008, arts. 262 y ss.

¹⁷³ CAIVANO, Roque. *Modelos de conciliación y su aplicación en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas, 1998, p. 19.

árbitro. A diferencia de otros métodos autocompositivos, la decisión del árbitro es vinculante y tiene la fuerza de una sentencia judicial. El arbitraje se utiliza frecuentemente en conflictos comerciales y contractuales, ya que permite una resolución más rápida y menos formal que un juicio, pero con la seguridad de un resultado final que ambas partes deben acatar¹⁷⁴.

Existen diferentes tipos de arbitraje, tales como el arbitraje de derecho, donde el árbitro aplica las normas jurídicas correspondientes, y el arbitraje de equidad, donde el árbitro resuelve según criterios de justicia y equidad. Este método es especialmente útil en disputas donde las partes buscan una solución que no sólo cumpla con la ley, sino que también sea justa y equilibrada desde el punto de vista de sus intereses particulares¹⁷⁵.

c) Implementación y marco normativo en Chile

En Chile, la implementación de métodos autocompositivos, como la mediación, la conciliación, la negociación y el arbitraje, se ha desarrollado en diversos ámbitos, aunque con desafíos en cuanto a su institucionalización y aplicación práctica. Estos mecanismos alternativos de solución de conflictos han sido promovidos, en parte, por la necesidad de desjudicializar el sistema de justicia y ofrecer una respuesta más ágil a la ciudadanía¹⁷⁶

El principal uso para estos métodos autocompositivos de resolución de conflictos en Chile es la mediación familiar, esta ha sido una de las áreas en las que se ha avanzado más en términos de normativas. En virtud de la Ley N.º 19.968, que regula los Tribunales de Familia, se establece la obligatoriedad de la mediación en casos que involucren el cuidado de menores y otras disputas familiares. Esta ley permite que la

¹⁷⁴ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, p. 14.

¹⁷⁵ HARRINGTON, Christine B. *Shadow Justice? The ideology and institutionalization of Alternatives to Court*. Westport, CT: Greenwood Press, 1985, p. 34.

¹⁷⁶ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 21.

mediación sea un requisito previo antes de acceder al sistema judicial, con el fin de promover soluciones consensuadas en un ambiente menos adversarial¹⁷⁷.

Además, la mediación es gestionada por el Ministerio de Justicia a través de licitaciones para asegurar la cobertura del servicio en distintas regiones, aunque actualmente no existen mediadores públicos, sino que el servicio es principalmente privado o licitado¹⁷⁸.

En 2015, la Corte Suprema aprobó la creación de los Centros de Justicia Ciudadanos, con un enfoque en la resolución de conflictos civiles, familiares y comunitarios mediante mecanismos como la mediación, facilitación y programas sociales. Sin embargo, esta iniciativa quedó en suspenso y no se ha materializado en su totalidad. La visión de estos centros era fortalecer el acceso a la justicia a nivel comunitario y promover el diálogo como base para resolver conflictos, un elemento esencial en el marco de los métodos autocompositivos¹⁷⁹.

A pesar de estos avances, Chile enfrenta desafíos significativos para consolidar estos métodos dentro del sistema judicial. La ausencia de una institución centralizada dedicada a estos métodos autocompositivos, junto con la dependencia de instituciones que no tienen como función principal la mediación o conciliación, limita la efectividad y el alcance de estos mecanismos en la práctica. Por ejemplo, en el área de la salud, el Consejo de Defensa del Estado ha implementado mediación para ciertos conflictos de daños en salud, pero este servicio es secundario y no constituye su función principal¹⁸⁰,

La implementación de políticas públicas que promuevan la mediación y otros métodos es una prioridad reconocida en diversas instancias, con miras a fortalecer el acceso a la justicia y a construir un sistema más inclusivo y ágil. La planificación

¹⁷⁷ CONGRESO NACIONAL DE CHILE. *Ley 19.968 de Tribunales de Familia*. Diario Oficial, Santiago, 30 de agosto de 2004, art. 103

¹⁷⁸ VALDEBENITO, Carolina y Donoso, María P. *Conciliación en el sistema judicial chileno*. Santiago: Ediciones Jurídicas, 2018, p. 57.

¹⁷⁹ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 63.

¹⁸⁰ DÍAZ GUDE, Alejandra. *Mecanismos colaborativos: nuevos paradigmas y rol del juez*. Academia Judicial, 2019, pp. 52.

estratégica de la Corte Suprema para los próximos años incluye objetivos para que el 50% de los tribunales del país ofrezcan mecanismos de resolución alternativa, lo cual implica un compromiso a largo plazo hacia la institucionalización de estos métodos ¹⁸¹.

d) Implementación y marco normativo en Inglaterra

En Inglaterra, la implementación de métodos autocompositivos, como la mediación y la conciliación, ha tomado fuerza en los últimos años, especialmente a partir de la introducción de los “*Civil procedure rules*” de 1999. Estas reglas procesales, impulsadas como parte de una reforma judicial, enfatizan el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos en el sistema de justicia civil, buscando disminuir la congestión de los tribunales y fomentar soluciones más rápidas y menos costosas para las partes involucradas¹⁸².

El sistema de justicia civil en Inglaterra anima a las partes a considerar la mediación antes de iniciar un litigio, siguiendo principios establecidos en el *Woolf Report*¹⁸³ de 1996, que promovía la justicia rápida y el acceso equitativo a la resolución de conflictos. La mediación se considera ahora una práctica estándar en muchas disputas civiles y comerciales, particularmente después de que la Parte 1 de los “*Civil*

¹⁸¹ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Informe sobre mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Chile*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2018, p. 3.

¹⁸² SOLETO MUÑOZ, Helena. *La mediación en la Unión Europea*. Universidad Carlos III de Madrid, 2007, p. 191.

¹⁸³ El Woolf Report, formalmente conocido como el "Access to Justice Report 1996", fue un informe elaborado por el juez inglés Lord Woolf, quien investigó los problemas del sistema de justicia civil en Inglaterra y Gales. El informe identificó varios problemas, como los altos costos, la lentitud de los procedimientos y la complejidad del proceso judicial, que dificultaban el acceso a la justicia para muchas personas.

procedure rules” estableciera el “*Overriding Objective*”¹⁸⁴, el cual sugiere que los casos deben manejarse de manera justa y económica¹⁸⁵.

La Directiva 2008/52/EC de la Unión Europea sobre mediación en asuntos civiles y comerciales, aunque no vinculante en todos sus aspectos, ha proporcionado un marco básico que ha influido en el uso de la mediación en Inglaterra. Esta directiva establece principios de confidencialidad y reconocimiento mutuo de acuerdos alcanzados en mediación, promoviendo una política unificada en la UE para fomentar el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos¹⁸⁶.

Además de la mediación, el sistema inglés emplea la conciliación en conflictos laborales a través de organismos como el Servicio de Asesoramiento, Conciliación y Arbitraje, que ofrece servicios de resolución de disputas laborales sin necesidad de litigar. La estructura flexible y la variedad de métodos autocompositivos en Inglaterra, como la mediación-arbitraje y la evaluación neutral, ilustran la adaptabilidad del sistema legal inglés hacia enfoques no adversariales para la resolución de conflictos¹⁸⁷.

Este marco normativo y la implementación activa de métodos autocompositivos en Inglaterra representan un compromiso claro del sistema judicial hacia la reducción de la litigiosidad y la mejora en el acceso a la justicia para las partes involucradas en disputas civiles y comerciales.

¹⁸⁴ El “*Overriding Objective*” es un principio fundamental establecido en las “*Civil procedure rules*” de Inglaterra y Gales, que tiene como propósito principal permitir que los tribunales manejen los casos de manera justa y a un costo proporcional. Este objetivo se detalla en la Parte 1 de las “*Civil procedure rules*”, donde se especifica que tratar un caso de manera justa incluye, en la medida de lo posible: asegurar que las partes estén en igualdad de condiciones; ahorrar gastos; manejar el caso de formas que sean proporcionales a la cantidad de dinero involucrada, la importancia del caso, la complejidad de los asuntos y la posición financiera de cada parte; garantizar que el caso se trate de manera expedita y justa; y asignar los recursos apropiados del tribunal, mientras se consideran las necesidades de otros casos.

¹⁸⁵ SOLETO MUÑOZ, Helena. *La mediación en la Unión Europea*. Universidad Carlos III de Alternative Dispute Resolutionid, 2007, p.192.

¹⁸⁶ SOLETO MUÑOZ, Helena. *La mediación en la Unión Europea*. Universidad Carlos III de Alternative Dispute Resolutionid, 2007, p.187.

¹⁸⁷ SOLETO MUÑOZ, Helena. *La mediación en la Unión Europea*. Universidad Carlos III de Alternative Dispute Resolutionid, 2007, p.191.

e) Comparación de la efectividad de los métodos autocompositivos en ambos sistemas

Los métodos autocompositivos, como la negociación, mediación, conciliación y arbitraje, son herramientas clave en la resolución de conflictos tanto en Chile como en Inglaterra, donde cumplen la función de ofrecer alternativas al litigio y mejorar el acceso a la justicia. Ambos sistemas comparten varias características en la implementación de estos métodos, aunque con diferencias importantes en cuanto a su estructura normativa y su adopción cultural.

i. Similitudes entre Chile e Inglaterra:

En ambos países se emplea una variedad de métodos autocompositivos para resolver disputas en ámbitos civiles, comerciales y familiares. Existe una tendencia compartida hacia la promoción de soluciones amistosas, donde la negociación y la mediación son fundamentales para evitar la judicialización y agilizar los procesos, reduciendo los costos y el desgaste emocional para las partes involucradas. En particular, la mediación en conflictos familiares es un área común en ambos sistemas. Tanto Chile como Inglaterra priorizan el uso de la mediación en disputas familiares, ya que este método fomenta el bienestar de las partes implicadas y, en particular, de los menores, permitiendo un espacio de diálogo colaborativo y menos adversarial. Sin embargo, en otras áreas, Chile se queda bastante atrás con respecto a su flexibilidad a la hora de usar estos métodos autocompositivos.

ii. Diferencias en la Implementación y el Marco Normativo:

Una diferencia clave radica en el marco normativo y la obligatoriedad de estos métodos. En Chile, la mediación familiar es obligatoria en ciertos casos, como lo establece la Ley N.º 19.968, que regula los tribunales de familia y exige la mediación en disputas sobre el cuidado de menores. Esto refleja una política de Estado para reducir la carga judicial y ofrecer una resolución alternativa más accesible para las familias. En Inglaterra, aunque se promueve activamente la mediación, especialmente tras las recomendaciones del *Woolf Report* de 1996 y la introducción de los “*Civil procedure rules*” en 1999, la mediación no es generalmente obligatoria. Sin embargo,

los tribunales pueden penalizar a las partes que rechacen sin justificación razonable participar en una mediación, incentivando su uso de manera indirecta para promover soluciones extrajudiciales¹⁸⁸.

Otra diferencia importante se encuentra en la estructura e institucionalización de los métodos autocompositivos. En Chile, la implementación ha sido más fragmentada, con iniciativas específicas en áreas como la familia y el trabajo, pero sin una institucionalización uniforme en el sistema judicial. A pesar de los avances, existe una dependencia de instituciones que no tienen como función principal la mediación, lo cual limita el alcance de estos métodos en la práctica. En contraste, Inglaterra cuenta con una estructura consolidada para la mediación y otros métodos autocompositivos, respaldada por organismos como ACAS, que facilita la resolución de conflictos laborales sin necesidad de acudir a tribunales.

iii. Cultura Legal y Adopción de Métodos Autocompositivos:

La cultura legal de cada país también influye en la adopción de estos métodos. En Chile, aunque se han promovido políticas públicas para fomentar la resolución alternativa de conflictos, aún existe una inclinación hacia el litigio tradicional, y la adopción de estos métodos varía considerablemente según la región y el tipo de conflicto. En Inglaterra, por otro lado, hay una cultura más arraigada en la utilización de métodos autocompositivos, con una aceptación más amplia de la mediación y la conciliación en diferentes tipos de disputas. Este enfoque se ve respaldado por el principio del “Overriding Objective” en las “*Civil procedure rules*”, que busca que los casos se manejen de manera justa y económica, fomentando la resolución de conflictos a través de métodos que eviten los altos costos y la formalidad de los juicios.

En conclusión, mientras que ambos países reconocen y utilizan métodos autocompositivos en la resolución de conflictos, Inglaterra cuenta con una mayor institucionalización y una cultura más consolidada en su aplicación, en contraste con

¹⁸⁸ RAMÍREZ TAGLE, C. (2021). "Reformas Woolf". Instituto Chileno de Derecho Procesal. Disponible en: <https://www.ichdp.cl/reformas-woolf/>

Chile, donde la implementación ha sido más sectorial y enfrenta desafíos en su adopción generalizada.

Dada la efectividad demostrada por los métodos autocompositivos en Inglaterra, sería una buena propuesta su incorporación al sistema chileno mediante una reforma procesal que establezca una etapa de mediación previa obligatoria en los casos civiles ordinarios. Este mecanismo estaría gestionado por profesionales capacitados, bajo la supervisión del Poder Judicial, y se estructuraría en torno a los principios de voluntariedad en la solución, confidencialidad y neutralidad del mediador. Esto permitiría fomentar un ambiente de diálogo colaborativo que facilite la resolución de conflictos de manera ágil y efectiva, reduciendo la dependencia del litigio tradicional.

Para potenciar la utilización de los métodos autocompositivos, este autor sugiere implementar incentivos que promuevan su adopción. Por ejemplo, se podrían otorgar bonificaciones en las costas procesales a las partes que logren resolver sus conflictos en esta etapa, recompensando el uso efectivo de estos mecanismos. Al mismo tiempo, sería necesario establecer sanciones claras para las conductas obstruccionistas, como el rechazo infundado a participar en la mediación, con el fin de garantizar que todas las partes actúen de manera responsable y comprometida con el proceso.

Asimismo, se propone establecer plazos estrictos para la mediación, evitando que este procedimiento se convierta en un elemento dilatorio que perjudique el desarrollo del caso. Finalmente, es fundamental promover la capacitación obligatoria de jueces y abogados en métodos autocompositivos, con el objetivo de generar un cambio cultural en la gestión de conflictos. Este enfoque no sólo fortalecería la implementación de estos mecanismos, sino que también contribuiría a una mayor eficiencia y equidad en el sistema judicial chileno.

Los métodos autocompositivos son herramientas clave para reducir la carga procesal y mejorar la eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, estos métodos no operan en aislamiento, sino que interactúan con las etapas del procedimiento, las cuales se analizarán a continuación.

4. Estructura del procedimiento civil ordinario chileno.

Como se analizó en el capítulo I, el procedimiento civil ordinario en Chile se basa en un modelo dispositivo, caracterizado por la preponderancia de trámites escritos y la intervención limitada del juez. Este modelo asigna a las partes el control casi exclusivo del proceso, desde la presentación de la demanda hasta la ejecución de la sentencia. Aunque este enfoque garantiza la autonomía de las partes y la formalidad del procedimiento, genera significativas limitaciones en términos de celeridad y eficiencia.

La estructura del procedimiento en Chile, con sus múltiples etapas formales, refleja una tradición jurídica que prioriza la documentación y el cumplimiento riguroso de plazos, pero que al mismo tiempo dificulta la resolución expedita de conflictos. En las siguientes secciones, se examinarán las particularidades de cada etapa procesal, evaluando cómo esta configuración impacta la duración y los costos del litigio.

d) Etapa prejudicial.

La etapa prejudicial en el proceso civil ordinario chileno es fundamental, ya que permite a las partes prepararse adecuadamente antes de iniciar el juicio, asegurando que las pruebas y documentos necesarios estén disponibles, lo que evita retrasos en el proceso judicial y protege el derecho a una defensa efectiva¹⁸⁹.

Esta fase está regulada en los artículos 273 a 289 del código de procedimiento civil, que detalla los requisitos y límites para solicitar medidas que permitan la preparación del juicio, asegurando que estas cumplan con los principios de proporcionalidad y necesidad, adecuados a las exigencias del caso¹⁹⁰.

Las medidas prejudiciales incluyen la declaración jurada, en la que el demandado debe testificar sobre aspectos importantes como su capacidad para actuar en juicio, facilitando una entrada ordenada al proceso, , así como la exhibición de

¹⁸⁹ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Las medidas prejudiciales en el Código de Procedimiento Civil chileno*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2022, p. 202.

¹⁹⁰ PECCHI CROCCE, Carlos y MATURANA MIQUEL, Cristian. *Estudio sobre modificaciones al procedimiento ordinario en el Código de Procedimiento Civil*. Santiago: Universidad del Desarrollo, 2002, p. 25.

documentos que ayudan al demandante a verificar la autenticidad de títulos u otros documentos relevantes¹⁹¹.

Se realiza también en esta etapa una inspección de bienes, que permite examinar el estado de los objetos en disputa antes del juicio, asegura que la evidencia esté disponible y completa al momento de iniciar el litigio¹⁹².

Existen también medidas destinadas a asegurar pruebas, como la toma anticipada de testimonios, esencial en casos donde se necesita proteger declaraciones de testigos que podrían no estar disponibles posteriormente¹⁹³ o el informe de peritos, que aporta pruebas técnicas o especializadas en situaciones complejas¹⁹⁴. Otra medida importante es la retención de bienes, que evita que el demandado disponga de activos antes de la sentencia, resguardando así los intereses del demandante¹⁹⁵, además del embargo prejudicial, que asegura que los bienes necesarios para la ejecución de la sentencia no se dilapiden. Estas medidas deben cumplir con ciertos requisitos de procedencia, y su aprobación queda a discreción del tribunal, quien evalúa la justificación de cada solicitud. Al ser implementadas, las medidas prejudiciales pueden interrumpir la prescripción de la acción, siempre que la demanda sea presentada dentro de un plazo específico, aunque deben aplicarse con un criterio restrictivo para evitar abusos, lo cual incluye sanciones en casos de solicitudes innecesarias¹⁹⁶. Las solicitudes deben estar detalladas y bien fundamentadas para ser evaluadas por el tribunal, y, una vez concedidas, deben ser notificadas al demandado para que ambas

¹⁹¹ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Las medidas prejudiciales en el Código de Procedimiento Civil chileno*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2022, p. 203-204.

¹⁹² PECCHI CROCCE, Carlos y MATURANA MIQUEL, Cristian. *Estudio sobre modificaciones al procedimiento ordinario en el Código de Procedimiento Civil*. Santiago: Universidad del Desarrollo, 2002, p. 26.

¹⁹³ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Las medidas prejudiciales en el Código de Procedimiento Civil chileno*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2022, p. 205

¹⁹⁴ PECCHI CROCCE, Carlos y MATURANA MIQUEL, Cristian. *Estudio sobre modificaciones al procedimiento ordinario en el Código de Procedimiento Civil*. Santiago: Universidad del Desarrollo, 2002, p. 27.

¹⁹⁵ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Las medidas prejudiciales en el Código de Procedimiento Civil chileno*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2022, p. 204.

¹⁹⁶ PECCHI CROCCE, Carlos y MATURANA MIQUEL, Cristian. *Estudio sobre modificaciones al procedimiento ordinario en el Código de Procedimiento Civil*. Santiago: Universidad del Desarrollo, 2002, p. 27-28.

partes tengan conocimiento de las acciones preliminares , cada una con plazos específicos para evitar interferencias en el juicio .

Para concluir, las medidas prejudiciales proporcionan una ventaja significativa al demandante, permitiendo que las pruebas y documentos necesarios estén organizados antes del inicio del juicio, lo cual contribuye a un desarrollo más eficiente del proceso, sin embargo, existen desafíos, como la dificultad de implementación uniforme y el riesgo de abusos procesales, que requieren un control más estricto y la actualización de normas específicas para mejorar su eficacia¹⁹⁷.

e) Etapa de discusión.

La etapa de discusión es fundamental dentro del procedimiento civil ordinario chileno, ya que es aquí donde las partes exponen los hechos y derechos en los que basan sus pretensiones, así como sus respectivas defensas. Esta fase sienta las bases del conflicto que luego será resuelto por el tribunal y consta de varios momentos clave en los que se presentan y confrontan las posiciones de los litigantes.

La etapa comienza formalmente con la presentación de la demanda por parte del actor, quien debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 254 del código de procedimiento civil, tales como la identificación del tribunal competente y de las partes, la exposición clara de los hechos, y la formulación precisa de las peticiones. La demanda constituye el acto procesal inicial que delimita las pretensiones del actor y el alcance de la actuación judicial, ya que establece los hechos que serán objeto de prueba en la etapa siguiente.

Una vez presentada la demanda, se procede a la notificación al demandado, quien debe ser informado formalmente del proceso y contar con un plazo para preparar su defensa. Esta notificación tiene un impacto procesal significativo, pues constituye al demandado en mora y asegura la bilateralidad de la audiencia, principios esenciales del debido proceso. En el sistema chileno, la notificación puede efectuarse de diferentes

¹⁹⁷ DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA. *Las medidas prejudiciales en el Código de Procedimiento Civil chileno*. Santiago: Dirección de Estudios de la Corte Suprema, 2022, p. 205.

formas, dependiendo de la ubicación del demandado, y debe cumplir con las formalidades exigidas para garantizar su validez.

En respuesta a la demanda, el demandado presenta la contestación de la demanda, que es el escrito en el que plantea sus defensas y excepciones. Esta contestación debe cumplir con los requisitos legales y contiene la fundamentación de hechos y derecho que el demandado esgrime en su defensa. Existen diversas estrategias de defensa, entre ellas las excepciones dilatorias y perentorias, que se clasifican de acuerdo con su naturaleza y efectos procesales. Las excepciones dilatorias buscan corregir vicios en la demanda sin afectar el fondo del litigio, mientras que las perentorias cuestionan la existencia o vigencia del derecho reclamado.

Posteriormente, el actor tiene la oportunidad de presentar una réplica, en la que responde a las excepciones y defensas planteadas por el demandado, reafirmando y complementando sus argumentos. El demandado, a su vez, puede responder mediante la dúplica, cuyo propósito es insistir en su defensa y confrontar los nuevos argumentos de la réplica. Tanto la réplica como la dúplica deben ceñirse a los hechos y argumentos ya planteados, evitando incorporar cuestiones que no hayan sido objeto principal del juicio, lo cual asegura la delimitación precisa del conflicto antes de pasar a la etapa probatoria.

Finalmente, esta etapa concluye con el cierre formal de la discusión, momento en el cual, si existe una demanda reconvenicional, se asegura que ambas partes hayan tenido la oportunidad de plantear todos sus argumentos en igualdad de condiciones. La conclusión de la etapa de discusión prepara el camino para la etapa de prueba, en la cual las partes deberán sustentar sus posiciones con evidencia concreta¹⁹⁸.

f) Etapa de conciliación.

La conciliación en el procedimiento civil ordinario chileno es un trámite obligatorio, regulado en los artículos 262 al 268 del código de procedimiento civil, modificado por la Ley 19.334. Inicialmente, la conciliación era facultativa, pero

¹⁹⁸ BOSSE, María José. *Apunte de Procesal: Etapa de Discusión en el Procedimiento Civil Ordinario Chileno*. Santiago: Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chile, 2016, pp. 3-10.

actualmente el artículo 262 establece que esta debe realizarse en todo juicio civil en primera o única instancia, lo que refleja un cambio hacia la obligatoriedad de este proceso. En cambio, en segunda instancia, la conciliación no es un trámite esencial, ya que el artículo 800 no la incluye entre los trámites obligatorios en esa fase. La conciliación se define como la "gestión hecha por el juez para obtener el arreglo del pleito, para que las partes pongan término al juicio llegando a un acuerdo", en la cual el juez desempeña un rol activo para promover una solución amigable al conflicto. Sin embargo, la iniciativa de la conciliación y del acuerdo final queda en manos de las partes, siendo ellas quienes deben decidir si llegan a un avenimiento, el cual ocurre dentro del procedimiento judicial, pero sin intervención directa del tribunal. Alternativamente, las partes pueden recurrir a una transacción, un contrato extrajudicial reglamentado en el Código Civil, que busca poner fin a un juicio pendiente o prevenir uno futuro.

Existen ciertas excepciones en las que la conciliación no es obligatoria. Según el artículo 262, estos casos incluyen el juicio ejecutivo, el juicio de hacienda, el juicio de citación de evicción y el juicio sobre declaración del derecho legal de retención. Para que la conciliación sea procedente, deben cumplirse varios requisitos: primero, que se trate de un juicio civil; segundo, que el juicio recaiga sobre derechos disponibles, es decir, que las partes puedan disponer libremente de ellos y cuya renuncia no esté expresamente prohibida; y finalmente, que no aplique el artículo 313 del código de procedimiento civil, que establece otras disposiciones sobre la admisibilidad de ciertos casos.

El llamado a conciliación debe hacerlo el juez que esté conociendo del juicio en primera o única instancia, sin importar si el tribunal es unipersonal o colegiado. Aunque el llamado a conciliación es obligatorio en los casos mencionados, el tribunal tiene la facultad de convocar a conciliación en cualquier momento del juicio si lo considera conveniente, tanto en primera como en segunda instancia. De acuerdo con el artículo 262 inciso 1º, el juez debe realizar el llamado a conciliación una vez concluida la etapa de discusión, citando a las partes a una audiencia para un día que no sea anterior al quinto ni posterior al decimoquinto, contado desde la notificación de la resolución.

La citación a esta audiencia debe ser notificada personalmente a las partes, ya que se requiere su comparecencia.

Durante la audiencia de conciliación, el juez debe procurar la comparecencia personal de las partes, aunque pueden asistir sus mandatarios o apoderados. Pueden darse varias situaciones en esta audiencia: si las partes no asisten, no habrá conciliación; si asisten, pero no llegan a un acuerdo, el juicio continuará a la siguiente etapa; y si las partes asisten y llegan a un acuerdo, se levanta un acta suscrita por ellas, el juez y el secretario, la cual adquiere mérito de sentencia ejecutoriada. Si sólo algunas partes comparecen, la audiencia se lleva a cabo de todas formas y la conciliación operará sólo entre las partes que hayan acordado. Por otro lado, si las partes lo solicitan, la audiencia puede suspenderse hasta por media hora para deliberar o, si el tribunal lo considera necesario, posponerla hasta dentro de tres días, a menos que las partes acuerden un plazo mayor.

Finalmente, si el juez considera que es necesario recibir la causa a prueba, debe hacerlo mediante la resolución correspondiente, regulada en el artículo 318 del código de procedimiento civil, iniciando así la fase probatoria. Esto ocurre cuando existen hechos controvertidos que son sustanciales y pertinentes, asegurando así que sólo aquellos aspectos que tienen relevancia directa en el conflicto sean objeto de prueba.¹⁹⁹

g) Etapa de prueba.

La fase de prueba en el procedimiento civil ordinario chileno constituye una de las etapas más determinantes del proceso civil, en la cual las partes aportan pruebas para sustentar sus pretensiones o defensas ante el tribunal. Esta fase es particularmente relevante porque le permite al juez recopilar todos los elementos de juicio necesarios para formar una convicción informada sobre los hechos controvertidos del caso. En el sistema procesal chileno, la prueba se rige por el principio de la sana crítica, que exige al juez evaluar cada medio probatorio según la lógica y experiencia, sin sujetarse estrictamente a reglas tasadas, lo cual le confiere cierto grado de libertad.

¹⁹⁹ BOSSE, María José. *Apunte de Procesal: Etapa de Discusión en el Procedimiento Civil Ordinario Chileno*. Santiago: Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Chile, 2016, pp. 20-23.

i.Recepción de la Causa a Prueba y Apertura de la Fase Probatoria

La fase de prueba inicia con la resolución judicial que ordena la recepción de la causa a prueba, un acto que el tribunal emite una vez verificada la existencia de hechos sustanciales y pertinentes que requieren demostración. Según el artículo 318 del código de procedimiento civil, el tribunal no debe recibir a prueba los hechos que se consideren notoriamente conocidos, los hechos no controvertidos, ni aquellos que resulten irrelevantes para la resolución del caso. De esta manera, se evita un uso innecesario de los recursos probatorios y se enfoca el proceso en los aspectos esenciales del litigio²⁰⁰.

Una vez dictada esta resolución, se establece un plazo para la presentación de las pruebas. Este plazo probatorio varía en función de la naturaleza del juicio y del número de hechos controvertidos, y puede extenderse a petición de alguna de las partes si así lo autoriza el tribunal. El establecimiento de un período determinado para la fase de prueba asegura que el proceso avance de manera ordenada y evita dilaciones innecesarias²⁰¹.

ii.Carga de la Prueba y Distribución entre las Partes

La carga de la prueba en el procedimiento civil ordinario chileno está regida por el principio según el cual cada parte debe probar los hechos que fundamentan sus alegatos. Esto implica que el demandante debe aportar prueba sobre los hechos constitutivos de su acción, mientras que el demandado tiene la responsabilidad de probar los hechos impeditivos, modificativos o extintivos de la misma. Este principio de distribución equitativa de la carga probatoria permite un equilibrio entre las partes y asegura que ambas contribuyan activamente al esclarecimiento de la verdad en el proceso judicial²⁰².

²⁰⁰ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp. 2-3.

²⁰¹ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.5.

²⁰² LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.7.

No obstante, el sistema chileno contempla excepciones a la carga de la prueba en casos de presunciones legales, donde ciertos hechos se consideran probados de manera automática debido a la existencia de normas que así lo establecen. Estas presunciones pueden ser absolutas o relativas, permitiendo que una parte se libere de la carga probatoria si demuestra que el hecho bajo presunción está cubierto por una norma específica²⁰³.

iii. Medios de Prueba en el procedimiento civil ordinario

El procedimiento civil ordinario chileno admite diversos medios de prueba que permiten a las partes sustentar sus alegaciones de forma variada y flexible. Entre los principales medios de prueba se encuentran:

Prueba Documental: Este tipo de prueba incluye documentos públicos y privados que acreditan hechos relevantes para el caso. Los documentos públicos, como escrituras o certificados emitidos por autoridades, gozan de mayor fuerza probatoria que los documentos privados, aunque ambos deben cumplir con requisitos formales de autenticidad para ser admitidos²⁰⁴.

Prueba Testimonial: La declaración de testigos es un medio probatorio relevante, aunque sometido a ciertos controles. Los testigos deben declarar bajo juramento y su testimonio puede ser objetado si se considera parcial o no relevante. Este tipo de prueba se encuentra regulado estrictamente para evitar falsedades y garantizar la objetividad del testimonio²⁰⁵.

Prueba Pericial: En casos complejos, el tribunal puede ordenar la intervención de peritos que proporcionen una evaluación técnica sobre aspectos específicos del caso. Los peritos son designados por el tribunal o por acuerdo de las partes, y su informe

²⁰³ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.10.

²⁰⁴ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.12.

²⁰⁵ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.14.

constituye un elemento clave en la valoración de la prueba, especialmente en asuntos técnicos que requieren conocimientos especializados²⁰⁶ .

Inspección Personal del Tribunal: Esta herramienta permite al juez observar directamente ciertos elementos o situaciones relacionadas con el caso. La inspección es relevante cuando se considera que la observación directa del juez puede proporcionar información más precisa sobre algún aspecto del conflicto²⁰⁷ .

Otros Medios de Prueba: El procedimiento civil ordinario chileno permite el uso de medios de prueba no convencionales, como la incorporación de pruebas tecnológicas o digitales, especialmente en casos donde el conflicto involucra elementos modernos, como la comunicación por correo electrónico o redes sociales. Estos medios deben ser admitidos por el tribunal y cumplen con los mismos principios de admisibilidad que las pruebas tradicionales²⁰⁸ .

iv. Presentación y Producción de la Prueba

La presentación de la prueba se realiza dentro de los plazos establecidos, y cada parte tiene la oportunidad de presentar su prueba al tribunal, que supervisa el proceso y asegura el cumplimiento de las normas de admisibilidad. En esta etapa, se permite a las partes objetar pruebas de la contraparte si consideran que no cumplen con los criterios de relevancia, pertinencia o autenticidad. Este control garantiza que sólo se consideren las pruebas válidas y pertinentes para la resolución del conflicto²⁰⁹ .

v. Evaluación y Valoración de la Prueba

La valoración de la prueba en el sistema chileno sigue el principio de la sana crítica, lo cual significa que el juez tiene la libertad de interpretar la prueba utilizando

²⁰⁶ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.18.

²⁰⁷ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.22.

²⁰⁸ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.24.

²⁰⁹ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.27.

criterios de lógica, experiencia y razonabilidad. A diferencia de sistemas que aplican reglas tasadas de valoración, el principio de sana crítica permite un enfoque más flexible y adecuado a la naturaleza del conflicto. El juez debe fundamentar sus conclusiones en base a los medios probatorios presentados, garantizando así la objetividad y transparencia de la decisión²¹⁰ .

vi. Cierre de la Fase de Prueba

La fase de prueba concluye cuando los plazos probatorios se agotan, momento en el que el tribunal dicta una resolución de cierre. A partir de este punto, las partes tienen la oportunidad de presentar sus alegatos finales, en los que realizan un análisis de las pruebas presentadas y exponen sus conclusiones ante el tribunal. En casos excepcionales, el juez puede autorizar una ampliación de la fase de prueba si considera que existen hechos relevantes que aún requieren ser demostrados, siempre y cuando esta extensión esté debidamente justificada²¹¹.

La fase de prueba es una de las más determinantes dentro del procedimiento civil ordinario, ya que permite al juez formar una convicción informada y tomar una decisión justa en base a los hechos demostrados en juicio. La correcta aplicación de esta etapa asegura que el proceso sea transparente, equitativo y que se base en un análisis exhaustivo de las pruebas aportadas por las partes, lo que constituye el fundamento de una resolución judicial justa y adecuada .

h) Etapa de fallo o sentencia.

La Etapa de Fallo en el procedimiento civil ordinario chileno es la fase en la que el tribunal emite una resolución definitiva sobre el caso, evaluando todas las pruebas y argumentos presentados por las partes durante las etapas previas. Esta sentencia busca poner fin al conflicto sometido a juicio, y es una expresión de la potestad jurisdiccional del Estado. Esta fase es especialmente importante porque

²¹⁰ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.30.

²¹¹ LÓPEZ, MATÍAS. *Juicio Ordinario: Fase de Prueba en el Procedimiento Civil Chileno*. Talca: Facultad de Derecho, Universidad de Talca, 2016, pp.34.

determina los derechos y obligaciones de las partes en función del mérito de la causa, buscando no sólo resolver el conflicto en cuestión, sino también sentar precedentes que pueden guiar decisiones futuras²¹² .

i. Estructura de la Sentencia

La sentencia en el proceso civil chileno se estructura en tres partes fundamentales:

Parte Expositiva o Narrativa: En esta sección, el tribunal expone un resumen de los hechos del caso, incluyendo las pretensiones y fundamentos de ambas partes. Aquí se detallan los antecedentes y se precisan los puntos de controversia que requieren resolución.

Considerandos: Esta es la sección donde el tribunal realiza una fundamentación exhaustiva de la decisión. Los considerandos incluyen el análisis de las pruebas y una aplicación del derecho sustantivo y procesal. La ley chilena exige que el juez fundamente su decisión, lo que significa justificar cada conclusión con base en los principios jurídicos pertinentes y la interpretación lógica de los hechos probados²¹³ .

Parte Resolutiva o Decisoria: Aquí se dicta el fallo, en el cual se establecen las consecuencias jurídicas y las órdenes específicas para las partes. Esta sección es vinculante y puede incluir órdenes de hacer o no hacer, el pago de indemnizaciones, o cualquier otra disposición que el tribunal considere adecuada para resolver el conflicto.

ii. Principio de Motivación Judicial y Fundamentación del Fallo

La motivación judicial es un principio esencial en el derecho procesal chileno, que asegura que las sentencias estén fundamentadas en argumentos jurídicos y fácticos específicos. La motivación permite a las partes conocer las razones de la decisión, facilitando una comprensión clara de cómo el tribunal llegó a su conclusión. Este requisito evita la arbitrariedad y proporciona un respaldo racional al fallo, lo que resulta

²¹² HUNTER AMPUERO, Iván. *Manual del Proceso Civil Ordinario: Normas Comunes y Juicio Ordinario*. Santiago: Ediciones Universidad de Talca, 2017. pp. 142.

²¹³ HUNTER AMPUERO, Iván. *Manual del Proceso Civil Ordinario: Normas Comunes y Juicio Ordinario*. Santiago: Ediciones Universidad de Talca, 2017. pp. 143.

crucial para la transparencia del proceso y para la correcta aplicación de los recursos procesales, como la apelación o casación²¹⁴.

iii. Tipos de Sentencia

En el procedimiento civil ordinario chileno, las sentencias pueden clasificarse en distintos tipos, según su naturaleza y efectos:

Sentencia Definitiva: Resuelve el fondo del conflicto y tiene efectos de cosa juzgada, lo cual significa que el conflicto no puede ser revisado nuevamente entre las mismas partes bajo las mismas pretensiones.

Sentencias Interlocutorias: Estas sentencias resuelven cuestiones incidentales dentro del juicio, como las excepciones previas, pero no deciden el fondo del asunto.

Resoluciones Provisionales: Emitidas para regular temporalmente una situación hasta que se dicte una sentencia definitiva.

iv. Efectos de la Sentencia

La sentencia en el procedimiento civil tiene varios efectos relevantes:

Cosa Juzgada: La sentencia definitiva adquiere el carácter de cosa juzgada, lo que implica que la controversia no puede ser objeto de un nuevo juicio entre las mismas partes sobre los mismos hechos. Este principio garantiza la seguridad jurídica y pone fin a la disputa legal.

Ejecución de la Sentencia: Una vez dictada, la sentencia puede ejecutarse mediante los mecanismos legales correspondientes. La ejecución forzosa es aplicable cuando la parte condenada no cumple voluntariamente con el fallo, lo cual puede implicar medidas coercitivas o embargos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas²¹⁵.

²¹⁴ HUNTER AMPUERO, Iván. *Manual del Proceso Civil Ordinario: Normas Comunes y Juicio Ordinario*. Santiago: Ediciones Universidad de Talca, 2017. pp. 145.

²¹⁵ HUNTER AMPUERO, Iván. *Manual del Proceso Civil Ordinario: Normas Comunes y Juicio Ordinario*. Santiago: Ediciones Universidad de Talca, 2017. pp.148.

v. Procedimiento de Notificación y Publicación

Tras la dictación de la sentencia, esta debe ser notificada formalmente a las partes involucradas. La notificación se realiza conforme a las reglas establecidas en el código de procedimiento civil, y su propósito es informar a las partes del contenido de la resolución, permitiendo que ejerzan su derecho a recurrir. La publicación en el sistema judicial garantiza que la sentencia esté disponible para su consulta pública, excepto en casos donde se aplique confidencialidad.

vi. Conclusión de la Etapa de Fallo

La etapa de fallo representa la culminación de un proceso riguroso en el que se han evaluado pruebas, argumentos y fundamentos legales. La sentencia, que contiene el análisis detallado de los hechos y el derecho aplicable, busca ofrecer una solución justa y definitiva al conflicto. En el procedimiento civil ordinario chileno, la etapa de fallo no sólo resuelve el litigio en cuestión, sino que también refuerza la estabilidad del orden jurídico, promoviendo el respeto por la autoridad judicial y la eficacia de las normas de derecho ²¹⁶.

i) Etapa recursiva.

La etapa recursiva en el procedimiento civil ordinario chileno es una fase muy importante en el proceso legal que permite a las partes involucradas impugnar una decisión judicial ante un tribunal superior. Sin embargo, es esencial entender que el derecho a recurrir en el ámbito civil no es un derecho humano reconocido por tratados internacionales, lo que otorga a cada país la libertad de establecer o no formas de impugnación considerando distintos criterios y necesidades ²¹⁷.

Esta etapa recursiva proporciona a las partes una oportunidad para buscar una revisión o un cambio en una decisión judicial previa. Esto puede basarse en varios factores, como errores en la aplicación de la ley, nuevos hechos o pruebas, o

²¹⁶ HUNTER AMPUERO, Iván. *Manual del Proceso Civil Ordinario: Normas Comunes y Juicio Ordinario*. Santiago: Ediciones Universidad de Talca, 2017. pp.153.

²¹⁷ EBERHARD, Gonzalo Cruz. *El derecho a un recurso y el proceso civil*. Instituto Chileno de Derecho Procesal, p. 31-33. Disponible en: Instituto Chileno de Derecho Procesal.

interpretaciones legales. La disponibilidad y los detalles específicos de los recursos en los procedimientos civiles pueden variar, dependiendo de la naturaleza del caso y la legislación específica aplicable²¹⁸.

Sin embargo, cabe destacar que, aunque la etapa recursiva es una parte integral del procedimiento civil ordinario, debe equilibrarse con la necesidad de evitar demoras innecesarias y garantizar la eficiencia y la justicia en el sistema legal. Este equilibrio es crucial para asegurar que el sistema legal no sólo sea accesible y justo, sino también eficiente y eficaz en su funcionamiento²¹⁹.

En el contexto del derecho chileno, aunque el debate sobre la reforma al proceso civil a menudo sugiere que el derecho a recurrir es intocable y una exigencia de la garantía constitucional del debido proceso, esta afirmación no es del todo precisa. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho a recurrir sólo a favor del condenado en un juicio penal, sin mencionar explícitamente los procedimientos civiles. Además, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha extendido el contenido del debido proceso a materias no penales de carácter sancionatorio, pero no ha especificado la aplicación del derecho a recurrir a juicios de carácter civil²²⁰.

En consecuencia, en materia civil, cada país tiene un margen significativo para establecer procedimientos que sean apropiados para la solución de conflictos, equilibrando la garantía de certeza y la necesidad de controlar los costos, la duración y las dificultades de los procesos judiciales. Esto implica que, en Chile, como en otros países, la política recursiva debe ser considerada en función de las características de los distintos tipos de casos y situaciones, y no se basa en un mandato de derechos humanos incondicional²²¹.

²¹⁸EBERHARD, Gonzalo Cruz. *El derecho a un recurso y el proceso civil*. Instituto Chileno de Derecho Procesal, p.44-47.

²¹⁹EBERHARD, Gonzalo Cruz. *El derecho a un recurso y el proceso civil*. Instituto Chileno de Derecho Procesal, p.126-128.

²²⁰EBERHARD, Gonzalo Cruz. *El derecho a un recurso y el proceso civil*. Instituto Chileno de Derecho Procesal, p.55-58.

²²¹EBERHARD, Gonzalo Cruz. *El derecho a un recurso y el proceso civil*. Instituto Chileno de Derecho Procesal, p. 126-147.

En el procedimiento civil ordinario chileno, la etapa recursiva se manifiesta a través de los conocidos recursos procesales son fundamentales como medios de impugnación de actos procesales. Eduardo Couture y Fernando Orellana Torres, describen los recursos como actos jurídicos procesales que permiten a una parte agraviada solicitar la enmienda o nulidad de una resolución judicial no firme, ya sea al mismo tribunal o a uno superior jerárquico. Estos recursos buscan corregir errores o agravios derivados de resoluciones judiciales y pueden ser interpuestos tanto por las partes directamente afectadas como por terceros con legitimación para actuar. A continuación, una muy breve clasificación de estos recursos para fines de contextualizar una comparativa más adelante:

i. Recurso de aclaración:

El recurso de aclaración, rectificación o enmienda permite a las partes solicitar al tribunal que dictó una resolución que aclare puntos oscuros, salve omisiones o rectifique errores formales como los de copia, referencia o cálculos numéricos, sin afectar el fondo del asunto. Aunque no es propiamente un recurso, este mecanismo se aplica a sentencias definitivas e interlocutorias según el artículo 182 del código de procedimiento civil, y también a autos y decretos conforme al artículo 84 inciso 3° del mismo código²²².

ii. Recurso de reposición

El recurso de reposición permite a las partes solicitar al mismo tribunal que dictó un auto o decreto su modificación. En materia civil, por regla general, procede sólo contra autos y decretos. Excepcionalmente, puede interponerse contra ciertas sentencias interlocutorias, como las resoluciones que reciben la causa a prueba²²³, declaran inadmisibile o desierta la apelación²²⁴, y otras relacionadas con recursos de

²²² MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p. 74.

²²³ Art. 319 código de procedimiento civil

²²⁴ Art. 201 código de procedimiento civil

casación²²⁵. Este recurso debe interponerse dentro del tercer día para estas excepciones y no aplica contra sentencias definitivas. En el procedimiento penal, tanto antiguo como nuevo, también se admite contra sentencias interlocutorias^{226 227}.

iii. Recurso de apelación

El recurso de apelación es un medio ordinario que permite a la parte agraviada solicitar al tribunal superior jerárquico que modifique o anule una resolución judicial. En materia civil, procede contra sentencias definitivas e interlocutorias de primera instancia, y excepcionalmente contra autos y decretos que alteren el juicio o impongan trámites no previstos por la ley, siempre en subsidio de un recurso de reposición. En el sistema procesal penal, su alcance es más amplio en el antiguo sistema, mientras que en el nuevo se limita a ciertos casos, como las sentencias del procedimiento abreviado²²⁸.

iv. Recurso de casación en la forma

El recurso de casación en la forma es un recurso extraordinario que permite impugnar resoluciones judiciales por omisión de formalidades legales o por proceder de un procedimiento viciado. Procede contra sentencias definitivas y sentencias interlocutorias que pongan fin al juicio o hagan imposible su continuación, como en casos de abandono del procedimiento o desistimiento de la demanda. No aplica a autos, decretos ni sentencias interlocutorias que no tengan dichos efectos²²⁹.

²²⁵ Arts. 781 y 782 código de procedimiento civil

²²⁶ Arts. 56, 362 y 363 del CPP

²²⁷ MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.74-75.

²²⁸ MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.75-76.

²²⁹ MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.76-77.

v. Recurso de casación en el fondo

El recurso de casación en el fondo es un recurso extraordinario destinado a invalidar resoluciones judiciales que han sido dictadas con infracción de ley, cuando esta infracción influye sustancialmente en el fallo. Sólo procede contra sentencias definitivas o interlocutorias que terminen el juicio o lo hagan imposible de continuar, siempre que sean inapelables y dictadas por una Corte de Apelaciones o un tribunal arbitral de segunda instancia. Es de competencia exclusiva de la Corte Suprema y no aplica a autos, decretos ni sentencias interlocutorias sin dichos efectos.

vi. Recurso de hecho

El recurso de hecho permite a la parte agraviada impugnar una resolución del tribunal inferior que se haya equivocado al conceder o denegar un recurso de apelación. Esto incluye casos donde se niega un recurso procedente, se concede uno improcedente, o se otorgan efectos incorrectos (devolutivo o ambos). Este recurso no depende de la naturaleza jurídica de la resolución, sino de errores específicos en la decisión sobre la apelación. En materia penal, no presenta modificaciones significativas.

vii. Recurso de queja

El recurso de queja es un recurso extraordinario que emana de la facultad disciplinaria de los tribunales superiores y tiene como propósito solicitar la aplicación de medidas disciplinarias contra un juez que haya incurrido en una falta o abuso grave al dictar una resolución. Además, busca reparar el perjuicio causado por dicha resolución. Según el artículo 545 del código orgánico de tribunales, sólo procede contra sentencias definitivas o interlocutorias que pongan fin al juicio o lo hagan imposible de continuar, siempre que no sean susceptibles de otros recursos. La ley también exige que se adopten medidas disciplinarias si el tribunal superior invalida la resolución cuestionada²³⁰.

²³⁰ MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.74- 78.

viii. Recurso de revisión

El recurso de revisión no es propiamente un recurso, ya que no mantiene pendiente la solución del asunto, sino que busca invalidar una sentencia firme o ejecutoriada. En el nuevo sistema procesal penal, este mecanismo se regula como un medio autónomo dentro del título dedicado a la ejecución de sentencias condenatorias y medidas de seguridad, y no en el apartado de recursos como en el código de procedimiento civil. No procede contra resoluciones de la Corte Suprema emitidas en casación o revisión²³¹.

ix. Recurso de nulidad

El recurso de nulidad, introducido en el nuevo sistema procesal penal, reemplaza los recursos de apelación y casación en la forma y en el fondo del procedimiento civil y del antiguo sistema penal. Este recurso procede únicamente contra sentencias definitivas dictadas por un tribunal de juicio oral, un juez de garantía en procedimientos simplificados, o en casos de delitos de acción penal privada²³².

j) Etapa de ejecución.

La fase de ejecución en el proceso civil chileno es fundamental para garantizar que las resoluciones judiciales se materialicen efectivamente, asegurando así la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de los derechos reconocidos en sentencia. Según el código de procedimiento civil, la ejecución de las resoluciones corresponde a los tribunales que las hayan pronunciado en primera o en única instancia, procediendo una vez que dichas resoluciones queden ejecutoriadas o causen ejecutoria conforme a la ley.²³³

²³¹ MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.77-78.

²³² MATURANA MIQUEL, Cristián; MOSQUERA RUIZ, Mario. Manual de Recursos Procesales. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018. p.77.

²³³ ICHDP. *La ejecución: cuestiones generales, novedades y problemas*. [en línea]. Chile: Instituto Chileno de Derecho Procesal, 2024 [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2024]. disponible en: <https://www.ichdp.cl/la-ejecucion-cuestiones-generales-novedades-y-problemas/>.

El proyecto de nuevo Código Procesal Civil introduce innovaciones significativas en esta etapa, distinguiendo entre la ejecución de obligaciones de dar, hacer o no hacer, así como la entrega de una especie o cuerpo cierto, abandonando la postura tradicional que incorporaba la obligación de entregar dentro de las de dar. Una novedad destacada es la eliminación de los llamados "títulos ejecutivos imperfectos", reemplazándolos con un Procedimiento Monitorio para producir un título ejecutivo, aplicable cuando la deuda no exceda de 500 Unidades tributarias mensuales.

El inicio de la ejecución también presenta cambios: se reemplaza la demanda ejecutiva por una "solicitud de ejecución", que se presenta directamente ante el Oficial de Ejecución. En este momento, no se exige representación letrada, lo que podría generar desafíos similares a los experimentados en el proceso de familia, donde la falta de asesoría legal inicial afectó la defensa de los derechos de los recurrentes y la gestión eficiente de los tribunales²³⁴.

i. Inicio del procedimiento de ejecución:

El procedimiento de ejecución se inicia mediante la presentación de una solicitud de ejecución ante el tribunal competente. Esta solicitud debe estar respaldada por un título ejecutivo que acredite la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible por parte del deudor. Según el código de procedimiento civil, se consideran títulos ejecutivos, entre otros, las sentencias firmes, los instrumentos públicos y ciertos documentos privados reconocidos judicialmente²³⁵.

ii. Tramitación del Procedimiento de Ejecución

Una vez presentada la solicitud de ejecución y verificada la existencia del título ejecutivo, el tribunal ordena las medidas pertinentes para satisfacer la obligación. Estas medidas pueden incluir:

²³⁴ ICHDP. *La ejecución: cuestiones generales, novedades y problemas*. [en línea]. Chile: Instituto Chileno de Derecho Procesal, 2024 [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.ichdp.cl/la-ejecucion-cuestiones-generales-novedades-y-problemas/>.

²³⁵ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. "Títulos ejecutivos: normas generales". Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, [en línea], [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://nuevo.leychile.cl/navegar?idNorma=22740>.

Embargo de Bienes: Retención de bienes del deudor para asegurar el cumplimiento de la deuda.

Remate Judicial: Venta pública de los bienes embargados para obtener fondos destinados al pago de la deuda.

Medidas Cautelares: Acciones preventivas para evitar que el deudor disponga de sus bienes en perjuicio del acreedor.

iii.Excepciones y Defensa del Deudor

En el proceso civil chileno, el deudor tiene el derecho de oponerse al cumplimiento forzado de una obligación mediante la interposición de excepciones. Estas excepciones deben basarse en causales específicas establecidas por la ley, como el pago de la deuda, la remisión de la misma, la concesión de esperas o prórrogas, la novación, la compensación o la transacción. La oposición debe presentarse dentro del plazo legal establecido, generalmente de tres días desde la notificación de la demanda ejecutiva.

El deudor cuenta con un plazo breve y fatal para interponer sus defensas, lo que implica que debe actuar con celeridad para evitar la pérdida de sus derechos. Los fundamentos legales para las defensas se encuentran en el código de procedimiento civil, que establece las causales específicas de oposición y los requisitos formales que deben cumplirse para su procedencia. Es esencial que el deudor presente pruebas suficientes que respalden sus alegaciones, ya que la carga de la prueba recae sobre quien alega la excepción²³⁶.

iv.Problemáticas en la Fase de Ejecución

La fase de ejecución en el proceso civil chileno enfrenta diversas problemáticas, entre las cuales destacan las dilaciones procesales. Estas demoras pueden deberse a la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la complejidad de los procedimientos o la falta

²³⁶ ABOGADO SM. "Apuntes sobre el Juicio Ejecutivo". [en línea]. Chile: Abogado SM, 2018 [fecha de consulta: 20 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://abogadosm.cl/wp-content/uploads/2019/03/Apuntes-Juicio-Ejecutivo-RMA-2.018.pdf>.

de recursos adecuados. Estas dilaciones afectan negativamente la efectividad de la tutela judicial y pueden generar desconfianza en el sistema de justicia.

Por otro lado, la ausencia de asesoría jurídica adecuada desde el inicio del proceso de ejecución puede llevar a errores procedimentales, pérdida de plazos y una defensa ineficaz de los derechos del deudor. La falta de orientación legal puede resultar en la imposibilidad de interponer excepciones pertinentes o en la presentación de defensas sin el sustento legal necesario, lo que perjudica gravemente la posición del deudor en el proceso.

k) Las costas en Chile.

En el procedimiento civil ordinario, las costas judiciales representan un aspecto fundamental ya que son los gastos legales incurridos por las partes involucradas en un proceso judicial, incluyendo honorarios de abogados, tarifas de los tribunales, gastos de peritos, costos de presentación de documentos legales y otros desembolsos relacionados con el litigio.

Las costas generalmente, son asignadas y reguladas por el tribunal al final de un proceso²³⁷, donde comúnmente se ordena que la parte perdedora pague los gastos legales incurridos por la parte ganadora, aunque en algunos casos, estas costas pueden ser objeto de negociación entre las partes antes de llegar a un acuerdo.

El propósito de asignar costas judiciales es promover la equidad y la justicia en el sistema legal, aliviar la carga financiera de la parte ganadora y desincentivar la presentación de demandas sin mérito. Las costas judiciales en Chile se han definido como los "gastos directos que causa un proceso judicial y que deben ser soportados por las partes involucradas en el litigio, en conformidad con la ley"²³⁸.

El código de procedimiento civil chileno establece las normas relacionadas con las costas judiciales. En particular, el artículo 144 del código de procedimiento civil

²³⁷ LEYES-CL.COM. *Código de Procedimiento Civil: Artículo 140 - Regulación de Costas Procesales*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/140.htm

²³⁸ CONCEPTOS JURÍDICOS. *Costas Judiciales en Chile: Clasificación y Tasación*. [En línea]. [Citado el 4 de diciembre de 2023]. Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/costas-judiciales-en-chile-clasificacion-y-tasacion/>

señala que la parte que sea vencida totalmente en un juicio o un incidente será condenada al pago de las costas²³⁹.

Estas costas se dividen en costas procesales, que son las causadas en la formación del proceso y corresponden a servicios estimados en aranceles judiciales, y costas personales, que provienen de los honorarios de los abogados y de las otras personas intervinientes en el proceso²⁴⁰.

La tasación de las costas judiciales es responsabilidad del tribunal, que puede delegar esta función en uno de sus miembros o en su secretario respecto de las costas procesales. Sólo se tasarán las costas procesales "útiles", eliminando aquellas que correspondan a diligencias, actuaciones o incidentes en que haya sido condenada la otra parte. Las costas personales también serán evaluadas por el tribunal de la causa y se regularán en cada instancia.

Además, en la actualidad se ha comentado sobre la posibilidad de los tribunales chilenos de imponer el pago de las costas del juicio a algunos litigantes, esto sólo es procedente cuando la parte derrotada no ha tenido motivo plausible para litigar, es decir, cuando su pretensión ha sido temeraria, actuando como una sanción civil contra una aventura judicial sin fundamento²⁴¹.

La ejecución provisional se refiere a la implementación de una resolución judicial antes de que esta sea definitiva, es decir, antes de que se agoten todos los recursos legales disponibles. Según el artículo 773 código de procedimiento civil chileno, los recursos de casación en la forma y en el fondo no suspenden la ejecución de la sentencia. Esto significa que, excepto en situaciones muy específicas, la sentencia puede ejecutarse incluso mientras se está apelando.

²³⁹ LEYES-CL.COM. *Código de Procedimiento Civil: Artículo 144 - Condena en Costas*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/144.htm

²⁴⁰ LEYES-CL.COM. *Código de Procedimiento Civil: Artículo 139 - Clasificación de las Costas Procesales*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: https://leyes-cl.com/codigo_de_procedimiento_civil/139.htm

²⁴¹ INSTITUTO CHILENO DE DERECHO PROCESAL. *Sobre las Costas Judiciales*. [En línea]. [Citado el 4 de diciembre de 2023]. Disponible en: <http://www.ichdp.cl/sobre-las-costas-judiciales/>

Por otro lado, existen excepciones a la ejecución provisional. Una de estas excepciones es legal y se refiere a las sentencias cuyo cumplimiento haría imposible ejecutar la sentencia final si se acepta el recurso. Otra excepción es más discrecional y concierne a la "fianza de resultas"²⁴², que el recurrente puede solicitar y que es necesaria para cumplir el fallo²⁴³.

Si la sentencia desestima la oposición del ejecutado, la ley autoriza su cumplimiento, aunque si se trata de una "sentencia de remate" (realización de bienes), la ejecución puede avanzar hasta la consignación de los fondos obtenidos por esta vía. En contraste, si la resolución ordena la entrega de la cosa que se debe, conocida como "sentencia de pago", la apelación sí tiene efecto suspensivo, y el cumplimiento de la resolución se permite sólo si el ejecutante cauciona las resultas del recurso²⁴⁴.

Un aspecto inexplorado en Chile es el de las consecuencias jurídicas derivadas de la revocación o invalidación de la sentencia ejecutada provisionalmente. Debido a la falta de normativa expresa, es necesario aplicar los preceptos del Derecho civil, lo cual implica diferencias significativas según se trate de una condición resolutoria cumplida o de una declaración de nulidad.

En caso de rebeldía del demandado, se puede acceder provisionalmente a lo solicitado en la demanda, aunque el demandado puede formular oposición dentro de un plazo determinado.

Otro mecanismo relevante es el recurso de queja, una vía disciplinaria para impugnar ciertas resoluciones judiciales, que no suspende el cumplimiento de la resolución impugnada, salvo que el tribunal superior decrete lo contrario.

²⁴² En Chile, la fianza de resultas es una garantía que se exige a la parte recurrente cuando se solicita suspender la ejecución de una sentencia mientras se tramita un recurso, como la casación en la forma o en el fondo. La finalidad de esta fianza es proteger los derechos de la contraparte y asegurar que, en caso de que el recurso no prospere, se indemnice a la parte vencedora por los posibles daños y perjuicios derivados de la demora en la ejecución de la sentencia.

²⁴³ ÁLVAREZ, Óscar Ilva. "La ejecución provisional de las sentencias." En: *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, n.º 31, diciembre 2008. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512008000200010

²⁴⁴ HERRERA, Ricardo. "Cómo se lleva a cabo el proceso de ejecución de una sentencia en Chile." [En línea]. Disponible en: <https://pague.cl/como-se-lleva-a-cabo-el-proceso-de-ejecucion-de-una-sentencia-en-chile/> [Consultado el 02.12.2023].

Es importante mencionar que ha habido propuestas para reformar el sistema chileno, como la "Propuesta de bases para redactar un nuevo Código Procesal Civil", que sugiere un régimen de ejecución provisional de resoluciones judiciales sin necesidad de prestar caución previa y establece un procedimiento de oposición a la ejecución provisional. Sin embargo, se observa una inconsistencia entre esta propuesta y el Anteproyecto código de procedimiento civil, especialmente en la regulación de la ejecución provisional y el tema de la caución.

Finalmente, se reconoce que la ejecución provisional es un mecanismo vinculado al sistema de enjuiciamiento de primera instancia, donde la extensión de esta ejecución depende de la fortaleza del primer grado jurisdiccional. La actual legislación chilena no admite generalmente la ejecución provisional de sentencias definitivas de primera instancia, con la excepción principal del juicio sumario. En el recurso de casación, generalmente no se suspende el cumplimiento de la decisión, lo que implica un juzgamiento en dos instancias²⁴⁵.

Mientras que el procedimiento civil chileno se caracteriza por una marcada formalidad y predominancia de lo escrito, el sistema británico adopta un enfoque más pragmático, con énfasis en la oralidad y la gestión judicial activa. Este contraste será explorado en detalle a continuación.

5. Estructura Procedimental del procedimiento civil ordinario británico.

Según lo señalado en el capítulo I, el procedimiento civil ordinario en Inglaterra está regido por las "*Civil procedure rules*", que combinan un enfoque adversarial con una gestión activa del juez. Este sistema prioriza la oralidad, la flexibilidad y la eficiencia, permitiendo que el tribunal supervise y dirija el proceso para evitar dilaciones innecesarias y fomentar resoluciones tempranas.

Una característica distintiva del sistema inglés es la implementación de mecanismos como los "*Pre-Action Protocols*" y el "*Case Management*", diseñados para promover acuerdos antes de llegar a juicio y garantizar un uso proporcional de los

²⁴⁵ MENESES PACHECO, Claudio. "La ejecución provisional en el proceso civil chileno." [En línea]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372009000100003 [consultado el 02.12.2023].

recursos judiciales. En las próximas secciones, se analizarán las etapas clave de este procedimiento, destacando su capacidad para responder a las demandas de celeridad y equidad en comparación con el sistema chileno.

a) “Pre-action Protocols” o “Pre-Litigation”.

Antes de iniciar un procedimiento judicial en Inglaterra, se anima a las partes en disputa a intercambiar información suficiente sobre sus respectivas posiciones para identificar, delimitar y tratar de resolver los problemas entre ellas. Esto implica el intercambio de correspondencia y reuniones cara a cara. Los procedimientos judiciales siempre deben ser un último recurso. Aquí es donde entran los “*Pre-action Protocols*” cuyo fin es fomentar la resolución de disputas fuera del tribunal o, al menos, reducir los problemas en disputa para que sólo los problemas reales estén ante el tribunal²⁴⁶.

Los “*Pre-action Protocols*” son un conjunto de procedimientos de conducta que las partes deben seguir en caso de estar involucradas en una disputa que pueda derivar en litigio en los tribunales ingleses. Estos protocolos se establecen con el objetivo fundamental de agotar todas las opciones de resolución disponibles antes de recurrir al litigio, asegurando que la litigación sea una medida de último recurso²⁴⁷.

Estos protocolos detallan lo que se debe hacer en relación con una reclamación antes de iniciar procedimientos judiciales. Existen diferentes “*Pre-action Protocols*” para varios tipos de reclamaciones. Por ejemplo, hay protocolos específicos para reclamaciones de lesiones personales, disputas contractuales y otros tipos de casos civiles. Estos protocolos no modifican ningún límite de tiempo estatutario que pueda aplicarse²⁴⁸. Actualmente existen 14 “*Pre-action Protocols*”:

²⁴⁶ HOWDEN UK. “*The UK Litigation Process: An Overview.*” [En línea]. [Consulta: 2 de diciembre de 2023]. Disponible en: www.howdengroup.com/uk-en/uk-litigation-process-overview.

²⁴⁷ LAWBLE. “*Pre Action Protocols.*” [En línea]. Lawble. [Consulta: 2 de diciembre de 2023]. Disponible en: [https://www.lawble.co.uk/pre-action-protocol/#:~:text=Pre%20action%20protocols%20\(PAPs\)%20specify%20the%20conduct%20procedures,ensure%20litigation%20is%20a%20measure%20of%20last%20resort](https://www.lawble.co.uk/pre-action-protocol/#:~:text=Pre%20action%20protocols%20(PAPs)%20specify%20the%20conduct%20procedures,ensure%20litigation%20is%20a%20measure%20of%20last%20resort).

²⁴⁸ JUSTICE.GOV.UK. “*Pre-action Protocols.*” [En línea]. [Consulta: 2 de diciembre de 2023]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/standard-directions/general/pre-action-protocols>.

- i. "*Personal Injury*": Se aplica a reclamaciones por lesiones personales.
- ii. "*Resolution of Clinical Disputes*": Para disputas relacionadas con atención médica y reclamaciones clínicas.
- iii. "*Construction and Engineering*": Dirigido a disputas en construcción e ingeniería.
- iv. "*Defamation*": Aplica a casos relacionados con la difamación y daños a la reputación.
- v. "*Professional Negligence*": Para casos de negligencia profesional.
- vi. "*Judicial Review*": Aplicable a procesos de revisión judicial para controlar decisiones de entes públicos.
- vii. "*Disease and Illness*": Enfocado en reclamaciones por enfermedades y problemas de salud derivados de terceros.
- viii. "*Housing Disrepair*": Para disputas sobre reparaciones de viviendas.
- ix. "*Possession Claims by Social Landlords*": Reclamaciones de posesión por propietarios sociales de viviendas.
- x. "*Possession Claims for Mortgage Arrears*": Reclamaciones de posesión por atrasos hipotecarios.
- xi. "*Dilapidation of Commercial Property*": Relativo al deterioro de propiedades comerciales y su restauración.

- xii. "*Low Value Personal Injury Road Traffic Accident Claims*": Para reclamaciones de lesiones personales de bajo valor en accidentes de tráfico.
- xiii. "*Low Value Personal Injury Employers' and Public Liability Claims*": Reclamaciones de bajo valor por lesiones personales en el ámbito laboral y responsabilidad pública.
- xiv. "*Personal Injury Claims Below the Small Claims Limit in Road Traffic Accidents*" : Para lesiones personales menores en accidentes de tráfico, cuando los reclamos están por debajo del límite de pequeñas demandas²⁴⁹.

Sin embargo, no todas las reclamaciones están sujetas a estos protocolos. En casos donde no existe un protocolo específico, se espera que las partes se adhieran al "*Practice Direction on Pre-action Conduct and Protocols*". Este PDPACP proporciona una guía no obligatoria para la conducta pre-acción, centrándose en la resolución de disputas a través de la mediación u otros métodos de "*Alternative Dispute Resolution*", además es importante destacar que, si un protocolo pre-acción específico es aplicable, este debe seguirse en lugar del PDPACP.

En el caso de que una disputa llegue a los tribunales, el juez evaluará si ambas partes han cumplido con el protocolo pre-acción relevante. Si se establece que no ha habido cumplimiento, el tribunal puede penalizar a la parte no conforme, eximir a ambas partes del cumplimiento del protocolo pre-acción o retrasar los procedimientos hasta que la situación pueda ser rectificada²⁵⁰.

Como se ha descrito, los 'Pre-Action Protocols' en Inglaterra no sólo reducen la carga procesal inicial, sino que también fomentan la resolución anticipada de conflictos mediante la mediación y la conciliación obligatoria. Estos mecanismos, tal como se concluye en este trabajo, reflejan cómo un enfoque estructurado hacia la preparación

²⁴⁹ "CIVIL PROCEDURE RULES". "*Practice Direction – Pre-Action Conduct and Protocols*." [En línea]. 2023. [Citado el 4 de diciembre de 2023]. Disponible en: https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/pd_pre-action_conduct.

²⁵⁰ LAWBLE. "*What Is A Pre Action Protocol In Civil Litigation?*" [En línea]. Lawble. [Citado el 2 de diciembre de 2023]. Disponible en: <https://www.lawble.co.uk/pre-action-protocol/>

previa del litigio puede reducir drásticamente los tiempos procesales. Además, la gestión activa de casos por parte de los jueces asegura que los litigios se enfoquen únicamente en las cuestiones esenciales, lo que demuestra que la celeridad puede lograrse sin comprometer la calidad de la justicia.

b) Inicio del Procedimiento.

En el sistema de justicia civil británico, el inicio del procedimiento se rige por normas específicas que establecen los requisitos para la presentación de la demanda, los procedimientos y plazos para la notificación y respuesta, así como el rol del tribunal en la fase inicial del procedimiento civil ordinario.

Para iniciar una acción civil, el demandante debe presentar un formulario de demanda (“*claim form*”) debidamente completado, que incluya detalles como las partes involucradas, la naturaleza de la reclamación y el remedio solicitado. Este formulario debe acompañarse de los documentos pertinentes que respalden la reclamación (Pruebas, informes, etc). Es esencial que la demanda se presente dentro del plazo de prescripción aplicable al tipo de reclamación en cuestión. Además, se requiere el pago de una tasa judicial, cuyo monto varía según el valor de la reclamación. Estos requisitos están establecidos en las “*Civil procedure rules*”, específicamente en la Parte 7, que regula el inicio de procedimientos mediante la presentación de una demanda²⁵¹.

Una vez presentada la demanda, el demandante debe notificar al demandado, entregándole una copia del formulario de demanda y los documentos adjuntos. La notificación debe realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de emisión de la demanda si el demandado se encuentra en Inglaterra o Gales, o dentro de los seis meses si se encuentra fuera de estas jurisdicciones. El demandado, al recibir la notificación, tiene un plazo de 14 días para acusar recibo mediante un formulario de acuse de recibo (“*acknowledgment of service*”). Posteriormente, dispone de 14 días adicionales para presentar su defensa, lo que totaliza 28 días desde la fecha de

²⁵¹ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 7 - How to Start Proceedings.* [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part07>

notificación para responder formalmente a la demanda. Estos procedimientos y plazos están detallados en las “*Civil procedure rules*”, Parte 10 y Parte 15, que tratan sobre el acuse de recibo y la presentación de la defensa, respectivamente²⁵².

En la fase inicial del procedimiento civil ordinario, el tribunal desempeña un papel fundamental en la gestión y dirección del caso. Una vez que se han presentado la demanda y la defensa, el tribunal evalúa la naturaleza del caso y puede convocar a una audiencia de gestión del caso (“*case management Conference*”) para establecer el calendario procesal, determinar las cuestiones en disputa y considerar la posibilidad de resolver el conflicto mediante métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación. El tribunal tiene la facultad de dictar órdenes para asegurar que el caso avance de manera eficiente y justa, incluyendo la imposición de sanciones por incumplimiento de plazos o directrices. Estas funciones del tribunal están delineadas en las “*Civil procedure rules*”, Parte 3, que aborda los poderes de gestión del caso y las órdenes que el tribunal puede emitir para promover la justicia y la eficiencia en el proceso²⁵³.

c) “Case Management”.

“*Case Management*” se refiere a la gestión activa que realiza el tribunal para asegurar que los casos se conduzcan de manera eficiente y justa. Este enfoque busca evitar retrasos innecesarios y garantizar el uso adecuado de los recursos judiciales, implica la supervisión y dirección que el tribunal ejerce sobre el desarrollo de un caso desde su inicio hasta su resolución. Su objetivo principal es garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de manera eficiente, económica y justa, evitando dilaciones y asegurando que las partes cumplan con sus obligaciones procesales, en este sentido los jueces poseen amplias facultades en la gestión de casos, incluyendo:

²⁵² JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 10 - Acknowledgment of Service*.” [En línea]. [Citado el 14 de diciembre de 2023]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part09>

²⁵³ JUDICIARY.UK. “*Civil procedure rules*” and *Practice Directions: Case Management Powers*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/guidance-and-resources/civil-procedure-rules-and-practice-directions/>

- i. Dictar órdenes para el avance del proceso.
- ii. Establecer plazos para la presentación de documentos y pruebas.
- iii. Limitar el alcance de las cuestiones en disputa.
- iv. Fomentar la resolución alternativa de disputas, como la mediación.
- v. Imponer sanciones por incumplimiento de órdenes o plazos²⁵⁴.

Dentro de esta fase, se realizan audiencias de dirección del caso (“*case management conferences*”) que son reuniones entre el juez y las partes para planificar el desarrollo del proceso. Durante estas audiencias, se discuten aspectos como; el calendario procesal, la necesidad de pruebas periciales, la posibilidad de resolver el caso sin juicio, por lo que estas audiencias permiten al tribunal establecer directrices claras y asegurar que el caso avance de manera ordenada. Finalmente, el tribunal es responsable de establecer y supervisar los plazos para cada etapa del proceso, asegurando que las partes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma. Además, el tribunal puede asignar recursos, como la designación de expertos o la programación de audiencias, para facilitar la resolución eficiente del caso. Este control y supervisión buscan minimizar retrasos y garantizar una administración de justicia eficiente²⁵⁵.

d) “Offers of Settlement and Alternative Dispute Resolution”.

En el procedimiento civil ordinario de Inglaterra, las “*offers of settlement*” y los métodos de “*Alternative Dispute Resolution*” son fundamentales para la resolución eficiente de conflictos legales. Las “*offers of settlement*”, reguladas por la Parte 36 de las “*Civil procedure rules*”, permiten a las partes proponer términos para resolver una disputa sin llegar a juicio completo. Estas ofertas buscan incentivar acuerdos tempranos, reduciendo así tiempo y costos. La Parte 36 establece procedimientos

²⁵⁴ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 3 - Case Management*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03>

²⁵⁵ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*” and *Standard Directions: General Case Management*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/standard-directions/general/case-management>

específicos para formular y aceptar estas ofertas, con beneficios y sanciones en materia de costos que fomentan su consideración sería por ambas partes²⁵⁶.

Las modalidades de “*Alternative Dispute Resolution*” más comunes en el procedimiento civil ordinario incluyen mediación, conciliación y arbitraje. La mediación implica la intervención de un tercero neutral que facilita la comunicación entre las partes para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. La conciliación es similar, pero permite que el conciliador sugiera soluciones específicas. En el arbitraje, un árbitro o panel emite una decisión vinculante basada en pruebas y argumentos presentados. Estas alternativas al litigio tradicional permiten soluciones más rápidas y económicas²⁵⁷.

El procedimiento civil ordinario subraya la importancia de considerar “*Alternative Dispute Resolution*” en la gestión de casos. La Regla 1.4 de las “*Civil procedure rules*” establece que el tribunal debe promover el uso de métodos de “*Alternative Dispute Resolution*” para ayudar a las partes a resolver la disputa, mientras que la Regla 3.1 le otorga la facultad de ordenar a las partes participar en “*Alternative Dispute Resolution*”. El incumplimiento injustificado de estas órdenes puede derivar en sanciones, incluyendo consecuencias adversas en materia de costos²⁵⁸.

Las “*offers of settlement*” y el uso de “*Alternative Dispute Resolution*” tienen un impacto considerable en la resolución de conflictos y en los costos asociados. Aceptar una “*offer of settlement*” puede concluir el litigio de manera eficiente, evitando los gastos y la incertidumbre de un juicio. Además, las “*Civil procedure rules*” prevén que, si una parte rechaza una “*offer of settlement*” y luego no obtiene un resultado más favorable en el juicio, puede ser responsable de los costos desde la fecha de la oferta. Esto incentiva a las partes a considerar seriamente las “*offers of settlement*” y a

²⁵⁶ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 36 - Offers to Settle*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part36>

²⁵⁷ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 3 - The Court’s Case Management Powers*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03>

²⁵⁸ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 1 - The Overriding Objective*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part01>

participar en “*Alternative Dispute Resolution*”, promoviendo así una resolución más efectiva y económica de las disputas²⁵⁹.

e) “Interim Applications”.

En el procedimiento civil ordinario de Inglaterra, las solicitudes provisionales, conocidas como “*interim applications*”, son peticiones presentadas al tribunal durante el curso de un litigio, antes de la resolución final del caso. Estas solicitudes buscan obtener órdenes temporales que protejan los derechos de las partes o aseguren la efectividad de la eventual sentencia.

Existen diversos tipos de solicitudes provisionales en el procedimiento civil ordinario. Entre las más comunes se encuentran las órdenes de embargo preventivo (“*freezing orders*”), que impiden al demandado disponer de sus bienes durante el proceso; los mandatos judiciales (“*injunctions*”), que ordenan a una parte realizar o abstenerse de realizar una acción específica; y las órdenes de pago provisional (“*interim payments*”), que permiten al demandante recibir una suma de dinero antes del juicio final. Estas medidas están reguladas en la Parte 25 de las “*Civil procedure rules*”²⁶⁰.

El procedimiento para presentar una solicitud provisional en el procedimiento civil ordinario implica la presentación de un aviso de solicitud (“*application notice*”) que detalle la orden solicitada y las razones que la fundamentan. Este aviso debe ir acompañado de evidencia escrita que respalde la solicitud, y debe ser notificado a todas las partes involucradas en el litigio. Generalmente, se requiere una audiencia para considerar la solicitud, aunque en ciertos casos el tribunal puede decidir sin una audiencia si las circunstancias lo permiten. Las reglas generales sobre aplicaciones se encuentran en la Parte 23 de las “*Civil procedure rules*”²⁶¹.

²⁵⁹ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 36 - Offers to Settle*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part36>

²⁶⁰ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 25 - Interim Remedies and Security for Costs*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part25>

²⁶¹ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 23 - General Rules about Applications for Court Orders*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part23>

El juez desempeña un papel crucial en la evaluación y resolución de las solicitudes provisionales. Al considerar una solicitud, el juez debe equilibrar los intereses de ambas partes, evaluando factores como la urgencia de la medida solicitada, el riesgo de perjuicio irreparable y la probabilidad de éxito del solicitante en el juicio principal. El tribunal tiene la discreción de otorgar, modificar o rechazar la solicitud, y puede imponer condiciones para garantizar la equidad entre las partes. Estas facultades están delineadas en la Parte 3 de las “*Civil procedure rules*”, que aborda los poderes de gestión del caso del tribunal²⁶².

f) “Evidence Gathering”.

En el procedimiento civil ordinario de Inglaterra, la recolección de pruebas es un componente esencial para la resolución de disputas. Este proceso está regido por las Reglas de Procedimiento Civil, que establecen directrices claras sobre cómo las partes deben presentar y manejar las evidencias durante el litigio.

Los procedimientos para la recolección de pruebas en el procedimiento civil ordinario incluyen la divulgación de documentos, la obtención de testimonios de testigos y la presentación de informes periciales. La Parte 31 de las “*Civil procedure rules*” regula la divulgación e inspección de documentos, estableciendo que las partes deben revelar todos los documentos relevantes que posean o controlen²⁶³. La Parte 32 aborda la presentación de evidencia de testigos, indicando que, por lo general, los hechos deben probarse mediante declaraciones escritas de los testigos²⁶⁴. La Parte 35 se centra en la evidencia pericial, detallando cómo y cuándo se pueden presentar informes de expertos.

²⁶² JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 3 - The Court’s Case Management Powers*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03>

²⁶³ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 31 - Disclosure and Inspection of Documents*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part31>

²⁶⁴ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 32 - Evidence*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part32>

En cuanto a la admisibilidad de pruebas, las “*Civil procedure rules*” establecen que los documentos deben ser relevantes y auténticos para ser admitidos. Los testimonios de testigos deben basarse en el conocimiento directo y ser presentados en forma de declaraciones escritas, firmadas con una declaración de veracidad. La evidencia pericial debe provenir de expertos imparciales y estar contenida en informes que cumplan con los requisitos especificados en la Parte 35 y su correspondiente Directriz de Práctica²⁶⁵.

La divulgación de pruebas entre las partes es un principio fundamental en el procedimiento civil ordinario. Según la Parte 31, las partes están obligadas a revelar cualquier documento que apoye su caso o que perjudique el de la otra parte. Este proceso de divulgación debe realizarse de manera completa y honesta, facilitando una resolución justa y eficiente del litigio.

El examen cruzado y la preparación de pruebas para el juicio son etapas críticas en el procedimiento civil ordinario. Durante el juicio, los testigos pueden ser interrogados por la parte contraria para evaluar la credibilidad y consistencia de sus testimonios. La preparación adecuada de las pruebas, incluyendo la organización de documentos y la coordinación con testigos y expertos, es esencial para presentar un caso sólido ante el tribunal. Las “*Civil procedure rules*” proporcionan orientación detallada sobre estos procedimientos, asegurando que el proceso judicial se desarrolle de manera ordenada y equitativa.

g) “Preparing for Trial and Trial”.

En el procedimiento civil ordinario de Inglaterra, la fase de preparación para el juicio implica una revisión completa y detallada de pruebas y argumentos. Este proceso, guiado por las “*Civil procedure rules*”, exige a las partes organizar minuciosamente su evidencia y estructurar sus argumentos para presentarlos de manera eficaz en el juicio. Las “*Civil procedure rules*” Parte 32 especifican que las pruebas

²⁶⁵ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 35 - Experts and Assessors*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part35>

pueden incluir documentos, declaraciones de testigos y peritajes. En esta fase, se revisan también los documentos que respaldan las declaraciones y los testigos son preparados para asegurar la consistencia en sus testimonios y fortalecer la claridad de los hechos que cada parte planea demostrar. Las partes deben, además, cumplir con los requisitos de divulgación de pruebas y asegurarse de que cualquier elemento que fortalezca o debilite su caso esté debidamente identificado y listo para su presentación en juicio²⁶⁶.

La estructura de la audiencia en el procedimiento civil ordinario está diseñada para garantizar un proceso ordenado y justo. En términos generales, el juicio se organiza comenzando con la presentación del caso del demandante, seguido por el demandado. Cada parte tiene la oportunidad de presentar su evidencia de manera secuencial y llamar a los testigos necesarios. Una vez presentadas las pruebas documentales, la audiencia se centra en los testimonios de los testigos. Cada testigo primero da su declaración y luego puede ser sometido a un interrogatorio por la parte contraria. Este proceso permite al tribunal evaluar la solidez y consistencia de los testimonios y fomenta la transparencia en el proceso judicial. Las “*Civil procedure rules*” Parte 32 establecen las pautas y el orden en que deben presentarse las pruebas, lo que incluye la organización y cronología que debe seguirse en la audiencia²⁶⁷.

El juez, dentro de esta estructura, tiene un rol clave en la conducción del juicio. Su función no se limita a ser un espectador, sino que, bajo las “*Civil procedure rules*” parte 3, el juez tiene autoridad para gestionar el caso y asegurar que el procedimiento se realice de acuerdo con la ley y las reglas procesales. Puede intervenir para decidir sobre la admisibilidad de ciertas pruebas, guiar el curso del interrogatorio y supervisar el comportamiento de las partes para evitar tácticas dilatorias o intimidatorias. Las “*Civil procedure rules*” confieren al juez el poder de imponer sanciones o tomar decisiones que aseguren un juicio justo y eficiente. De esta manera, el juez no sólo

²⁶⁶ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 32 - Evidence*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part32>

²⁶⁷ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 32 - Evidence*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part32>

facilita el proceso, sino que también protege la integridad del sistema judicial y el derecho de cada parte a un juicio justo²⁶⁸.

Al finalizar el juicio, el juez emite una sentencia que recoge sus conclusiones sobre los hechos y la ley aplicable. Esta sentencia debe cumplir con la estructura y formalidades descritas en las “*Civil procedure rules*” Parte 40B. La decisión del juez abarca tanto los hechos probados durante el juicio como el análisis legal que fundamenta el fallo. La sentencia se redacta de manera formal para asegurar que todas las partes comprendan los fundamentos del fallo, lo que además facilita su revisión en caso de apelación²⁶⁹.

Tras la emisión de la sentencia, las “*Civil procedure rules*” permiten que las partes, si consideran que el fallo contiene errores de derecho o, de hecho, presenten una apelación. Este proceso de apelación es cuidadosamente regulado, exigiendo que las partes presenten sus motivos de apelación y cumplan con los plazos establecidos para su presentación. Las “*Civil procedure rules*” proporcionan un marco para la revisión de sentencias, permitiendo que el tribunal superior examine si el fallo inicial cumple con los principios legales y procedimentales pertinentes.

h) “Enforcement”.

En el procedimiento civil ordinario de Inglaterra, la ejecución de sentencias asegura que el fallo judicial se cumpla, permitiendo que el acreedor reciba la compensación o remedio ordenado por el tribunal. Este proceso es vital para la eficacia del sistema judicial, ya que, sin mecanismos de ejecución, las sentencias podrían carecer de valor práctico.

Existen varios procedimientos principales de ejecución para asegurar el cumplimiento de la sentencia. Uno de los más comunes es la orden de embargo (“*attachment of earnings order*”), que permite deducir directamente del salario del

²⁶⁸ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 3 - The Court’s Case Management Powers*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03>

²⁶⁹ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 40B - Judgments and Orders: Practice Direction*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part40/pd_part40b

deudor los fondos necesarios para cumplir con la sentencia. También está la orden de ingreso (“*warrant of entry*”), mediante la cual se autoriza la entrada a la propiedad del deudor para recuperar activos o bienes. La orden de venta de bienes (“*writ of sale*”) permite que los bienes del deudor se vendan para satisfacer la deuda. Finalmente, el congelamiento de activos (“*freezing order*”) evita que el deudor disponga de sus bienes, protegiendo los intereses del acreedor hasta que se cumpla la obligación de pago. Estos procedimientos están regulados bajo las disposiciones generales de la Parte 70 de las “*Civil procedure rules*”²⁷⁰.

El tribunal posee diversas facultades en la fase de ejecución, incluyendo la capacidad de emitir órdenes específicas según la naturaleza de la deuda y el perfil del deudor. A su vez, el acreedor tiene el derecho de solicitar las medidas necesarias para la ejecución, actuando siempre dentro del marco legal de las “*Civil procedure rules*” para asegurar que el proceso se conduzca de manera justa y efectiva.

Respecto a los costos de la ejecución, generalmente es el deudor quien asume los gastos asociados al proceso, aunque el tribunal puede ajustar esta responsabilidad en función de las circunstancias del caso. Es esencial que tanto el deudor como el acreedor comprendan sus derechos y obligaciones en esta fase para asegurar una resolución eficaz y minimizar la posibilidad de conflictos adicionales²⁷¹.

l) "Conditional Fee Agreements" y "Damages-Based Agreements".

En el sistema jurídico de Inglaterra, los "*Conditional Fee Agreements*" y los "*Damages-Based Agreements*" son mecanismos para personas que enfrentan dificultades financieras al iniciar procesos legales. Ambos acuerdos permiten que los litigantes obtengan representación legal sin necesidad de asumir costos iniciales significativos, pero tienen características y regulaciones distintas que es importante comprender en detalle.

²⁷⁰ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 70 - General Rules about Enforcement of Judgments and Orders*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part70>

²⁷¹ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 70 - General Rules about Enforcement of Judgments and Orders*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part70>

Los “*Conditional Fee Agreements*”, comúnmente denominados acuerdos de “*no win, no fee*”, establecen que los honorarios del abogado dependen del resultado del caso. Esto significa que el abogado no recibirá pago alguno si el cliente no obtiene una resolución favorable. En caso de éxito, el abogado puede cobrar sus honorarios regulares más una “*success fee*” o tarifa de éxito, que representa un porcentaje adicional acordado previamente con el cliente. La “*success fee*” está limitada por ley al 25% de la compensación otorgada en casos de lesiones personales, aunque los límites pueden variar dependiendo del tipo de caso. Los “*Conditional Fee Agreements*” están regulados por la sección 58 de la “*Courts and Legal Services Act de 1990*” y las “*Civil procedure rules*”, que establecen los requisitos para que dichos acuerdos sean válidos y exigibles²⁷².

Por su parte, los “*Damages-Based Agreements*” permiten al abogado recibir un porcentaje de la compensación obtenida por el cliente en caso de éxito. A diferencia de los “*Conditional Fee Agreements*”, en los “*Damages-Based Agreements*” no se paga una tarifa adicional sobre los honorarios regulares, sino que el abogado sólo recibe un porcentaje previamente acordado de la cantidad recuperada por el cliente. Este porcentaje está limitado al 50% del monto total de la compensación en la mayoría de los casos, incluyendo costos legales. Los “*Damages-Based Agreements*” están regulados por la sección 58AA de la “*Courts and Legal Services Act 1990*” y las “*Civil procedure rules*”, que establecen las condiciones bajo las cuales estos acuerdos pueden ser utilizados legalmente. Este mecanismo de financiación es particularmente útil en casos complejos o de alto valor, donde los costos iniciales pueden ser prohibitivos para los litigantes.

A pesar de sus similitudes, existen diferencias fundamentales entre ambos acuerdos. Los “*Conditional Fee Agreements*” se basan en la posibilidad de añadir una tarifa de éxito a los honorarios habituales, mientras que los “*Damages-Based Agreements*” limitan los ingresos del abogado a un porcentaje fijo de la recuperación

²⁷² JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 44 - General Rules about Costs*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part-44-general-rules-about-costs>

del cliente. Ambos instrumentos han sido diseñados para fomentar el acceso a la justicia, pero requieren un análisis cuidadoso por parte de los litigantes para elegir la opción más adecuada según las características de su caso.

En términos procesales, las “*Civil procedure rules*” Parte 44 regulan los costos relacionados con los “*Conditional Fee Agreements*” y los “*Damages-Based Agreements*”, asegurando que los clientes estén informados de los riesgos y beneficios de cada tipo de acuerdo. Además, se establecen salvaguardias para evitar abusos y garantizar que estos instrumentos sean utilizados de manera justa y transparente. Estos acuerdos representan un avance significativo en la democratización del acceso a la justicia, permitiendo que más personas puedan litigar sin temor a costos iniciales prohibitivos²⁷³.

m) “Costs”

En el sistema judicial británico, las costas procesales representan los gastos que una parte incurre durante un litigio, incluyendo honorarios legales, tasas judiciales y otros desembolsos relacionados con el proceso. La regla general establece que la parte perdedora debe asumir las costas de la parte ganadora, aunque el tribunal posee discreción para modificar esta disposición según las circunstancias del caso²⁷⁴.

El “*Protective Costs Order*” es una orden judicial que limita la responsabilidad de una parte en cuanto a las costas que podría tener que pagar si pierde el caso. Este mecanismo es especialmente relevante en litigios de interés público, donde el riesgo de enfrentar altas costas podría disuadir a individuos u organizaciones de perseguir acciones legales legítimas²⁷⁵.

²⁷³ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 44 - General Rules about Costs*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part-44-general-rules-about-costs>

²⁷⁴ JUSTICE.GOV.UK. “*Civil procedure rules*”: *Part 44 - General Rules about Costs*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part-44-general-rules-about-costs>

²⁷⁵ JUSTICE.GOV.UK. *Practice Direction 3F - Costs Capping*. [En línea]. [Citado el 14 de noviembre de 2024]. Disponible en: <https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/civil/rules/part03/practice-direction-3f-costs-capping>

Para que un tribunal otorgue un procedimiento civil ordinario, deben cumplirse ciertos criterios:

- i. Interés público: El caso debe involucrar una cuestión de interés público significativo.
- ii. Capacidad financiera: El solicitante debe demostrar que no tiene los medios financieros para pagar las costas si pierde.
- iii. Justicia: Debe ser justo y razonable otorgar la orden en las circunstancias específicas del caso.

Es importante destacar que estas órdenes no se otorgan automáticamente; requieren una solicitud formal y la consideración cuidadosa del tribunal. Además, la concesión de no exime al solicitante de todas las costas, sino que establece un límite máximo a su responsabilidad financiera en caso de perder el litigio.

6. Comparativa de puntos importantes basados en la eficiencia y la rapidez de los procedimientos.

En el capítulo I, se identificaron los principios fundamentales que guían los procedimientos civiles ordinarios en Chile e Inglaterra, destacando diferencias significativas en su enfoque y aplicación. Estos principios, como la oralidad, la celeridad y la economía procesal, no sólo estructuran la normativa de cada sistema, sino que también influyen directamente en los resultados prácticos observados en términos de eficiencia y rapidez.

En el caso de Chile, la preponderancia del principio dispositivo, combinado con la centralidad de los trámites escritos, genera procesos que, aunque garantizan formalidad y precisión, enfrentan críticas por su lentitud y alta carga burocrática. Este enfoque, como se explorará en esta sección, afecta la percepción de acceso a la justicia y prolonga innecesariamente la resolución de conflictos.

Por otro lado, en Inglaterra, la implementación activa de principios como la proporcionalidad y la justicia acelerada, a través de normativas como los "*Pre-Action Protocols*", fomenta procedimientos más dinámicos y adaptados a las necesidades de las partes. Este enfoque no sólo reduce los tiempos de tramitación, sino que también

mejora la satisfacción de los litigantes al promover acuerdos tempranos y minimizar los costos asociados al litigio.

En las siguientes páginas, se evaluará cómo estos principios impactan aspectos clave como la duración del proceso, los costos involucrados y la accesibilidad de cada sistema, permitiendo identificar áreas de mejora y posibles adaptaciones entre ambos modelos.

a) Aspectos positivos en el procedimiento chileno

i. Formalidad estructurada para la seguridad jurídica

El procedimiento civil ordinario chileno cuenta con una estructura procesal claramente definida, lo que asegura que las etapas del procedimiento se desarrollen de forma metódica y organizada. Este enfoque reduce la probabilidad de errores procesales que podrían resultar en nulidades o retrasos significativos. La previsibilidad del procedimiento brinda confianza a las partes sobre la transparencia y legalidad de los juicios.

ii. Introducción de la tramitación electrónica

La Ley 20.886 (Ley de Tramitación Electrónica) ha modernizado el sistema judicial chileno al permitir la presentación electrónica de demandas y otros escritos, así como la firma electrónica avanzada de resoluciones judiciales. Este avance reduce tiempos administrativos, elimina retrasos relacionados con la movilización de documentos físicos y facilita el acceso a la justicia, especialmente en regiones donde la distancia a los tribunales es un obstáculo significativo.

iii. Carácter supletorio del procedimiento civil ordinario

El procedimiento civil ordinario chileno actúa como marco regulador para una amplia gama de disputas legales. Su flexibilidad en la aplicación supletoria permite que sea utilizado en situaciones donde no existen procedimientos específicos, evitando vacíos procesales que podrían prolongar la resolución de conflictos.

iv. Énfasis en la resolución previa al juicio mediante conciliación

Aunque el procedimiento civil chileno es predominantemente adversarial, la etapa de conciliación ofrece una oportunidad para resolver disputas antes de iniciar la etapa probatoria. Este mecanismo contribuye a aliviar la carga de los tribunales y reduce los tiempos de resolución en casos donde las partes logran acuerdos satisfactorios.

v. Ejecución de sentencias con plazos establecidos

La fase de ejecución está regulada por normas que priorizan la celeridad, especialmente en procedimientos ejecutivos y juicios de menor cuantía. Esto asegura que los litigantes puedan obtener el cumplimiento de sus derechos de manera más rápida y eficiente, minimizando los obstáculos en la etapa final del juicio.

b) Aspectos negativos en el procedimiento chileno

i. Predominancia de la escritura

El procedimiento civil chileno es mayoritariamente escrito, lo que prolonga las etapas procesales debido a la acumulación de escritos, revisiones y notificaciones. Este enfoque retrasa significativamente el avance de los casos y puede desincentivar la resolución pronta de conflictos.

ii. Lentitud estructural

La secuencia rígida de etapas en el procedimiento civil ordinario chileno (discusión, prueba, fallo, ejecución) tiende a extender los tiempos de resolución, incluso en casos de menor complejidad. Aunque la estructura busca garantizar la exhaustividad, esto genera retrasos que impactan negativamente en la percepción de eficiencia del sistema judicial.

iii. Falta de gestión activa por parte del juez

En el procedimiento civil ordinario chileno, el juez adopta un rol pasivo, limitado a resolver las solicitudes de las partes sin intervenir activamente en la dirección del caso. Esta falta de iniciativa puede permitir que las partes utilicen tácticas dilatorias que extiendan innecesariamente la duración del juicio.

iv. Limitaciones en el uso de métodos alternativos de resolución de disputas

Aunque se fomenta la conciliación, su aplicación práctica es limitada y suele ser más formal que efectiva. Además, otros métodos como la mediación o el arbitraje no están suficientemente integrados en el sistema general del procedimiento civil ordinario, lo que reduce su impacto en la descongestión judicial.

v. Desigualdades regionales y acceso limitado a la tecnología

Si bien la Ley de Tramitación Electrónica ha modernizado ciertos aspectos, su implementación no ha sido uniforme en todas las regiones. Esto genera desigualdades en el acceso a herramientas tecnológicas, especialmente en áreas rurales, lo que perpetúa las ineficiencias en el sistema.

vi. Carga excesiva en los tribunales

La falta de un filtro previo, como los “*Pre-action Protocols*” del sistema británico, permite que casos que podrían resolverse fuera del tribunal lleguen a juicio. Esto contribuye al colapso de los tribunales, aumentando los tiempos de espera para la resolución de casos más complejos.

c) Aspectos positivos en el procedimiento británico

i. Pre-action Protocols

Uno de los mayores avances en eficiencia del sistema británico es la implementación de los “*Pre-action Protocols*”, que obligan a las partes a intercambiar información y explorar alternativas antes de iniciar formalmente un juicio. Este

enfoque no sólo reduce la cantidad de casos que llegan a los tribunales, sino que también acelera la resolución de conflictos al facilitar acuerdos previos.

ii. Gestión judicial activa o “*Case Management*”

Las reglas de las “*Civil procedure rules*” otorgan a los jueces un rol activo en la administración de casos, permitiéndoles tomar decisiones estratégicas para acelerar los procedimientos. Esto incluye limitar el tiempo para la presentación de pruebas, establecer calendarios estrictos para las etapas del juicio y dirigir a las partes hacia métodos alternativos de resolución de disputas, como la mediación o la conciliación.

iii. Uso extenso de tecnología judicial

El sistema británico ha adoptado plenamente las herramientas tecnológicas para gestionar casos y realizar audiencias virtuales, lo que ha demostrado ser especialmente útil en contextos de emergencia como la pandemia del COVID-19. La digitalización reduce significativamente los tiempos asociados con la logística tradicional y garantiza un acceso más amplio y equitativo a la justicia.

iv. Principio de proporcionalidad

En el procedimiento civil ordinario británico, el principio de proporcionalidad es fundamental para asegurar que los recursos del tribunal y de las partes sean utilizados de manera eficiente. Esto implica que las medidas procesales, como la recolección de pruebas y la duración del juicio, deben ser proporcionales al valor económico o a la complejidad del caso. Este principio evita que disputas menores sean tratadas con la misma intensidad que casos complejos, mejorando la asignación de recursos judiciales.

v. Resolución acelerada mediante “*Alternative Dispute Resolution*”

El sistema británico promueve fuertemente los métodos alternativos de resolución de disputas como la mediación y la conciliación, lo cual permite que las partes lleguen a soluciones rápidas y menos costosas. Los tribunales pueden imponer sanciones económicas a quienes rechacen participar en un “*Alternative Dispute*

Resolution” sin una razón justificada, incentivando su uso y reduciendo la carga de trabajo judicial.

vi. Asignación de vías procesales o “*Tracks*”

El sistema británico clasifica los casos en tres categorías procesales según su cuantía y complejidad: “*Small Claims Track, Fast Track y Multi Track*”. Esta clasificación permite que los casos simples se resuelvan rápidamente mediante procedimientos simplificados, mientras que los casos más complejos reciben un tratamiento más exhaustivo. Este sistema asegura que los recursos judiciales se utilicen de manera eficiente y evita congestión en los tribunales.

d) Aspectos negativos en el procedimiento británico

i. Costos elevados

Aunque el sistema británico es más eficiente en términos de rapidez, esto se traduce en altos costos para las partes, especialmente en casos de mayor cuantía o complejidad. Los honorarios legales, costos de mediación y tarifas judiciales pueden ser prohibitivos, limitando el acceso a la justicia para personas con menos recursos.

ii. Falta de obligatoriedad en los “*Alternative Dispute Resolution*”

Si bien los métodos alternativos de resolución de disputas son promovidos, su uso no es obligatorio en la mayoría de los casos. Esto puede llevar a que algunas partes opten por litigios prolongados, incluso cuando sería más eficiente resolver el conflicto fuera del tribunal.

iii. Enfoque adversarial y posibles desequilibrios de poder

En el sistema británico, las partes tienen mayor control sobre el litigio, lo que puede beneficiar a aquellas con más recursos económicos o mejor representación legal. Esto puede crear desequilibrios de poder que afecten la justicia del resultado.

iv. Falta de flexibilidad en los plazos procesales

Aunque el sistema británico busca eficiencia, la rigidez de los plazos establecidos puede ser problemática en casos complejos o cuando las partes enfrentan dificultades para cumplir con las exigencias procesales en los tiempos previstos.

v. Aplicación desigual de los Pre-action Protocols

Los “*Pre-action Protocols*” son efectivos en reducir la cantidad de casos que llegan a juicio, pero su aplicación no es uniforme en todas las áreas del derecho civil. Además, el incumplimiento de estos protocolos puede generar sanciones desproporcionadas que afectan la economía de las partes.

vi. Dependencia en la gestión judicial activa

Aunque la gestión activa de los jueces es una fortaleza, también representa un desafío, ya que la calidad del manejo del caso depende significativamente de la capacidad, experiencia y carga laboral del juez. Esto puede provocar inconsistencias en la rapidez y efectividad del proceso.

e) Comparación de los logros en eficiencia y rapidez

i. Acceso temprano a acuerdos:

Mientras los “*Pre-action Protocols*” británicos fomentan activamente acuerdos previos al litigio, en Chile, la conciliación obligatoria en ciertos casos (como juicios de familia) enfrenta desafíos prácticos. La falta de herramientas específicas para facilitar el diálogo temprano entre las partes, como protocolos estandarizados o sanciones por incumplimiento, limita el impacto de estos mecanismos. Este contraste destaca la necesidad de una institucionalización más robusta en el sistema chileno para evitar que la conciliación sea un mero trámite.

ii. Digitalización y tecnología:

Aunque Chile ha implementado la Ley de Tramitación Electrónica, que moderniza la gestión de casos, su alcance aún es desigual. Mientras que las ciudades principales cuentan con acceso adecuado, las zonas rurales enfrentan barreras significativas, como la falta de infraestructura tecnológica y capacitación. En contraste, el Reino Unido no sólo ha digitalizado sus procesos, sino que también ha integrado herramientas avanzadas como audiencias virtuales y sistemas de inteligencia artificial para la gestión de documentos, optimizando aún más la eficiencia.

iii. Gestión de casos:

El rol proactivo del juez en el Reino Unido, regulado por las “*Civil procedure rules*”, permite evitar retrasos innecesarios y dirige activamente las disputas hacia resoluciones eficientes, incluso promoviendo métodos alternativos. En Chile, el carácter más pasivo del juez, conforme al principio dispositivo, limita su capacidad para intervenir de manera efectiva en la aceleración de los casos. Este contraste pone de manifiesto cómo la gestión activa podría implementarse en el procedimiento civil ordinario chileno, especialmente para casos de alta carga judicial.

iv. Flexibilidad y proporcionalidad:

La segmentación de los casos británicos en “*Small Claims Track, Fast Track y Multi Track*” no sólo optimiza los recursos judiciales, sino que también otorga un tratamiento diferenciado según la complejidad y cuantía del caso. En Chile, la rigidez procesal y la falta de un filtro similar (independiente de los procedimientos especiales, aparte del procedimiento ordinario) conducen a que todos los casos pasen por procedimientos similares, lo que no siempre es necesario. Una adaptación de este principio de proporcionalidad podría ayudar a descongestionar los tribunales chilenos y priorizar recursos para casos complejos.

El contraste entre ambos sistemas es evidente en su capacidad para mitigar la duración de los procedimientos. Mientras que Inglaterra incorpora mecanismos como los 'Pre-Action Protocols' y el 'Active Case Management' para evitar retrasos

innecesarios, el sistema chileno carece de herramientas comparables, lo que contribuye a la prolongada duración de los juicios. Esta carencia, como se analizará en las siguientes conclusiones, no sólo genera ineficiencia procesal, sino que también impacta negativamente en la percepción de justicia por parte de la ciudadanía. El análisis realizado en los capítulos previos ha permitido identificar los principales elementos que influyen en la eficiencia y rapidez de los sistemas procesales civiles en Chile e Inglaterra. Sobre esta base, es posible plantear conclusiones generales que respondan a las preguntas centrales de esta investigación y ofrezcan recomendaciones concretas para el contexto chileno, orientadas a mejorar la percepción y efectividad de su sistema judicial.

7. Conclusiones

Las diferencias entre el procedimiento civil ordinario chileno y el británico evidencian la influencia de factores estructurales y normativos en la eficiencia procesal. El análisis comparativo revela que la gestión activa por parte de los jueces, la flexibilidad en la producción de pruebas y el enfoque en la resolución temprana de conflictos son características que contribuyen significativamente a la celeridad del sistema británico, a diferencia del chileno. Esto valida parcialmente la hipótesis central, al confirmar que ciertos mecanismos estructurales en Chile, como la preeminencia del principio de escritura y la complejidad normativa, dificultan la eficiencia procesal. Este capítulo refuerza la necesidad de profundizar en estas diferencias para determinar si estas son atribuibles a falencias en la aplicación de principios procesales o a otros factores sistémicos.

El análisis comparativo entre los sistemas de procedimiento civil ordinario de Chile e Inglaterra permite concluir que efectivamente existen problemas estructurales y diferencias significativas en la eficiencia y rapidez de ambos sistemas. Mientras que el sistema chileno enfrenta limitaciones marcadas por su predominio escrito, la falta de oralidad en etapas clave y la complejidad de sus trámites, el sistema inglés ha adoptado herramientas como los Pre-Action Protocols y una gestión judicial activa que favorecen la celeridad y simplificación procesal.

En cuanto a la variable del tiempo, los antecedentes recopilados evidencian que el sistema chileno carece de mecanismos adecuados para mitigar la duración excesiva de los procedimientos, lo que afecta tanto el acceso a la justicia como la confianza ciudadana. La ausencia de oralidad y el enfoque en procedimientos escritos resultan ser factores determinantes de su ineficiencia. Por otro lado, el sistema inglés se destaca por implementar mecanismos que optimizan el uso del tiempo procesal, como la gestión activa de casos y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, lo que demuestra que la eficiencia puede alcanzarse mediante reformas estructurales y administrativas.

Asimismo, los antecedentes históricos y doctrinales señalan que las diferencias en la eficiencia no sólo son atribuibles a la estructura de las normas procesales, sino también a la gestión de los recursos judiciales y al enfoque del sistema hacia la resolución expedita de disputas. En Chile, las reformas propuestas hasta ahora han avanzado de manera limitada, mientras que Inglaterra ha logrado integrar principios de celeridad, proporcionalidad y adaptabilidad que ofrecen resultados medibles en la reducción de tiempos procesales.

En conclusión, existe un problema estructural en el sistema chileno que dificulta su eficiencia temporal. Aunque el sistema inglés no está exento de desafíos, sus mecanismos reflejan un diseño procesal más orientado a la resolución rápida y efectiva. Esto subraya la necesidad urgente de implementar reformas en el sistema procesal chileno, priorizando la oralidad, la simplificación de trámites y una gestión judicial más activa para garantizar un acceso real y oportuno a la justicia. La evidencia respalda que estas reformas son no sólo deseables, sino imprescindibles para superar las barreras actuales y alinear el sistema chileno con estándares internacionales de eficacia y rapidez.